

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 58, 59, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 3, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, distribuye un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía, para el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad;

Que los recursos del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad se consideran subsidios y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para la promoción del desarrollo empresarial integral de personas y grupos en condiciones de pobreza para mejorar su calidad de vida, mediante la generación de ingresos y empleos;

Que con la finalidad de dar claridad y transparencia al ejercicio de los recursos que se canalizan a la población objetivo del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, se emiten las presentes Reglas de Operación con el objeto de impulsar el diseño y operación de sus proyectos productivos viables, facilitando el acceso inicial al crédito y al microcrédito, la aportación de capital de riesgo solidario, y al apoyo a través de los fondos que al efecto constituyen o modifican las entidades federativas o personas privadas y a la provisión de capacitación en la conformación de empresas, entre otras, y

Que por todo lo anterior es necesario que el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, se sujete a Reglas de Operación, mismas que han sido autorizadas en términos de los artículos 63 y 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

ARTICULO UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad como a continuación se indica:

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. Generales**
 - 3.2. Específicos**
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1. Cobertura**
 - 4.2. Población objetivo**
 - 4.3. Características de los apoyos**
 - 4.3.1. Tipo de apoyo y monto**
 - 4.3.1.1. Capital de Trabajo Solidario**
 - 4.3.1.2. Capital de Riesgo Solidario**
 - 4.3.1.3. Impulso Productivo de la Mujer**
 - 4.3.1.4. Apoyo Financiero a Microempresas**
 - 4.3.1.5. Fortalecimiento Empresarial de Capitalización (FEC)**
 - 4.3.1.6. Cajas Solidarias**
 - 4.3.1.7. Apoyo al Desarrollo Empresarial (ADE)**
 - 4.3.1.8. Apoyo y Estímulos para la Comercialización (PROCOMER)**
 - 4.3.1.9. Fondos**
 - a) Financiamiento**
 - b) Garantía**
 - c) Inversión y Reinversión**
 - 4.3.1.10. Apoyo a instituciones de microcrédito**
 - 4.4. Beneficiarios**

- 4.4.1. Criterios de Selección
- 4.4.2. Transparencia
- 4.5. Derechos y Obligaciones
- 4.6. Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1. Coordinación Institucional
 - 5.1.1. Instancia de Participación Ciudadana
 - Consejo Consultivo del FONAES (CCF)
 - 5.1.2. Instancias Ejecutoras
 - Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad
 - 5.1.3. Instancias Colegiadas de Operación
 - Comité Interno de Normatividad y Aprobación (CINA)
 - Comités de Aprobación y Dictaminación (CAD)
 - 5.1.4. Instancias Normativas
 - Secretaría de Economía
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 - Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
 - 5.1.5. Instancias de Control y Vigilancia
 - Comité de Control y Auditoría (COCOA)
 - Organismo Interno de Control
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Promoción
 - 6.3. Ejecución
 - 6.3.1. Operación
 - Recepción, Registro y Verificación Preliminar
 - Validación y Evaluación
 - Aprobación
 - Dictaminación y Autorización
 - Entrega Recepción de los Apoyos
 - Seguimiento Financiero
 - Seguimiento y Acompañamiento Empresarial
 - 6.3.2. Contraloría Social
- 7. Registro de Operaciones Programático-Presupuestales**
 - 7.1. Avances Físico-Financieros
 - 7.2. Cierre del Ejercicio
- 8. Evaluación**
 - 8.1. Interna
 - 8.2. Externa
- 9. Indicadores**
 - 9.1. Indicadores de resultados
 - 9.2. Indicadores de apoyo para la evaluación
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1. Atribuciones
 - 10.2. Objetivo
 - 10.3. Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias**
 - 11.1. Mecanismo, instancias y canales

Transitorios

Anexo: Glosario de Términos

1. Presentación

El Gobierno de la República, a través del Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006, establece entre sus áreas de prioridad el Crecimiento con Calidad, que conlleva el impulso a la capacidad e iniciativa

empresadora de los ciudadanos para la creación y consolidación de proyectos productivos incluyentes, que aumenten la cohesión social, fomenten la participación de diversos grupos de la sociedad e impulsen un desarrollo regional equilibrado.

Para lograr lo anterior, es necesario el establecimiento de un sistema sólido de instituciones que otorguen financiamiento para potenciar la capacidad productiva de la población emprendedora de bajos ingresos, mediante el apoyo a proyectos productivos viables y el fortalecimiento de la cultura del ahorro, que permitan su incorporación a la vida productiva del país.

La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), responde a este reto estableciendo como su misión el facultamiento empresarial integral de personas y grupos en condiciones de pobreza para mejorar su calidad de vida. Su visión consiste en ser una institución de excelencia, reconocida a nivel nacional e internacional, que promueve, desarrolla y consolida vocaciones y capacidades empresariales de personas, familias, y/o grupos en condiciones de pobreza, con un enfoque de desarrollo regional, productivo y sustentable para mejorar su calidad de vida.

Con objeto de complementar las acciones y los recursos del Gobierno Federal, los apoyos que otorgue el FONAES se desarrollarán en un marco de coordinación interinstitucional en los tres órdenes de gobierno. Especial énfasis se otorgará a la coordinación de acciones con los programas que incidan en el crecimiento con calidad y el desarrollo social y humano, para lograr un mayor impacto en la atención de la población de escasos recursos.

Las presentes Reglas de Operación dan cumplimiento a las disposiciones del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002 y al Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, expedido por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, tienen como finalidad dar claridad y transparencia al ejercicio de los recursos que se canalizan a la población objetivo del FONAES e incluyen un glosario de términos que especifica de manera concreta el significado de los conceptos que se han acuñado a lo largo del quehacer institucional y forman parte de la operación del FONAES.

La aplicación de estas Reglas se complementará con lineamientos específicos para cada tipo de apoyo, que serán emitidos por el FONAES y aprobados por la Secretaría de Economía.

2. Antecedentes

Al principio de la década de los noventa, las condiciones de pobreza y marginación de algunos sectores de la población, sobre todo de aquellos ubicados en el campo mexicano, exigían la instrumentación de políticas encaminadas al combate y superación de la pobreza por nuevas vías, sustentadas en el desarrollo y fortalecimiento de las actividades productivas de la población más afectada.

En este contexto, el 4 de diciembre de 1991 se establecen el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad y la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES). Desde su creación y a fin de proporcionar alternativas de desarrollo y crecimiento a los grupos más desfavorecidos social y económicamente, el FONAES ha evolucionado en diferentes aspectos para dar respuesta a las condiciones y requerimientos de su población objetivo, dentro de un contexto nacional que exige mayores capacidades para enfrentar los retos del desarrollo.

Desde su creación, y hasta diciembre de 2001, el FONAES ha contado con un presupuesto de inversión de 4,650.3 millones de pesos, que ha permitido la creación y consolidación de 8,516 empresas sociales, de 15,721 proyectos productivos y la generación de 710,653 empleos entre permanentes y temporales. Asimismo se encuentran en funcionamiento 284 Fondos y 217 Cajas Solidarias y se han realizado 36,213 acciones para el desarrollo de la capacidad emprendedora a través del Fondo de Apoyo al Acompañamiento y Formación Empresarial.

El FONAES está sectorizado en la Secretaría de Economía, sus objetivos y acciones se encuentran alineados a las directrices de desarrollo económico con base en el apoyo a proyectos productivos, reafirmando su vocación social en apoyo a la población en situación de pobreza, a fin de impulsar la operación de empresas viables facilitando su acceso inicial al capital de riesgo, al crédito, al microcrédito y el apoyo a acciones de formación empresarial. Así, el FONAES tiene una importante participación en las acciones que impulsen el crecimiento con calidad, con un enfoque incluyente y participativo, generando oportunidades de acceso al financiamiento y la formación empresarial para la competitividad.

3. Objetivos

3.1. Generales.

- Otorgar financiamiento a la población objetivo para proyectos productivos viables y sustentables;
- Alentar la formación empresarial en los sujetos de apoyo, y

- Promover la organización empresarial de las personas y grupos en torno a sus actividades productivas.

3.2. Específicos.

- Aumentar el acceso al financiamiento de proyectos empresariales;
- Optimizar la asignación de recursos gubernamentales;
- Incrementar el número de empresas sociales exitosas apoyadas por el FONAES;
- Mejorar la capacidad humana, técnica, organizativa y financiera de las empresas sociales;
- Incrementar la demanda de proyectos elegibles;
- Contribuir al desarrollo regional del país;
- Potenciar los recursos y capacidades de las empresas sociales, y
- Promover la participación equitativa de las mujeres.

4. Lineamientos generales

4.1. Cobertura.

El Programa opera en todo el territorio nacional y de manera preferente en las zonas de media, alta y muy alta marginación –según la clasificación del Consejo Nacional de Población (CONAPO)— y dentro de ellas, en las regiones y/o microrregiones con vocación productiva específica.

4.2. Población Objetivo.

Es la población rural y urbana en condiciones de pobreza, con capacidad productiva, organizativa y vocación empresarial, que tiene acceso nulo o limitado al crédito formal.

4.3. Características de los Apoyos.

Los apoyos que otorga el FONAES, se realizan a través de aportaciones, definidas éstas como los recursos públicos federales, que a través de subsidios se destinan a la población objetivo de conformidad con lo establecido en estas Reglas de Operación, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

Los apoyos del FONAES responden a características genéricas de focalización, temporalidad, complementariedad y corresponsabilidad social.

La focalización es el medio fundamental para alcanzar la adecuada concordancia entre las acciones del FONAES y la identificación de los grupos potencialmente beneficiarios, elevando la eficiencia de los recursos y esfuerzos que se aplican.

La temporalidad se refiere al número de veces que los beneficiarios pueden acceder a un mismo tipo de apoyo; la cuál está dada en términos de la maduración de los grupos o empresas sociales y de su migración a esquemas que apoyan a unidades productivas con mayor grado de desarrollo.

El FONAES propicia la complementariedad con otros programas federales, estatales, municipales o bien privados, con las instituciones financieras de la banca comercial o de desarrollo, en un marco de pluralidad y diversidad en estrecha coordinación con otros programas del Gobierno Federal que permita efficientar el uso de los recursos y su impacto.

Con el propósito de evitar la duplicidad de acciones, los apoyos serán otorgados siempre y cuando los beneficiarios del FONAES no reciban en forma simultánea recursos de otros programas dirigidos a los mismos conceptos de inversión.

Los apoyos que se otorguen a través del FONAES no podrán sustituir la participación que se le requiere a los beneficiarios en otros programas federales que otorguen subsidios para los mismos propósitos.

Los apoyos que reciban los beneficiarios de otros programas productivos federales provenientes de subsidio no podrán sustituir la aportación de lo beneficiarios en los proyectos y acciones financiadas a través del FONAES.

El Comité Interno de Normatividad y Aprobación (CINA) podrá definir y aplicar criterios que permitan favorecer la complementariedad de la mezcla de recursos.

Los apoyos otorgados alientan la corresponsabilidad social al ser recuperables en su mayoría; se formalizan a través de convenios de concertación y se orientan a atender diversas vertientes productivas, entre las que destacan: la pecuaria, acuícola, forestal, pesquera, agrícola, agroindustrial, extractiva, microempresas, servicios y comercialización.

Los apoyos a la producción agrícola se limitarán a aquellos cultivos comerciales que signifiquen una alta generación de empleo; no se apoyará la producción de granos básicos, a excepción de maíz con tecnología de labranza de conservación, y otros que también signifiquen innovación tecnológica y posibilidad de sustentabilidad. Especial énfasis se pondrá en apoyar la modernización de técnicas y procesos de cultivo, así como la reconversión productiva.

El FONAES cuenta con diversos tipos de apoyos acordes al grado de desarrollo de las personas y grupos, así como a las características de los proyectos, que por su forma de aplicación se dividen en apoyos directos, indirectos y mixtos.

Apoyos Directos.- Son los que se entregan sin intermediación alguna a las personas, grupos o empresas beneficiarias: Capital de Trabajo Solidario, Capital de Riesgo Solidario, Impulso Productivo de la Mujer, Fortalecimiento Empresarial para Capitalización, Apoyo Financiero a Microempresas y Cajas Solidarias.

Apoyos Indirectos.- Se otorgan a instancias financieras para que por su conducto y potenciando los recursos económicos que les otorga el FONAES, la población objetivo del mismo tenga acceso a esquemas de crédito y ahorro proporcionados por estas instancias: Fondos (financiamiento, garantía e inversión y reinversión) e instituciones de microcrédito.

Apoyos Mixtos: Se otorgan ya sea de manera directa, sin intermediación alguna, a las personas, grupos o empresas beneficiarias; a terceras personas, para el desarrollo de actividades en beneficio de la población objetivo; o bien, a las instancias financieras apoyadas que requieren ser facultadas para brindar una mejor atención a los beneficiarios de sus servicios: Apoyo al Desarrollo Empresarial y Apoyo y Estímulos para la Comercialización.

4.3.1. Tipo de apoyo y monto.

Apoyos Directos.

4.3.1.1. Capital de Trabajo Solidario.

Definición.

Es el apoyo que se entrega de forma directa a empresas o grupos sociales para complementar el capital de trabajo necesario para el desarrollo de un proyecto productivo que genere oportunidades de empleo e ingreso suficiente para reintegrar al FONAES los recursos aportados y resultando además un excedente a favor de los socios o integrantes.

Características.

- El sujeto de este apoyo es un grupo social o una empresa social legalmente constituida;
- En caso de grupos sociales, éstos deberán designar a un responsable social electo en asamblea por el grupo solicitante; la empresa social deberá contar con un representante legal;
- El responsable social podrá ser una persona física o moral conforme lo acuerden los beneficiarios;
- Cuando se formen grupos sociales dentro de una persona moral o asociación, ésta debe fungir como aval solidario y se le podrán exigir las mismas responsabilidades del representante social;
- La aportación se utilizará para pagar jornales, insumos, herramientas y otras operaciones necesarias como fletes para insumos y productos finales, y gastos diferentes a la adquisición de activos fijos;
- Para el caso de apoyo para pago de jornales, el valor de los mismos deberá corresponder al valor del mercado local y según la rama de actividad;
- El apoyo es recuperable en su valor nominal;
- El monto de la aportación se determinará en función de la viabilidad técnica, operativa, económica y de mercado de cada proyecto específico, atendiendo a las necesidades de cada empresa o grupo social;
- El FONAES podrá aplicar las recuperaciones de este tipo de apoyo, por excepción, con plena justificación de los grupos o empresas sociales y con la autorización escrita del representante estatal, a la constitución, formación o ampliación del apoyo de Fortalecimiento Empresarial de Capitalización (FEC) o a las Cajas Solidarias. En caso de los FEC, los grupos sociales deberán haberse constituido en empresa social con personalidad jurídica con anterioridad. Una vez formado completamente el FEC de acuerdo a un plan o programa previamente establecido, los grupos ya no serán elegibles a beneficiarse con este tipo de apoyo. Este plan o programa preestablecido puede cubrir un horizonte de varios años dependiendo de la disponibilidad presupuestal, sin que esto implique que se comprometan recursos de ejercicios subsecuentes;
- Este apoyo se podrá otorgar un máximo de tres veces a un mismo proyecto sin que ello implique comprometer recursos de ejercicios posteriores. En el caso de solicitudes plenamente justificadas en términos de autosustentabilidad, el CINA podrá autorizar hasta un cuarto apoyo, previa aprobación del Comité de Aprobación y Dictaminación y validación de la dirección general correspondiente, y

- Para cada una de las vertientes productivas de este apoyo el monto máximo que se puede otorgar equivale a 1.5 veces el monto que el representante estatal puede autorizar de forma directa.

Autorización directa del representante estatal, previa aprobación del Comité de Aprobación y Dictaminación

Vertiente Productiva	Por Integrante o Socio (*)	Por Proyecto (*)	Plazo de Recuperación (**)
Pecuaria	7.0	220.0	2
Acuícola	7.0	220.0	2
Forestal	7.0	220.0	2
Pesquera	7.0	220.0	2
Agrícola y Agroindustrial	7.0	500.0	2
Extractiva	15.0	500.0	2

(*) Miles de pesos (**) Años

- En el caso de solicitudes plenamente justificadas en términos de autosustentabilidad que rebasen el monto por socio o integrante, la autorización será del representante estatal previa validación de la dirección general correspondiente;
- En el caso de solicitudes plenamente justificadas en términos de autosustentabilidad que rebasen el monto por proyecto, la autorización será del representante estatal, previa aprobación del Comité de Aprobación y Dictaminación, con la validación de la dirección general correspondiente y la aprobación del CINA;
- Para efectos del buen desarrollo del proyecto y del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el grupo social o la empresa social se comprometerá a contar con servicios contables propios o externos;
- El representante social o el representante legal, en su caso, tendrá las atribuciones para solicitar, tramitar y recibir, así como la obligación de informar, comprobar, recuperar y reintegrar los apoyos otorgados al FONAES, y
- Los integrantes de grupos sociales y/o socios de empresas sociales que se beneficien con este tipo de apoyo deberán agruparse para realizar la adquisición de insumos y servicios. En el caso de empresas sociales, el agrupamiento de la oferta de sus productos es indispensable y debe de estar claramente señalado en el proyecto.

Beneficiarios.

Los beneficiarios son los grupos y empresas sociales.

Requisitos:

- Contar con recursos naturales o materiales con potencial productivo, debiendo los integrantes de los grupos sociales o de los socios de las empresas sociales acreditar su propiedad o bien su concesión o permiso del gobierno federal, estatal o municipal, en su caso;
- Formar parte de la población objetivo del FONAES;
- Solicitud del grupo o empresa social que indique claramente el monto solicitado, la línea productiva propuesta y la identificación de los firmantes;
- Presentación de un perfil o proyecto de inversión con contenido congruente y suficiente que especifique:
 - Objetivo claro y evaluable respecto a mejoras de organización social y empresarial, operación, técnicas, administrativas, financieras y/o de mercado que justifique plenamente el apoyo;
 - La identificación del grupo y su ubicación física;
 - La descripción de la actividad productiva;
 - El paquete tecnológico, en su caso;

- Presupuesto de inversión;
 - La aportación del grupo;
 - Flujo de ingresos y egresos;
 - Relación beneficio / costo en la que se identifiquen ingresos superiores a sus costos;
 - Empleos a apoyar;
 - Programa de capacitación, asistencia técnica y/o formación empresarial; los aspectos organizativos y administrativo-contables deberán estar presentes;
 - Plan de negocios a corto plazo, y
 - Calendario de restitución.
- Atender las observaciones que formule el FONAES al proyecto en el plazo indicado;
 - Acuerdo de la asamblea por el que se designe al responsable social o representante legal en el que manifiestan su solicitud de apoyo, y
 - El responsable social o representante legal en su caso, deberá acreditarse a la suscripción del convenio o contrato.

4.3.1.2. Capital de Riesgo Solidario.

Definición.

Aportación que se otorga a una empresa social constituida legalmente para crear, ampliar, reactivar o consolidar un proyecto productivo, a través de un convenio de concertación.

Este tipo de apoyo fortalece la cooperación y el trabajo solidario, crea las condiciones para que las empresas sociales puedan cumplir con los criterios de elegibilidad de otros instrumentos de apoyo públicos o privados y posibilita la inserción de las empresas sociales apoyadas a las cadenas productivas dentro de un enfoque de desarrollo local o regional.

Características.

- El sujeto de este apoyo es una empresa social legalmente constituida;
- La empresa social deberá designar a su representante legal en asamblea;
- El apoyo se utilizará para incrementar el activo fijo, capital de trabajo y/o gastos de inversión diferida y en ningún caso se utilizará para rescatar carteras vencidas o pagar pasivos;
- La recuperación de los apoyos será a valor nominal;
- Durante la vigencia del contrato, el FONAES participará en las utilidades generadas hasta en un 25%. Para el cálculo de este concepto, a la utilidad neta del negocio se le aplicará el porcentaje de participación del FONAES en el valor total del proyecto y a la cantidad resultante se le aplicará el factor 0.625 para determinar el pago líquido al FONAES por participación de utilidades;
- La aportación del FONAES será de hasta el 40% del valor total del proyecto;
- El monto de la aportación se determinará en función de la viabilidad técnica, operativa, financiera y de mercado de cada proyecto específico, atendiendo a las necesidades de cada empresa social para lograr su capitalización;
- El monto reintegrado al FONAES por concepto de participación de utilidades puede reinvertirse con la misma empresa para constituir o ampliar un fondo de Fortalecimiento Empresarial para Capitalización;
- Este apoyo se podrá otorgar un máximo de tres veces a un mismo proyecto o empresa social, sin que ello implique comprometer recursos de ejercicios posteriores;
- Para cada una de las vertientes productivas de este apoyo el monto máximo que se puede otorgar equivale a 1.5 veces el monto que el representante estatal puede autorizar de forma directa, a excepción de la agroindustria rural y la extractiva, que es de cinco millones de pesos;

Autorización directa del representante estatal, previa aprobación del Comité de Aprobación y Dictaminación

Vertiente productiva	Por socio (*)	Por proyecto (*)	Plazo de Recuperación (**)
Pecuaria	50.0	550.0	8
Forestal	30.0	400.0	8

Pesquera	30.0	550.0	5
Acuícola	100.0	550.0	6
Agrícola	50.0	400.0	8
Agroindustria Rural	100.0	650.0	8
Extractiva	100.0	1,000.0	8

(*) Miles de pesos (**) Años

- En el caso de solicitudes plenamente justificadas en términos de autosustentabilidad que rebasen el monto por socio, la autorización será del representante estatal previa validación de la dirección general correspondiente;
- En el caso de solicitudes plenamente justificadas en términos de autosustentabilidad que rebasen el monto por proyecto, la autorización será del representante estatal, previa aprobación del Comité de Aprobación y Dictaminación, con la validación de la dirección general correspondiente y la aprobación del CINA.;
- Las solicitudes plenamente justificadas en términos de autosustentabilidad que rebasen el plazo máximo de recuperación, serán autorizadas hasta por un plazo máximo de 8 años por el representante estatal, con la aprobación del Comité de Aprobación y Dictaminación, previa aprobación del CINA y validación de la dirección general correspondiente;
- Para efectos del buen desarrollo del proyecto y del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la empresa social se compromete a contar con servicios contables propios o externos, y
- El representante legal tendrá las atribuciones para solicitar, tramitar y recibir, así como la obligación de informar, comprobar, recuperar y reintegrar los apoyos otorgados al FONAES.

Beneficiarios.

- Los beneficiarios son las empresas sociales.

Requisitos.

- Contar con recursos naturales o materiales con potencial productivo, debiendo las empresas sociales acreditar su propiedad o bien su concesión o permiso del gobierno federal, estatal o municipal, en su caso;
- Solicitud de la empresa social firmada por sus representantes legales, en la que se indique claramente el objeto del mismo, el monto y el plazo de reintegro.
- Presentación de un perfil o proyecto de inversión con contenido congruente y suficiente que especifique:
 - Objetivo claro y evaluable respecto a mejoras de organización social y empresarial, operación, técnicas, administrativas, financieras y/o de mercado que justifique plenamente el apoyo;
 - Ubicación;
 - Descripción del proceso productivo;
 - Programa de inversión y estructura financiera; considerando estrictamente los activos necesarios para desarrollar la actividad productiva;
 - Proyecciones financieras que reflejen una operación rentable;
 - Programa de recuperación de capital y de utilidades;
 - Indicadores y supuestos utilizados para su elaboración;
 - Estudio de mercado y definición de los canales de comercialización;
 - Estudio de impacto ambiental, en su caso;
 - Licencias, autorizaciones y permisos de la autoridad competente, según corresponda;
 - Programa de capacitación, asistencia técnica y/o formación empresarial; los aspectos organizativos y administrativo-contables deberán estar presentes, y
 - Plan de negocios a corto, mediano y largo plazo.
- Documentos que acrediten la propiedad, o concesión de bienes inmuebles o activos.

4.3.1.3. Impulso Productivo de la Mujer.

Definición.

Aportación directa en beneficio de grupos o empresas sociales conformadas exclusivamente por mujeres ubicadas en áreas rurales, urbanas y suburbanas, con viabilidad económica de los sectores pecuario, forestal, pesquero, acuícola, agrícola, agroindustrial, extractivo, industrial, comercial y de servicios, para el fortalecimiento de sus procesos de producción, transformación y comercialización de sus productos y/o servicios.

Características.

- Se utilizará para la adquisición de activos fijos (excepto terrenos) o capital de trabajo en cualquier proporción;
- Todos los apoyos serán recuperables considerando una tasa de interés del 6% anual sobre saldos insolutos;
- La aportación de las beneficiarias será de un mínimo de 20% del costo total del proyecto, ya sea en numerario o en especie;
- Los grupos o empresas apoyadas bajo este instrumento también podrán contar con apoyos del ADE y los correspondientes a la modalidad de mercadeo del Procomer. Lo anterior, a fin de promover su desarrollo y consolidación empresarial;
- El monto de apoyo financiero se determinará en función a la viabilidad técnica, financiera y comercial del proyecto y éste no podrá ser menor a \$30,000.00 m.n.;
- Este apoyo se podrá otorgar un máximo de tres veces a un mismo proyecto sin que ello implique comprometer recursos de ejercicios posteriores;

Autorización directa del representante estatal, previa aprobación del Comité de Aprobación y Dictaminación

Vertiente	Monto máximo por integrante o socia (*)	Monto máximo por proyecto(*)	Plazo máximo de recuperación (**)
Pecuario	30.0	200.0	4
Forestal	30.0	200.0	4
Pesquero	30.0	200.0	4
Acuícola	30.0	200.0	4
Agrícola	30.0	200.0	4
Agroindustria Rural	30.0	200.0	4
Extractiva	30.0	200.0	4
Comercio	40.0	200.0	4
Industria	30.0	300.0	4
Servicio	30.0	300.0	4

(*) Miles de pesos (**) Años

- En el caso de solicitudes plenamente justificadas en términos de autosustentabilidad que rebasen el monto por socio o integrante, la autorización será del representante estatal previa validación de la dirección general correspondiente;
- Las solicitudes plenamente justificadas en términos de autosustentabilidad que rebasen el plazo máximo de recuperación, serán autorizadas hasta por un plazo máximo de 5 años por el representante estatal, con la aprobación del Comité de Aprobación y Dictaminación, previo dictamen favorable del CINA y validación de la dirección general correspondiente;
- El representante social o el representante legal, en su caso, tendrá las atribuciones para solicitar, tramitar y recibir, así como la obligación de informar, comprobar, recuperar y reintegrar los apoyos otorgados al FONAES, y
- Las integrantes de grupos sociales y/o socias de empresas sociales que se beneficien con este tipo de apoyo, podrán agruparse para realizar la adquisición de insumos y servicios. En el caso de empresas sociales, el agrupamiento de la oferta de sus productos es conveniente.

Beneficiarios.

- Grupos sociales y empresas sociales conformadas por mujeres;

Requisitos.

- Pertenecer a la población objetivo del FONAES;
- Solicitud del grupo o empresa social que indique claramente el monto solicitado, la línea productiva propuesta y la identificación de los firmantes;
- Presentación de un perfil o proyecto de inversión con contenido congruente y suficiente que especifique:
 - Objetivo claro y evaluable respecto a mejoras de organización social y empresarial, operación, técnicas, administrativas, financieras y/o de mercado que justifique plenamente el apoyo;

- La identificación del grupo y su ubicación física;
 - La descripción de la actividad productiva;
 - El paquete tecnológico, en su caso;
 - Presupuesto de inversión;
 - La aportación del grupo;
 - Flujo de ingresos y egresos;
 - Relación beneficio / costo en la que se identifiquen ingresos superiores a sus costos;
 - Empleos a apoyar;
 - Programa de capacitación, asistencia técnica y/o formación empresarial; los aspectos organizativos y administrativo – contables deberán estar presentes;
 - Plan de negocios a corto plazo, y
 - Calendario de restitución.
- Atender las observaciones que formule el FONAES al proyecto en el plazo indicado;
 - Acuerdo de la asamblea por el que se designe al responsable social o representante legal en el que manifiestan su solicitud de apoyo, y
 - El responsable social o representante legal en su caso, deberá acreditarse a la suscripción del convenio o contrato.

4.3.1.4. Apoyo Financiero a Microempresas.

Definición.

Aportación directa en beneficio de microempresas con viabilidad económica de los sectores industrial, comercial y de servicios, para el fortalecimiento de sus procesos de producción, transformación y comercialización de sus productos y/o servicios.

Características.

- El sujeto de apoyo son personas físicas y/o morales, con actividad empresarial;
- Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá microempresa como aquellas unidades económicas, cuyo número de empleados o socios se encuentre dentro de las siguientes categorías:
 - Comercio: 1- 5
 - Servicios: 1-20
 - Industria: 1-30
- Se utilizará para la adquisición de activos fijos (excepto terrenos) o capital de trabajo en cualquier proporción;
- Todos los apoyos serán recuperables considerando una tasa de interés del 6% anual sobre saldos insolutos;
- La aportación de los dueños o socios de la microempresa será de un mínimo de 20% del costo total del proyecto;
- Las microempresas apoyadas bajo este instrumento también podrán contar con apoyos del ADE y los correspondientes a la modalidad de mercadeo del Procomer. Lo anterior, a fin de promover su desarrollo y consolidación empresarial;
- El monto de apoyo financiero se determinará en función a la viabilidad técnica, financiera y comercial del proyecto y éste no podrá ser menor a \$30,000.00 m.n., y
- Bajo este tipo de apoyo, sólo se podrá otorgar hasta dos apoyos a una misma microempresa y, con aprobación del CINA, hasta un tercer apoyo.

Montos Máximos por Empleado, Proyecto y Plazos de Recuperación

Persona física o moral	Monto máximo por empleado	Monto máximo por proyecto	Plazo máximo de recuperación para activos fijos*	Plazo máximo de recuperación para capital de trabajo*
Comercio	\$40,000.00	\$ 200,000.00	4 años	2 años
Industria	\$30,000.00	\$ 300,000.00	4 años	2 años
Servicio	\$30,000.00	\$ 300,000.00	4 años	2 años

Niveles de Aprobación, Validación y Autorización

Autorización de la Representación Estatal con:								
MODALIDAD	Aprobación del CAD.			Validación de la Dirección General de Comercialización			Aprobación del CINA	
	Monto*	Recuperación**		Monto*	Recuperación**		Monto*	Recuperación**
		A.F.	C.T.		A.F.	C.T.		
COMERCIO	80	4	2	200	4	2	-	5
INDUSTRIA	120	4	2	300	4	2	-	5
SERVICIOS	120	4	2	300	4	2	-	5

* Miles de pesos m.n. ** Años

A.F. Activos fijos.

C.T. Capital de trabajo

Requisitos:

- Solicitud de apoyo por parte de la empresa o grupo social que indique claramente el objeto y monto del proyecto, así como la validación de la misma por parte de la representación estatal;
- Documentación vigente que acredite la existencia legal de la empresa:
 - En el caso de personas físicas:
 - Aviso de alta y cédula de adscripción vigente ante la SHCP, y
 - Registro y permisos vigentes que apliquen según actividad empresarial.
 - En el caso de personas morales:
 - Acta constitutiva y estatutos;
 - Registro y permisos vigentes que apliquen según actividad empresarial, y
 - Identificaciones oficiales de los representantes.
- Documentación para concertar con el FONAES:
 - Documento legal en que se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto;
 - Documento legal en que se concedan los poderes del representante legal, cédula fiscal de la persona física con actividad empresarial, o se designe responsable social, y
 - Documento legal que otorgue anuencia para utilizar los activos de que se traten.
- Presentación de un perfil, proyecto de inversión, programa, plan o propuesta que contenga información congruente al mismo;
- Acreditación de la aportación de la empresa o grupo social;
- Presentación de documentos que acrediten la propiedad o posesión de bienes inmuebles o activos, en su caso;
- Atención a las observaciones que formule el FONAES en el plazo que para ello se le indique;
- Que el representante legal, persona física con actividad empresarial o responsable social, se acredite debidamente a la suscripción del convenio;
- El representante legal, persona física con actividad empresarial, o responsable social deberá llevar a cabo la firma de pagarés, con su respectivo aval, y
- El FONAES podrá solicitar toda aquella documentación e información complementarias que permita validar la viabilidad del proyecto así como la elegibilidad de beneficiario.

4.3.1.5. Fortalecimiento Empresarial de Capitalización (FEC).

Definición.

Es una aportación solidaria, que permite fortalecer el proceso de formación de capital productivo y de organización, para potenciar la actividad productiva de grupos o empresas sociales con posibilidades de generar un desarrollo regional, a través de la administración colegiada de los recursos bajo los mecanismos de operación de un fondo.

La organización se obliga a constituir un Comité Técnico responsable de tomar acuerdos y decisiones de operación del proyecto. Los beneficiarios participan con voz y voto y el FONAES con capacidad de veto.

Características.

- El beneficiario de este tipo de apoyo es una empresa social legalmente constituida;

- La aportación del FONAES destinada a la formación del fondo proviene de las recuperaciones que hubieren efectuado las organizaciones al FONAES, derivadas de apoyos anteriores con los instrumentos Capital de Trabajo Solidario (antes PPP), PROCOMER en el servicio Acopio y Comercialización de la modalidad de comercialización, transformación y servicios, Apoyo Financiero a Microempresas, e Impulso Productivo de la Mujer (antes PDPM), así como de la captación de utilidades provenientes del Capital de Riesgo Solidario, y se complementa a las aportaciones líquidas de la organización y de otras instituciones. Los recursos son exclusivamente para las actividades productivas convenidas con potencial de generar un esquema de desarrollo regional;
- La aportación del FONAES no es recuperable, salvo en caso de incumplimiento del convenio o contrato o desviación de los recursos;
- La aportación inicial del FONAES al fondo será hasta por dos veces con respecto al monto de aportación inicial de la empresa en el entendido de que el FONAES participa hasta con el monto total que haya recuperado de la organización por apoyos anteriores, según los porcentajes de participación convenida y sujeto a disponibilidad presupuestal;
- Por cada empresa, el FONAES podrá concertar un sólo FEC;
- La autorización será del representante estatal previa validación de la dirección general correspondiente;
- En el caso de solicitudes plenamente justificadas que rebasen dicha relación, la autorización será del representante estatal, con la aprobación del Comité de Aprobación y Dictaminación, aprobación del CINA, previa validación de la dirección general correspondiente;
- Los fondos deberán mantener el valor real de los recursos al término de cada ciclo productivo;
- Este tipo de apoyo estimula el ahorro productivo a favor de los mismos socios, ya que el capital empresarial se incrementa al término de cada ciclo productivo, conforme al programa, hasta alcanzar la meta fijada en el convenio, obligándose los socios a mantener el valor adquisitivo del dinero, y
- Las empresas sociales apoyadas con este instrumento deben mantener informado al FONAES sobre la aplicación de los recursos, la recuperación del Fondo y los incrementos al mismo.

Requisitos.

- Solicitud de apoyo que indique claramente la organización solicitante, objetivo del mismo, así como los porcentajes de participación propuestos;
- Documentación vigente que acredite la figura legal de la organización y permita la concertación con el FONAES;
- Proyecto que contenga información suficiente de los aspectos de organización, operación, técnicos, de mercado y financieros, y la meta de capitalización conforme a los lineamientos específicos de este apoyo;
- Propuesta de reglas de operación del comité técnico del fondo;
- Contar con una propuesta de asistencia administrativa integrada al proyecto;
- Que la actividad haya demostrado que es capaz de generar excedentes susceptibles de capitalizar;
- Que los integrantes de la sociedad abran una cuenta de cheques específica para la constitución del fondo con el importe de su aportación inicial, y
- Que la sociedad haya mostrado capacidad de organización para el desarrollo de una actividad con potencial para derivar en una empresa.

4.3.1.6. Cajas Solidarias.

Definición.

Las Cajas Solidarias son entidades de ahorro y crédito fundamentalmente rural, orientadas a impulsar la actividad productiva, generar empleos y elevar el nivel de vida de sus asociados. Tienen por objeto captar ahorro y otorgar préstamos, a la vez que son administradas de manera autogestionaria y mediante la organización democrática de sus socios.

El FONAES promueve la constitución y fortalecimiento institucional de las Cajas Solidarias como un ente financiero autosustentable, que garantice la incorporación de población de escasos recursos que no tiene acceso a los servicios de ahorro y préstamo de la banca comercial.

Las modalidades de apoyo del FONAES para las Cajas Solidarias son las siguientes:

- Gastos Preoperativos de las Cajas Solidarias;

- Aportación que otorga el FONAES para equipar, acondicionar, cubrir gastos de organización y de administración de las Cajas Solidarias previamente a su inicio de operación.
- Fortalecimiento institucional de las Cajas Solidarias, y
 - Esta aportación se dirige a atender las necesidades de supervisión y asistencia técnica, así como para la realización de estudios, manuales, proyectos, auditorías y diagnósticos en beneficio de las Cajas Solidarias para su adecuada operación y profesionalización, y
- Capacitación a los socios y personal de las Cajas Solidarias.
 - Aportación para cubrir los gastos de capacitación de los socios y personal de las Cajas Solidarias.

Características.

- Se constituyen como Sociedades Cooperativas;
- Se rigen por sus propios Estatutos y Reglas de Operación, de manera que la toma de decisiones se da a través de sus órganos de gobierno conformados por la Asamblea General de Socios, por los Consejos de Administración y Vigilancia, así como por los Comités de Crédito Locales;
- Administran los recursos en forma consolidada como Caja Solidaria, misma que a su vez se integra por Cajas Locales distribuidas en diferentes localidades rurales y suburbanas;
- Se encuentran integradas a un órgano superior de representación;
- Las aportaciones se utilizarán para la constitución y fortalecimiento institucional de las Cajas Solidarias como entidades de Ahorro y Crédito Popular;
- En el caso de gastos preoperativos la recuperación de estos apoyos se hará a valor nominal en un plazo máximo de cinco años, iniciando el reintegro a partir del tercer año de operación de la Caja Solidaria;
- Respecto a los apoyos para fortalecimiento institucional de las Cajas Solidarias, capacitación de los socios y personal de las Cajas Solidarias la aportación no es recuperable;
- Gastos Preoperativos;
 - En la constitución de Cajas Solidarias, la composición del gasto preoperativo que se autorizará consistirá en promedio en un 60% para equipamiento y acondicionamiento, 35% para gastos de administración y 5% para gastos de organización.
- Fortalecimiento institucional de las Cajas Solidarias;
 - El FONAES cubrirá un porcentaje del costo total de los apoyos que se orienten a la supervisión y asistencia técnica, así como para la realización de estudios, manuales, proyectos, auditorías y diagnósticos a las Cajas Solidarias. El porcentaje inicial de apoyo será del 90%, el cual deberá mostrar año con año una gradualidad decreciente, de conformidad con los lineamientos que se emitan al respecto.
- Capacitación de las Cajas Solidarias;
 - En el rubro de capacitación se podrá apoyar en un 100% los gastos de capacitación para Cajas en la etapa preoperativa; mientras que en el caso de apoyos para Cajas Solidarias que ya operen, el FONAES aportará como máximo hasta un 90% del costo total.
- La integración del patrimonio inicial de las Cajas Solidarias y su capitalización se realizarán con recuperaciones de Programas del Gobierno Federal, Estatal y Municipal. Por lo que se refiere al FONAES se podrán destinar recursos de recuperaciones de Programas como el Primer Paso Productivo, Programa Desarrollo Productivo de la Mujer y Fondos que conjuntamente hayan sido constituidos con las Cajas Solidarias o Fondos de apoyo a damnificados;
- Los gastos preoperativos sólo se podrán otorgar por única vez;
- Para el caso de aportaciones para fortalecimiento institucional y capacitación, la temporalidad dependerá de los requerimientos que se presenten en el transcurso del ejercicio fiscal, pudiendo ser otorgado en diversas ministraciones;
- El monto máximo de la aportación para apoyar los gastos preoperativos es de 150 mil pesos por Caja Solidaria, y
 - En lo referente al fortalecimiento institucional se aprobarán recursos por Caja Solidaria hasta por un monto máximo de 145 mil pesos durante el 2002.
- Los recursos a destinarse para capacitación a los socios y personal de las Cajas ascienden a un monto máximo de 26 mil pesos por año por Caja Solidaria, hasta un máximo de tres.

Beneficiarios.

- Los beneficiarios de los apoyos que otorga el FONAES son los grupos sociales que deciden organizarse en una Caja Solidaria y cuyos integrantes se convierten en socios, lo mismo

productores del campo que mujeres de comunidades rurales o indígenas, o productores que habitan en zonas rurales, suburbanas y urbanas que no tienen acceso al crédito de la banca comercial.

Requisitos:

- Solicitud de apoyo;
 - Para los apoyos en la modalidad de gastos preoperativos se requiere entregar una solicitud del grupo que contenga la manifestación e interés por la creación de una Caja Solidaria de acuerdo con los lineamientos del FONAES, carta compromiso de la dependencia del Gobierno Federal de la transferencia de los recursos que constituirán el patrimonio inicial y el monto del apoyo que requiere del FONAES para solventar sus gastos preoperativos;
 - En lo relativo al fortalecimiento y capacitación, las Cajas Solidarias presentarán solicitudes de apoyo, las cuales deberá contener entre otros datos el monto solicitado, y en su caso, la aportación que se compromete a realizar y las metas a alcanzar, y
 - Para las tres modalidades de apoyo, las solicitudes deberán ser dictaminadas por la Representación Estatal, sometiéndolas a la validación y autorización de la Dirección General de Fondos y Microempresas.
- Documentación que acredite la figura legal;
 - Copia de la documentación legal vigente que acredite su constitución como Sociedad Cooperativa, conformada por acta de asamblea general constitutiva debidamente protocolizada y registrada en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, y
 - En cuanto a la aportación para gastos preoperativos, una vez constituida la Caja Solidaria deberá presentar su acreditamiento mediante la documentación señalada en el párrafo anterior.
- Perfil o proyecto;
 - Para el caso de gastos preoperativos se deberá presentar un estudio de viabilidad financiera y organizacional para la operación de la Caja Solidaria;
 - Por lo que se refiere al fortalecimiento institucional de las Cajas Solidarias, los solicitantes deberá justificar la necesidad del apoyo, presentar un programa de trabajo calendarizado y metas a cumplir, y
 - En el caso de la capacitación los solicitantes presentarán el programa de trabajo calendarizado, señalando los objetivos generales y específicos, además se deberá incluir el procedimiento de evaluación de dicha capacitación.
- Documentación comprobatoria de aportación de los beneficiarios;
 - En la etapa preoperativa el monto de los recursos que constituya el patrimonio inicial de la Caja Solidaria debe alcanzar el monto mínimo que garantice su rentabilidad a través del estudio de viabilidad financiera; el grupo deberá presentar la acreditación documental de las aportaciones al patrimonio inicial, su depósito en una cuenta bancaria y describir el monto de la aportación por socio fundador, y
 - En lo referente al fortalecimiento institucional y capacitación las Cajas deberán presentar factura o recibo que ampare los servicios recibidos.
- Acreditación del representante o responsable, y
 - Nombramiento de los representantes legales de la instancia solicitante.
- Requisitos específicos por apoyo.
 - Las Cajas Solidarias deberán estar constituidas como mínimo con cien socios e integradas al menos por dos cajas locales.

Apoyos Mixtos:

4.3.1.7. Apoyo al Desarrollo Empresarial

Definición.

Es la aportación de recursos que tiene por objeto identificar, mejorar y consolidar las capacidades humanas y empresariales en los sujetos de financiamiento del FONAES.

Características.

- Los destinatarios o beneficiarios de los servicios son: Personas físicas con actividad empresarial, Microempresas, Empresas o grupos sociales y sus integrantes;
- Tiene por objeto el desarrollo empresarial;

- Es un tipo de apoyo mixto por lo que se puede aplicar de forma:
 - Directa: A solicitud de los beneficiarios con base en sus necesidades, y
 - Indirecta: A través de convenios o contratos con terceros el FONAES ejercerá recursos para llevar a cabo la promoción, coordinación y organización de cualquier servicio de apoyo del ADE, en beneficio de las empresas o grupos sociales, observando la aplicación de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los recursos se pueden otorgar a través de los siguientes servicios:
 - A) Estudios.**
 - Formulación de proyectos de inversión / plan de negocios;
 - Formulación de perfiles de inversión;
 - Estrategia de pasantes o becarios instrumentada por el FONAES, y
 - Estudios especializados
 - B) Acompañamiento Empresarial y Asistencia Técnica.**
 - Contratación de servicios de consultoría y asesoría;
 - Auditorías contables determinadas y establecidas por el FONAES, y
 - Asistencia Técnica. Se otorga para dar acompañamiento técnico para la implementación del proyecto y/o su desarrollo.
 - C) Formación Empresarial.**
 - Talleres de promoción empresarial organizados por el FONAES;
 - Programas y acciones de capacitación, cursos, talleres, congresos y diplomados, y
 - Generación y adquisición de metodologías formativas y materiales pedagógicos requeridos por el FONAES para la formación, capacitación y consulta técnica de las empresas o grupos sociales.
- Los apoyos del ADE no son recuperables;
- La aportación del FONAES será de hasta el 90% del valor total del servicio y la aportación de los beneficiarios podrá ser en especie o efectivo;
- Tiene un carácter articulador entre los recursos de inversión productiva del FONAES y el de desarrollo humano y empresarial de los integrantes de las empresas o grupos sociales;
- Los servicios del ADE se podrán otorgar:
 - Previo a recibir financiamiento del FONAES a través de la elaboración de proyectos y perfiles de inversión así como de talleres de promoción empresarial, y
 - Para los que cuenten con financiamiento del FONAES se les podrá apoyar desde la etapa preoperativa hasta que finiquiten su adeudo con la Institución, siempre y cuando no se encuentren en cartera vencida.
- No se podrá otorgar un apoyo para un servicio con características, conceptos y contenidos temáticos iguales a los que con anterioridad se haya apoyado a un beneficiario.

Montos Máximos y Niveles de Autorización.

Servicios	Monto Promedio (\$)	Monto Máximo (\$)	Unidad de medida
Proyecto de inversión/ plan de negocios	11,000.00	14,000.00	Informe
Perfil de Inversión	3,000.00	6,000.00	Informe
Pasante o Becario	1,600.00	3,000.00	Mes
Coordinador de brigada de Pasantes o Becarios	6,000.00	10,000.00	Mes
Estudios Especializados	50,000.00	100,000.00	Informe
Consultoría y asesoría	13,000.00	40,000.00	Informe
Auditorías Contables	15,000.00	40,000.00	Informe
Asistencia técnica por empresa	6,000.00	12,000.00	Mes
Taller de Promoción Empresarial	25,000.00	80,000.00	Curso
Curso de Capacitación	20,000.00	70,000.00	Curso

Asistencia a Diplomados	13,000.00	18,000.00	Participante
Asistencia a Cursos, talleres y congresos	4,000.00	6,000.00	Participante
Generación y adquisición de metodologías formativas y materiales pedagógicos	Los costos estarán en función del tipo, características y cantidad del producto		

Nota: En el manual de operación correspondiente se establecerán las tablas de cálculo por cada servicio, mismas que contendrán los componentes de los presupuestos. La aprobación de un monto máximo requerirá justificación específica.

- Las Representaciones Estatales, conforme a sus atribuciones, autorizan los apoyos de todos los servicios, y
- Las Direcciones Generales del FONAES autorizan los apoyos relacionados con modalidades y servicios que comprendan programas de carácter nacional o interestatal, o bien en función de su carácter estratégico.

Beneficiarios.

- Personas Físicas con actividad empresarial, Microempresas, Empresas o grupos sociales y sus integrantes.

Requisitos.

- Solicitud de Apoyo;
 - Directo: Presentar Cédula de Solicitud de Apoyos expedida por el FONAES, por cada servicio que se solicite, y
 - Indirecto: Requerirá la justificación del apoyo por parte de la Representación Estatal o Dirección General que corresponda. Se deberá observar las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Documentación que acredite la figura legal;
 - Grupo Social: Acta de Asamblea general constitutiva;
 - Microempresas y Empresa Sociales: Escritura con copia del Registro Público de la propiedad y del comercio y Cédula Fiscal, y
 - Persona física con actividad Empresarial: Registros y permisos.
- Documentación comprobatoria de aportación de los beneficiarios, y
 - Con base en el presupuesto de cada servicio los beneficiarios señalarán en la Cédula de Solicitud de Apoyos su aportación que podrá ser en especie o efectivo y la comprobación quedará bajo su resguardo.
- Acreditación del Representante o Responsable.
 - Grupo Social: Acta de Asamblea otorgando el poder al Representante del Grupo e Identificación oficial;
 - Microempresa y Empresa Social; Acta notariada, otorgando el poder a los representantes de la empresa e Identificación oficial, y
 - Persona Física con actividad empresarial: Identificación Oficial.

4.3.1.8. Apoyos y Estímulos para la Promoción y Comercialización (PROCOMER).

Definición.

Apoyo que se otorga para actividades de mercadeo y comercialización incluyendo todos aquellos que promuevan el asociacionismo y fomenten enlaces comerciales de los beneficiarios, a fin de fortalecer su competitividad en el corto y mediano plazos y permitan su permanencia e interacción adecuada en los mercados.

Modalidades y servicios.

Mercadeo.

Dentro de esta modalidad se incluyen los siguientes servicios y conceptos:

- Promoción y difusión: Apoyos orientados a promover y difundir los productos y servicios de los beneficiarios, tales como:
 - Ferias, tianguis, exposiciones, encuentros, concursos, convenciones y eventos análogos organizados por el FONAES u otras instituciones, así como todos aquellos eventos para la promoción de los productos y/o servicios de los beneficiarios;
 - Encuentro Nacional de Empresas Exitosas;
 - Premio al Mérito Social, Emprendedor y Productivo;
 - Otorgamiento de apoyos para fondos de premiación que incentiven la productividad y calidad de los servicios y productos de los beneficiarios, y

- Apoyos para el fomento y fortalecimiento de enlaces comerciales, acuerdos con cámaras, asociaciones e instituciones.
- Valor Agregado en Insumos (VAI): Apoyos para la generación de valor agregado de los productos y servicios de los beneficiarios, tales como:
 - Apoyos para insumos tangibles, tales como materia prima, envase, empaque y embalaje, entre otros;
 - Apoyos para insumos intangibles, tales como marcas, patentes, certificaciones, registros, identidad corporativa, así como estudios y diagnósticos que por su naturaleza incidan directamente en la competitividad de sus productos y/o servicios;
 - Apoyos para equipamiento e implementos productivos;
 - Publicidad virtual;
 - Publicidad y propaganda, y
 - Material gráfico e impreso.

Características de Mercadeo.

- Los beneficiarios de estos recursos serán personas físicas y/o morales con actividad empresarial, grupos y empresas sociales. Asimismo, en su calidad de intermediarios, podrán ser receptores de estos recursos las instituciones públicas y de educación superior, interesadas en el desarrollo y fomento de actividades comerciales de la población objetivo del FONAES;
- La aportación del FONAES se podrá utilizar para la compra y/o renta de bienes y/o contratación de servicios para propósitos de mercadeo, capital de trabajo, así como para contribuciones a fondos de premiación y concursos;
- Todos los apoyos serán recuperables a excepción de los siguientes conceptos:
 - Ferias, tianguis, exposiciones, encuentros, convenciones, concursos y eventos análogos organizados por el FONAES;
 - Encuentro Nacional de Empresas Exitosas;
 - Premio al Mérito Social, Emprendedor y Productivo;
 - Otorgamiento de apoyos para fondos de premiación, y
 - Publicidad virtual brindada por la Institución.
- A valor nominal serán recuperables los apoyos otorgados en los siguientes conceptos:
 - Ferias, tianguis, exposiciones, encuentros, convenciones, concursos y eventos análogos organizados por otras instituciones;
 - Publicidad y propaganda;
 - Material gráfico e impreso;
 - Publicidad virtual brindada por otras organizaciones, y
 - Apoyos para el fomento y fortalecimiento de enlaces comerciales, acuerdos con cámaras, asociaciones e instituciones.
- Serán recuperables con una tasa de interés del 6% anual sobre saldos insolutos, todos los apoyos restantes del servicio de VAI;
- El porcentaje de aportación del beneficiario para la ejecución de proyectos dentro de la modalidad de Mercadeo no deberá ser, en ningún caso, menor al 10% del valor total del proyecto;
- En el servicio de Promoción y difusión podrán otorgarse a un mismo beneficiario apoyos para asistir a un máximo de 5 eventos anuales sujeto a la evaluación del éxito de las mismas;
- En el caso del servicio del VAI sólo podrán otorgarse 3 apoyos a una misma empresa y, con la aprobación del CINA, hasta un cuarto apoyo;
- El monto máximo para estos apoyos será de \$500,000.00 m.n. por proyecto, a excepción de la feria nacional, regionales y sectoriales, así como el Encuentro Nacional de Empresas Exitosas y el Premio al Mérito Social, Emprendedor y Productivo, cuyo monto máximo será de \$3,500,000.00 m.n. en estas excepciones, la Dirección General de Comercialización podrá autorizar hasta \$1,500,000.00 m.n. En caso de rebasar este monto, se deberá contar con la aprobación del CINA;
- El plazo máximo de recuperación de activos fijos y capital de trabajo será de dos años. En el caso de solicitudes plenamente justificadas en términos de autosustentabilidad que rebasen el plazo máximo de recuperación de los apoyos destinados a la adquisición de activos fijos, el CINA podrá autorizar una ampliación del plazo hasta por un año adicional;

- El monto máximo de apoyo por beneficiario para su participación en ferias, tianguis, exposiciones, encuentros, convenciones, concursos y eventos análogos organizados por otras organizaciones, será de \$40,000.00 m.n., y

Niveles de Aprobación, Validación y Autorización

Autorización de la Representación Estatal con:						
Modalidad	Aprobación del CAD		Validación de la Dirección General de Comercialización		Aprobación del CINA	
	Monto*	Plazo máximo de recuperación	Monto*	Plazo máximo de recuperación	Monto*	Plazo máximo de recuperación
MERCADEO	150	2 años	300	2 años	500	3 años

* Miles de pesos m.n.

- El FONAES podrá ser promotor, coordinador y organizador de eventos, por lo que podrá contratar a los oferentes de los bienes y servicios necesarios para la realización de los mismos, así como para hospedaje, alimentación, transportación, fletes y seguros, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normativa vigente.

Comercialización y Servicios.

Dentro de esta modalidad, se incluyen los siguientes servicios y conceptos:

- Acopio y comercialización: Apoyos destinados exclusivamente para capital de trabajo en proyectos cíclicos de acopio y comercialización de productos, y
- Impulso a empresas comercializadoras, de transformación y servicios (IECS): Apoyos para la creación y consolidación de empresas comercializadoras y de servicios.

Características de Comercialización y Servicios.

- Los beneficiarios de estos recursos serán empresas que tengan una figura jurídica asociativa que permita ejercer el comercio. En el caso de grupos sociales que no cuenten con una figura jurídica, sólo se les podrá apoyar para el servicio de acopio y comercialización, siempre y cuando el apoyo no rebase \$500,000.00 m.n.;
- La aportación del FONAES se podrá utilizar para la compra y/o renta de bienes y/o para la contratación de servicios, así como para capital de trabajo. En el caso del servicio de Acopio y comercialización, estos recursos sólo se podrán destinar para capital de trabajo;
- Los servicios dentro de la modalidad de Comercialización y Servicios serán recuperables con una tasa de interés del 6% anual sobre saldos insolutos;
- La aportación del FONAES no podrá exceder el 60% del valor total del proyecto, salvo en los apoyos solicitados por grupos sociales que no cuenten con alguna figura jurídica, a los cuales se les podrá apoyar hasta por el 80% del valor del proyecto;
- En los servicios de Acopio y Comercialización sólo podrán otorgarse hasta 3 apoyos a un mismo beneficiario y, con la aprobación del CINA, hasta un cuarto apoyo;
- En los servicios de Impulso a empresas comercializadoras, de transformación y servicios (IECS) sólo podrá otorgarse un apoyo y, con aprobación del CINA, hasta un segundo apoyo. Esta modalidad se apoyará siempre y cuando se trate de empresas que rebasen los rangos en el número de socios y empleados establecidos en el Apoyo Financiero a Microempresas;
- Bajo la modalidad de Comercialización y Servicios, no se podrán otorgar apoyos a un mismo beneficiario para los servicios de acopio y comercialización e Impulso a empresas comercializadoras, de transformación y servicios simultáneamente, o cuando exista algún apoyo previo vigente en alguno de estos servicios;
- El monto máximo para esta modalidad será de \$10,000,000.00 por proyecto, y
- En el servicio de Acopio y comercialización, el plazo máximo será de 2 años. En el caso de IECS, el plazo máximo de recuperación de capital de operación será de 7 años.

Niveles de Aprobación, Validación y Autorización

Autorización de la representación estatal con:						
Modalidad	Aprobación del CAD		Validación de la Dirección General de Comercialización		Aprobación del CINA	
	Monto*	Plazo máximo de recuperación	Monto*	Plazo máximo de recuperación	Monto*	Plazo máximo de recuperación
Acopio y comercialización	500	2 años	2,000	2 años	10,000	2 años

IECS	500	5 años	2,000	5 años	10,000	7 años
------	-----	--------	-------	--------	--------	--------

* Miles de pesos m.n.

Consideraciones generales.

- Este apoyo se otorgará de forma directa, indirecta o mixta;
- Los beneficiarios de este instrumento también podrán contar con apoyos del ADE para promover su desarrollo y consolidación empresarial;
- Las aportaciones de los beneficiarios en el monto total de los proyectos productivos apoyados por el FONAES podrán considerar como tal la aportación directa en numerario, en trabajo y en activos propios de los mismos, y
- No podrán ser considerados los activos fijos como aportaciones para estos apoyos, cuando los mismos ya fueron presentados como aportación en algún otro proyecto o apoyo vigente otorgado por el FONAES.

Requisitos:

Promoción y difusión.

- Se requerirá la solicitud del (los) beneficiario (s) en la cual manifieste expresamente la necesidad del apoyo o, en su caso, solicitud y/o justificación del apoyo por parte de la representación estatal y/o dirección general que corresponda, y
- FONAES podrá solicitar toda aquella documentación e informaciones complementarias que permita validar la viabilidad del proyecto así como la elegibilidad de beneficiario.

Servicio de VAI y Modalidad de Comercialización, de transformación y servicios.

- Solicitud de apoyo por parte del (los) beneficiario (s) que indique claramente el objeto y monto del proyecto, así como la validación del (los) mismo (s), por parte de la representación estatal correspondiente;
- Documentación vigente que acredite la existencia legal del beneficiario:
 - Acta constitutiva y estatutos;
 - Registro y permisos vigentes, y
 - Identificaciones oficiales de la persona física con actividad empresarial, representante legal, o responsable social, según sea el caso.
- Documentación para concertar con el FONAES:
 - Acta de Asamblea o documento legal en que se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto;
 - Acta de Asamblea o documento legal en que se conceden los poderes del representante legal o se designe responsable social o cédula fiscal para el caso de personas físicas con actividad empresarial, y
 - Acta de Asamblea o documento legal que otorgue anuencia para utilizar los activos de que se traten.
- Presentación de un perfil o proyecto simplificado con contenido congruente y suficiente que especifique, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Objetivo claro y evaluable respecto a las mejoras que este tipo de apoyos representarán para la empresa solicitante;
 - Presupuesto de inversión;
 - La aportación de la empresa solicitante;
 - Relación beneficio / costo en la que se identifique una operación rentable;
 - Plan de negocios a corto plazo, y
 - Calendario de restitución.
- Acreditación de la aportación del beneficiario;
- Presentación de documentos que acrediten la propiedad o posesión de bienes inmuebles o activos, en su caso;
- Atención a las observaciones que formule el FONAES en el plazo que para ello se le indique;
- Que la persona física con actividad empresarial, representante legal o responsable social se acredite debidamente a la suscripción del convenio o contrato, y
- El FONAES podrá solicitar toda aquella documentación e informaciones complementarias que permita validar la viabilidad del proyecto así como la elegibilidad de beneficiario.

Apoyos Indirectos:

4.3.1.9. Fondos.

Definición.

Son fideicomisos constituidos o modificados por las entidades federativas o personas privadas, en los cuales FONAES aporta un recurso en beneficio de la población objetivo designada como beneficiario.

Los recursos del FONAES, se aplican a tres modalidades:

- Aportaciones para el fomento y fortalecimiento patrimonial de los Fideicomisos de Financiamiento; Garantía; y de Inversión y Reinversión, que constituyan o modifiquen las entidades federativas o personas privadas. Estos tipos de fideicomisos deberán tener como características:
 - Fondos de Financiamiento.- Los Fondos de Financiamiento son fideicomisos que otorgan créditos a productores microempresariales que no tienen acceso a fuentes formales de crédito. La aportación de FONAES formará parte del patrimonio, con base en el cual la fiduciaria abrirá una línea de crédito por varias veces el monto de dicho patrimonio. De esta línea de crédito provendrán los recursos para financiar los proyectos viables que presenten los productores y que apruebe el Comité Técnico de cada Fideicomiso. El fiduciario puede ser un banco comercial o de desarrollo;
 - Fondos de Garantía.- Los Fondos de Garantía son Fideicomisos que tienen como finalidad garantizar, de manera complementaria, los créditos que otorguen las instituciones bancarias y organismos auxiliares de crédito a proyectos viables. Estos Fondos se orientan hacia aquellos productores que han estado al margen del crédito, debido a que no tienen la capacidad para otorgar la totalidad de garantías exigibles por las instituciones acreditantes. La fiduciaria puede ser un banco de desarrollo o un banco comercial. Las operaciones de garantía las realizan directamente los fideicomisos constituidos conforme a las determinaciones de sus comités técnicos. Los créditos son otorgados con recursos de la banca de desarrollo o de la banca comercial, y
 - Fondos de Inversión y Reinversión. Son fideicomisos que otorgan apoyos financieros con cargo a su patrimonio fideicomitado en beneficio de productores que no tienen acceso a fuentes formales de crédito para el desarrollo de sus proyectos productivos. Se constituyen mediante fideicomisos en bancos comerciales o de desarrollo. Las operaciones de financiamiento las realizan directamente los Fideicomisos con cargo a sus recursos patrimoniales, en apego a sus reglas de operación y conforme a las instrucciones de sus Comités Técnicos. El FONAES apoyará con este instrumento a las instituciones reconocidas como instituciones de microcrédito, esto es a Fondos de Inversión y Reinversión que actualmente operan bajo la tecnología del microcrédito y que requieren de apoyos bajo los términos establecidos en el apartado 4.3.1.10 de las presentes Reglas de Operación.
- Aportaciones para la capacitación de sujetos beneficiarios y personal de los Fideicomisos, y
- Aportaciones para materiales de capacitación, difusión y promoción de los Fideicomisos.

Características.

- El objetivo que persigue el FONAES en términos de este apartado, es potenciar sus recursos al inducir e incluir la participación económica de otras instancias del gobierno federal, de las entidades federativas y municipales, entidades financieras, organismos internacionales y de la sociedad civil, para promover la creación y consolidación de empresas o proyectos productivos en los ámbitos rural y urbano, a través de apoyos financieros en condiciones preferenciales, así como capacitación y asistencia técnica;
- Los apoyos para capacitación buscan reforzar la capacidad emprendedora de los sujetos beneficiarios de los Fideicomisos, y los apoyos para materiales persiguen incrementar la cobertura de atención de los Fideicomisos;
- Los fideicomisos en cuyos patrimonios participen recursos federales del Programa, en términos de estas Reglas, deberán sin perjuicio de otros ordenamientos legales:
 - Tener un comité técnico u órgano de decisión correspondiente, en el que deberá participar, cuando menos, un representante de FONAES con voz y voto;
 - Contar con lineamientos ó Reglas de Operación, que establezcan las atribuciones del Comité Técnico, así como las facultades y obligaciones de los integrantes del mismo, garantizando que los recursos se canalicen a los beneficiarios, los cuales se deberán identificar con la población objetivo del FONAES, asegurando que facilite la obtención de la información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación;
 - Los lineamientos de los Fideicomisos deberán contemplar las condiciones, plazos y tasa de interés de los financiamientos. Entre otros, que el número máximo de apoyos a un mismo beneficiario será de tres a menos que el Fondo aplique una metodología de ciclos de

financiamiento con montos de crédito crecientes y que la recuperación se aplicará a una tasa de interés real positiva;

- El Comité Técnico de los fideicomisos deberá remitir al FONAES, en los términos que se estipulen en los convenios respectivos, los estados financieros de los Fondos así como la información operativa financiera que incluya, entre otras, la aplicación de los recursos, la recuperación de los mismos, los incrementos, el tipo y monto de proyectos apoyados, y
 - Evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.
- El FONAES recuperará sus aportaciones en los términos establecidos en los convenios o contratos respectivos; por decisión de las partes; en caso de cumplimiento del objeto, por la inobservancia de éstas reglas y demás disposiciones federales; desviación de los recursos, malversación de los mismos, fraude o por cualquier causa análoga que constituya un quebranto para el erario federal;
- Independientemente de la recuperación en comento, FONAES tendrá la facultad plena para denunciar ante las autoridades competentes, cualquier conducta ilícita, ejerciendo las acciones legales en contra de quien corresponda;
- En el caso de los apoyos para materiales de capacitación los recursos que otorgue FONAES no serán recuperables;
- El FONAES participa en calidad de aportante en los diversos tipos de fideicomisos que constituyan o modifiquen las entidades federativas o personas privadas, en términos de estas reglas;
- La participación del FONAES en estos Fideicomisos deberá representar en todo momento menos del 50% del patrimonio fideicomitado.
- La participación del FONAES en las estructuras patrimoniales de los fideicomisos se efectuará con apego a los lineamientos que en su caso establezca la legislación vigente para Fideicomisos con recursos federales. En dichas estructuras patrimoniales FONAES considerará las aportaciones líquidas al patrimonio que hayan efectuado las contrapartes en forma histórica, de acuerdo a lo consignado en sus estados financieros;
- En el caso de apoyos para materiales de capacitación, la contraparte deberá aportar el 40% del costo total del evento que se trate;
- Las aportaciones de FONAES a los fideicomisos bajo cualquier modalidad, se formalizarán mediante la suscripción de los convenios correspondientes con las instancias solicitantes;
- Un Fideicomiso podrá recibir aportaciones a su patrimonio una vez por año, aun cuando éste apoyo pueda ser otorgado en diversas ministraciones durante el ejercicio que corresponda;
- En el caso de capacitación tanto los beneficiarios como el personal de los Fideicomisos podrán acceder a este recurso en una sola ocasión por año durante un periodo máximo de tres años y no se aprobarán servicios de capacitación con características, conceptos y contenidos temáticos iguales a los que con anterioridad haya apoyado el FONAES;
- En el caso de apoyos para materiales de capacitación, los Fideicomisos podrán recibir un único apoyo;
- Las solicitudes de los fideicomisos que constituyan o amplíen las entidades federativas y municipios en términos de las disposiciones legales vigentes, en las que FONAES participe como aportante se sujetarán a la autorización de la Secretaría de Economía;
- Tratándose de fideicomisos que constituyan o modifiquen personas privadas, en términos de las disposiciones legales vigentes, las solicitudes serán autorizadas por el Representante Estatal previa validación de la Dirección General de Fondos y Microempresas;
- En el caso de solicitudes de las entidades federativas o personas privadas, que constituyan o modifiquen Fideicomisos Regionales o Nacionales, en términos de estas Reglas de Operación, serán autorizados por la Dirección General de Fondos y Microempresas;
- En todos los casos, el monto máximo de aportación a patrimonio será de ocho millones de pesos. Los casos que excedan este monto, serán aprobados por el CINA hasta por un monto máximo de 20.0 millones de pesos;
- Tratándose de apoyos en capacitación para los beneficiarios, el monto máximo será de \$3,500.00 por persona o empresa beneficiaria, y de \$5,000.00 por persona en el caso de capacitación al personal de los Fideicomisos. Estos apoyos serán autorizados por el Representante Estatal;
- Por lo que toca a los apoyos en materiales de capacitación, el monto máximo de apoyo por Fideicomiso será de \$75,000.00, esta aportación será autorizada por el Representante Estatal;

- ❑ Tratándose de Fondos constituidos conjuntamente con Cajas Solidarias, FONAES tendrá la facultad de proponer su liquidación, previo estudio de viabilidad, con objeto de que los recursos federales recuperados puedan formar parte del patrimonio de la Caja Solidaria, y
- ❑ Así mismo, previo estudio de factibilidad FONAES tendrá la facultad de autorizar la canalización de recuperaciones de Fondos de apoyo a damnificados y apoyos análogos a la constitución o capitalización de Cajas Solidarias, conviniendo en su caso con éstas instancias la posibilidad de que se responsabilicen de las respectivas acciones de cobranza, para lo cual FONAES podrá ceder los derechos de cobro de los apoyos federales a recuperar a fin de que tales recursos capitalicen en forma directa las Cajas Solidarias que así se convenga.

Beneficiarios.

Los beneficiarios de los Fideicomisos deberán corresponder al perfil de la población objetivo del FONAES.

Requisitos.

- ❑ El o los solicitantes de este apoyo deberán tener identificada una serie de proyectos viables, o bien, una población con actividades productivas, susceptible de ser beneficiada por el Fideicomiso y remitir una solicitud escrita que consigne en forma argumentada la necesidad de constituir un Fondo, y la aportación que pretende realizar, como la que, en términos de esta Reglas de Operación, solicita al FONAES;
- ❑ Las solicitudes de apoyo deberán ser dictaminadas por la Representación Estatal, sometiéndolo a consideración la Dirección General de Fondos, quien emitirá su validación sobre la factibilidad e impacto socioeconómico, dicha validación será un requisito indispensable para la posterior autorización de la Representación Estatal;
- ❑ Tratándose de apoyos para capacitación y materiales de capacitación, el Fideicomiso solicitante deberá turnar a FONAES la solicitud respectiva a la que se anexe: programa de actividades, monto solicitado a FONAES, monto que aportará el solicitante y, en su caso, el proveedor propuesto que brindará el servicio incluyendo la cotización en documento original;
- ❑ Tratándose de figuras asociativas, copia fotostática de los documentos constitutivos y de actas en las que se autoriza a sus representantes proceder a la solicitud de apoyo;
- ❑ En caso que se requiera, de acuerdo a la Constitución Política Estatal o bien a un Bando Municipal, se solicita el Acuerdo del Congreso o del Cabildo;
- ❑ El o los solicitantes deberán presentar un plan de trabajo mediante el cual se justifique la factibilidad y monto del apoyo solicitado, se identifique a la población potencialmente beneficiaria, se describa el programa de acciones a emprender y, en su caso, se detalle el proyecto de Reglas de Operación incluyendo montos, plazos y tasas de financiamiento;
- ❑ Tratándose de apoyos para capacitación y materiales, se requerirá el programa de trabajo sustentado en el presupuesto del evento para el cual se soliciten recursos;
- ❑ El o los solicitantes deberán contar con recursos líquidos propios que le permitan realizar aportaciones al patrimonio del Fideicomiso, en los términos que se convenga con FONAES y de acuerdo a los lineamientos que en su caso establezca la legislación vigente para Fideicomisos con recursos federales;
- ❑ La aportación de del o los solicitantes podrá ser demostrada mediante la exhibición de ficha de depósito o bien mediante la presentación de estados financieros que den fe del otorgamiento de su aportación;
- ❑ Nombramiento de los representantes legales de la instancia solicitante.
- ❑ El solicitante debe ser una instancia con solvencia económica, moral y representativa del sector que persigue beneficiar;
- ❑ En el caso de solicitudes para el fortalecimiento patrimonial, se deberá demostrar que el Fideicomiso posee indicadores de operación y financieros aceptables, y
- ❑ Los sujetos propuestos a ser beneficiados con capacitación deberán contar con apoyos financieros vigentes del Fideicomiso solicitante. Tratándose de capacitación para personal de los Fideicomisos, éstos deberán asegurarse que dichos capacitandos forman parte de la plantilla activa del Fideicomiso.

4.3.1.10. Apoyo a Instituciones de Microcrédito.

Definición.

Es el apoyo que otorga el FONAES a instituciones que operan la tecnología de microcrédito y que ofrecen servicios financieros y formación empresarial, constituidas con otras instancias federales, estatales y/o municipales.

El FONAES en coordinación con el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario realizará aportaciones a instituciones de microcrédito tanto en la etapa preoperativa como en la operativa, con el fin de fomentar el establecimiento y desarrollo de instituciones financieras que atiendan la población objetivo del FONAES.

Las aportaciones a instituciones de microcrédito se aplican en tres modalidades:

- Gastos Preoperativos de las instituciones de microcrédito;
 - Aportación que otorga el FONAES para cubrir los gastos de adquisición de mobiliario, equipo y sistemas informáticos, previos a la operación de la microfinanciera.
- Aportaciones para la constitución o fortalecimiento patrimonial de las microfinancieras, a través del siguiente apoyo:
 - Fondos de Inversión y Reinversión. Son fideicomisos que otorgan apoyos financieros con cargo a su patrimonio fideicomitado en beneficio de individuos que no tienen acceso a fuentes formales de crédito para el desarrollo de sus proyectos productivos. Se constituyen mediante fideicomisos en bancos comerciales o de desarrollo. Las operaciones de financiamiento las realizan directamente los Fideicomisos con cargo a sus recursos patrimoniales, en apego a sus reglas de operación y conforme a las instrucciones de sus Comités Técnicos, de conformidad con estas Reglas de Operación y a la legislación aplicable en materia de fideicomisos que involucren recursos federales.
- Aportaciones para la capacitación del personal de las instituciones de microcrédito y formación empresarial de sus beneficiarios.

Características.

- Las señaladas en el numeral 4.3.1.9. de las presentes reglas;
- La aportación para gastos preoperativos se recuperará con una tasa de interés del 6% anual y el plazo máximo de recuperación será de 2 años a partir del primer día de operación de la institución de microcrédito;
- Los recursos que otorgue el FONAES para capacitación del personal de las instituciones de microcrédito y la formación empresarial de sus beneficiarios no serán recuperables;
- El FONAES cubrirá el 100% del costo de los gastos preoperativos, la estructura de dicha aportación en promedio deberá ser asignada en un 65% para equipo y sistemas informáticos y 35% para mobiliario;
- En el caso de las aportaciones que se orienten a la capacitación del personal de las instituciones de microcrédito y a la formación empresarial de sus beneficiarios, el FONAES cubrirá el 90% del costo total, el restante 10% deberá ser aportado por la institución de microcrédito y/o capacitandos;
- Los apoyos para gastos preoperativos serán otorgados por única vez previamente a la operación de la institución de microcrédito y en una sola ministración;
- Una institución de microcrédito apoyada por FONAES con aportaciones a patrimonio, al mismo tiempo podrá recibir apoyos para capacitación de su personal y formación empresarial de sus beneficiarios. Tanto los beneficiarios de las instituciones de microcrédito, como su personal, únicamente podrán recibir aportaciones para capacitación y formación empresarial en un sólo evento por año durante un periodo máximo de tres años y no se aprobarán servicios de capacitación con características, conceptos y contenidos temáticos iguales a los que con anterioridad haya apoyado el FONAES;
- El monto máximo de apoyo para gastos preoperativos será de 250 mil pesos;
- Tratándose de apoyos en capacitación del personal de las instituciones de microcrédito, el monto máximo será de \$5,000.00 por persona y para la formación empresarial de los beneficiarios de la microfinanciera el monto máximo será de \$3,500.00 por persona, y
- Las solicitudes para las tres modalidades de apoyo deberán ser dictaminadas por la Representación Estatal, sometiéndolas a consideración de la Dirección General de Fondos y Microempresas, quien emitirá su validación sobre la factibilidad e impacto socioeconómico, dicha validación será un requisito indispensable para la posterior autorización de la Representación Estatal.

Beneficiarios.

Los beneficiarios de las instituciones de microcrédito deberán corresponder al perfil de la población objetivo del FONAES.

Requisitos.

- ❑ Solicitud de apoyo;
 - Para el caso de gastos preoperativos y aportaciones al patrimonio, la instancia solicitante deberá tener identificada una serie de proyectos viables o bien una población susceptible de ser apoyada, la comunidad o zona donde se constituirá y operará la institución de microcrédito, además de incluir la propuesta de Reglas de Operación, debiendo remitir una solicitud por escrito y firmada por el representante legal, la cual argumente la necesidad de constituir o fortalecer la institución, señalando la aportación que pretende realizar y la aportación que solicita del FONAES, y
 - Tratándose de apoyos para capacitación y formación empresarial, la microfinanciera deberá turnar a la representación del FONAES solicitud por escrito, a la que se anexe:
 - Nombre y objetivos generales y específicos del programa de capacitación o de formación empresarial.
 - Programa calendarizado de actividades.
 - Cotización en documento original, monto solicitado a FONAES, monto que aportará el solicitante y, en su caso, el proveedor propuesto que brindará el servicio.
- ❑ Documentación que acredite la figura legal;
 - Tratándose de figuras asociativas, copia fotostática de los documentos constitutivos y de actas en las que se autoriza a sus representantes proceder a la solicitud de apoyo, y
 - En caso que se requiera, de acuerdo a la Constitución Política Estatal o bien a un Bando Municipal, se solicita el Acuerdo del Congreso o del Cabildo.
- ❑ Perfil o proyecto;
 - En el caso de solicitud de aportaciones al patrimonio de la institución de microcrédito o para gastos preoperativos, la instancia solicitante deberá presentar un plan de trabajo mediante el cual se justifique la factibilidad y monto del apoyo solicitado, se identifique a la población potencialmente beneficiaria, se defina la metodología de microcrédito a aplicar, se describa el programa formación empresarial a implementar y, en su caso, se detalle el proyecto de Reglas de Operación incluyendo montos, plazos y tasas de financiamiento, y
 - Tratándose de apoyos para capacitación del personal y formación empresarial para los beneficiarios, se requerirá el programa de trabajo sustentado en el presupuesto del evento para el cual se soliciten los recursos.
- ❑ Documentación comprobatoria de aportación de los beneficiarios;
 - La instancia solicitante deberá contar con recursos líquidos propios que le permitan realizar aportaciones al patrimonio de la institución de microcrédito, en los términos que se convenga con FONAES y de acuerdo a los lineamientos que en su caso establezca la legislación vigente para Fideicomisos con recursos federales, y
 - La aportación de la instancia solicitante podrá ser demostrada mediante la exhibición de ficha de depósito o bien mediante la presentación de estados financieros que den fe del otorgamiento de su aportación.
- ❑ Nombramiento de los representantes legales de la instancia solicitante, y
- ❑ Requisitos específicos por apoyo.
 - El solicitante debe ser una instancia con solvencia económica, moral y representativa del sector que persigue beneficiar;
 - En el caso de solicitudes para el fortalecimiento patrimonial, se deberá demostrar que la institución de microcrédito posee indicadores de operación y financieros aceptables., y
 - Los individuos propuestos a ser beneficiados con formación empresarial deberán contar con apoyos financieros vigentes. Tratándose de capacitación para personal de la institución de microcrédito, éstos deberán asegurarse que dichos capacitandos forman parte de la plantilla activa de dicha entidad.

4.4. Beneficiarios.

4.4.1. Criterios de Selección de los Beneficiarios.

La población objetivo del FONAES se caracteriza por una serie de elementos que determinan los criterios de elegibilidad para ser beneficiarios. Estos criterios deberán ser cubiertos tanto por los beneficiarios de los apoyos directos como por aquellos que reciban apoyos de las instancias financieras que apoye el FONAES (apoyos indirectos).

- Voluntad para realizar una actividad productiva con enfoque empresarial;
- Poseer legalmente los activos y recursos que explotarán a través de la empresa;
- Tener conocimiento y experiencia básica en el proceso productivo que desarrollará la empresa;
- Tener conocimiento del mercado y el proceso de comercialización para la realización (ventas) de los bienes o servicios que generen;
- Contar con el tipo de organización necesaria para sustentar el desarrollo de la empresa;
- Tener acceso limitado a mecanismos de crédito formal;
- Haber demostrado, en caso de apoyos anteriores del FONAES, responsabilidad social, tanto en la correcta aplicación de los recursos, como en el desarrollo del proyecto. El CINA deberá conocer y en su caso aprobar, de los proyectos que promuevan solicitantes que habiendo tenido antecedentes con el FONAES aún muestren saldos por recuperar;
- Ser parte de la población rural y urbana en condiciones de pobreza y acceso limitado al crédito formal, conforme a la Guía de validación social que emita FONAES, y
- Para evitar errores de inclusión de población que no corresponda a la población objetivo, o de exclusión de aquella que si corresponde, la representación estatal o la instancia financiera deberá realizar una visita de validación en campo para comprobar las condiciones de vida de los solicitantes.

4.4.2. Transparencia.

La transparencia en el ejercicio de los recursos del FONAES se sustenta en la publicación y observancia de las presentes Reglas de Operación, que son dadas a conocer a la sociedad.

El proceso de asignación de los apoyos a los proyectos productivos será con base en la aplicación de lineamientos específicos, definidos de acuerdo a las características que presenta cada modalidad y rama productiva, enunciados en el presente documento, los cuales serán verificables y auditables.

Especial énfasis se dará a la imparcialidad en el proceso de atención y dotación de recursos, así como al respeto de las preferencias políticas y religiosas de los grupos, a los usos, costumbres y características culturales de los mismos.

La claridad en las reglas y competencias, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación y el control ciudadano son elementos esenciales para transparentar las acciones de la institución.

4.5. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los derechos y obligaciones a cargo de los beneficiarios estarán estipulados en los convenios que al efecto se suscriban, a través de los cuales se formaliza la entrega de los recursos federales en sus diversos tipos de apoyo señalados en estas Reglas de Operación.

Asimismo, es importante resaltar los siguientes derechos y obligaciones que asumen los beneficiarios.

Previo a la suscripción del convenio:

Derechos.

- a)** A recibir atención y orientación sobre los beneficios que otorga el Programa mediante sus diversos tipos de apoyo.
- b)** A que se les reciba su solicitud de apoyo correspondiente, a fin de que sea registrada y verificada en forma preliminar.
- c)** A recibir por escrito la información que fundamente y motive la procedencia o improcedencia de la solicitud, en términos de estas Reglas de Operación, tanto en la elegibilidad social como en la referente a la viabilidad del proyecto productivo presentado.
- d)** A ser notificado sobre la decisión del Comité de Aprobación y Dictaminación (CAD) en los plazos establecidos en estas Reglas de Operación.
- e)** A ser apoyado una vez que haya recibido el dictamen sobre la procedencia de su solicitud.
- f)** De suscribir pagarés al momento de la formalización de los compromisos, a juicio de FONAES.
- g)** A las demás contenidas en las presentes Reglas.

Obligaciones.

- a)** De presentar su solicitud de apoyo, así como de la documentación soporte que al efecto le requiera FONAES, en términos de estas Reglas de Operación.

- b)** De cumplir con los requisitos establecidos en cada tipo de apoyo.
- c)** De acreditar fehacientemente la aportación que destinará al desarrollo del proyecto productivo, en términos del tipo de apoyo solicitado.
- d)** De suscribir los pagarés respectivos, al momento de la firma del convenio de reestructuración o reprogramación.
- e)** Participar en el desarrollo de la capacidad emprendedora de otros beneficiarios, a través de la transmisión de conocimientos, experiencias y tecnología adquirida, en su caso a solicitud del FONAES.

En el marco del convenio:

Derechos.

- a)** A formalizar la suscripción del convenio respectivo.
- b)** A recibir los recursos federales aprobados para el desarrollo del proyecto productivo, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para tal efecto.

Obligaciones.

- a)** De destinar la aportación inicial comprometida al proyecto productivo, dependiendo del tipo de apoyo.
- b)** De aplicar los recursos otorgados al objeto del proyecto apoyado, establecido en el convenio correspondiente.
- c)** De cumplir con los términos y plazos estipulados en los convenios.
- d)** De reintegrar los recursos acordados con el FONAES, así como los intereses o utilidades según corresponda, en su caso.
- e)** De conservar y proporcionar, cuando el FONAES lo requiera, la documentación comprobatoria de los recursos aportados.
- f)** De informar sobre el avance del proyecto productivo apoyado.
- g)** De coadyuvar con el FONAES en el seguimiento, evaluación y en su caso auditoría de los proyectos productivos apoyados.

Convenios.

El fundamento jurídico de los convenios, tanto de concertación como de coordinación, se encuentra establecido en la Ley de Planeación, a través de los cuales formaliza el FONAES, en representación de la Secretaría de Economía, en términos del Reglamento Interior de la misma, la entrega de los recursos federales en sus tipos de apoyo señalados en estas Reglas de Operación.

Adicionalmente, la Secretaría de Economía, por conducto de FONAES, podrá suscribir convenios interinstitucionales con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como con personas jurídicas sin fines de lucro consideradas organizaciones de la sociedad civil, a efecto de apoyar los proyectos productivos entre su población objetivo, asegurar la consistencia y la no duplicación de acciones.

En todos los convenios que celebre el FONAES deberá establecerse al final de dichos documentos una leyenda que diga textualmente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los convenios antes descritos deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes requisitos:

- Denominación o razón social, nombre o datos distintivos de los beneficiarios; así como el domicilio, con quien el FONAES suscribe el instrumento legal;
- Fecha de autorización y aprobación del proyecto;
- El objeto del convenio al que se destinará los recursos federales y la obligación de aplicarla al mismo;
- Los montos y porcentajes para la realización del proyecto;
- Fecha y lugar de la entrega de los recursos;
- Número de ministraciones en que se otorgarán los recursos y fechas de entrega;

- Las obligaciones de los beneficiarios, entre las que destaca: la obligación de entregar al FONAES información periódica sobre la situación técnica, operativa, financiera y los resultados del proyecto; permitir al FONAES la verificación de la aplicación de los recursos, así como reintegrar los recursos otorgados por los montos, fechas y en lugar convenidos;
- Mecanismo de evaluación y seguimiento de la ejecución del proyecto productivo aprobado;
- Términos, condiciones y lugar para el reintegro de los recursos otorgados por el FONAES; así como los porcentajes de la entrega al FONAES de los intereses o utilidades, según el tipo de apoyo;
- Causas de terminación o rescisión de los convenios;
- Identificación oficial vigente de los responsables sociales o representantes legales, y
- La vigencia del convenio.

Tratándose de la constitución o ampliación de Fideicomisos, el convenio que celebre el FONAES con los gobiernos de las entidades federativas o particulares deberá contener invariablemente lo siguiente:

- La obligación del registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando el total de los recursos federales aportados al patrimonio fideicomitado no rebase el 50 por ciento, y en caso de que rebase dicho porcentaje, la autorización previa de dicha Secretaría, a la suscripción del convenio respectivo, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- La modificación al contrato de fideicomiso se sujetará invariablemente a la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- La obligación de determinar la integración del patrimonio del Fideicomiso;
- La obligación de la fiduciaria de abrir una sub cuenta específica en la que se identifiquen los recursos públicos federales que distinga a dichos recursos del resto de las aportaciones;
- La obligación de destinar los recursos federales otorgados por el FONAES a la población objetivo del mismo;
- La obligación de la participación del FONAES en el Comité Técnico, en el que invariablemente participará con voz y voto y, en su caso, con veto en aquellas decisiones que puedan afectar los intereses patrimoniales de éste;
- Derechos y obligaciones del FONAES;
- La restitución del patrimonio que se hará al FONAES en caso de extinción del Fideicomiso por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, por desviación de los recursos o a petición de alguna de las partes;
- La obligación de la fiduciaria de entregar al FONAES en forma bimestral información periódica sobre la situación operativa, financiera y del número y tipo de proyectos apoyados, entre otros, a juicio del FONAES. Así como de la sub cuenta específica establecida para tal efecto;
- Honorarios fiduciarios;
- Vigencia del instrumento jurídico, y
- Dichos Fondos podrán ser auditados por las Contralorías Estatales, el Organismo Superior de Fiscalización de la Federación, la SECODAM y el Organismo de Control en el FONAES.

4.6. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos.

En caso de identificarse desviaciones del recurso aportado a los beneficiarios durante la ejecución del proyecto productivo aprobado, cuando se detecte la presentación de información falseada por parte de los beneficiarios u otras circunstancias que contravengan las disposiciones de estas Reglas y demás leyes aplicables, así como por la inobservancia a las mismas, derivada de las verificaciones realizadas por el FONAES, se suspenderán las ministraciones pendientes, si en su caso las hubiere, y se procederá a rescindir el convenio respectivo en los términos pactados, procediéndose a requerir el reintegro de los recursos otorgados y en su caso los intereses que se hayan generado, preferenciando el ejercicio de la acción conciliatoria. Si después de dicha acción los beneficiarios, en un lapso de treinta días naturales no han devuelto la referida aportación, se iniciarán las acciones legales necesarias a través de la Dirección General Jurídica del FONAES.

El FONAES en estos casos excluirá a los beneficiarios para apoyos futuros, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales aplicables.

Cuando por razones no imputables a los beneficiarios apoyados, les sea eventualmente imposible cumplir con el reintegro en los términos pactados, éstos deberán informar de inmediato en un término no mayor a 30 días naturales y por escrito al FONAES de las causas que lo motivan y propondrán una nueva fecha de reintegro.

Asimismo, cuando derivado del caso fortuito o causas de fuerza mayor, por razones operativas, de producción, de organización, de mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte la inviabilidad del proyecto apoyado, la representación estatal del FONAES, en su caso, realizará la visita de verificación y el análisis documental y formulará un dictamen de no recuperación de los recursos federales aportados para el desarrollo del proyecto productivo apoyado, en el que se detallarán claramente las causas que motivaron la inviabilidad del mismo, anexando la documentación justificatoria, y lo turnará a la dirección general correspondiente, quien emitirá el dictamen de no recuperación con base en la información proporcionada por la representación estatal.

En caso de siniestro parcial o total, el responsable social o el representante legal de los beneficiarios afectados tiene la obligación de informar por escrito al FONAES sobre el hecho, en un plazo no mayor a 48 horas y de acudir dentro del mismo plazo ante la aseguradora o la autoridad federal, estatal o municipal competentes para obtener el dictamen de siniestro, entregando copia del mismo en las oficinas del FONAES.

Corresponderá a la representación estatal del FONAES valorar la legitimidad del planteamiento y orientar a los beneficiarios para documentar lo que proceda.

De contar los beneficiarios con un seguro que cubra lo relacionado a los proyectos productivos aprobados, la representación estatal del FONAES deberá orientar a los beneficiarios para que formulen la reclamación ante la aseguradora, distribuyendo la recuperación en los términos del convenio establecido.

De no contar con la cobertura de seguro, el representante estatal del FONAES deberá recabar, de ser posible y de acuerdo a la naturaleza del daño, la opinión y el dictamen de la autoridad competente, o bien, establecer él mismo la proporción de recursos que es posible declarar como pérdida en función de la magnitud del siniestro, y emitir un informe a la Dirección General Operativa correspondiente, quien formulará el dictamen de no recuperación con base en los elementos proporcionados.

De la reprogramación y reestructuración.

Para el caso de que los beneficiarios no cumplan con sus obligaciones de pago establecidas en el convenio respectivo, el FONAES podrá reprogramar o reestructurar los apoyos otorgados, lo cual se podrá realizar hasta en dos ocasiones, en los casos que impliquen nuevas aportaciones por parte de FONAES, mediante la modificación del convenio correspondiente, soportado con la suscripción de los pagarés respectivos.

Las reprogramaciones se entienden como el acuerdo para el establecimiento de nuevas fechas tanto de reintegro de los recursos federales otorgados como, en su caso, de los accesorios, siempre y cuando el proyecto se mantenga vigente en los términos de su convenio respectivo.

Las reestructuraciones comprenden la modificación de la estructura financiera del proyecto, derivada de la necesidad de una nueva aportación del FONAES para asegurar la viabilidad del mismo. La reestructuración también considera casos de modificación en la composición de la estructura porcentual, derivado de cambios en el capital del grupo o empresa social.

La primera reprogramación o reestructuración será autorizada por el representante estatal del FONAES; la segunda se someterá a la aprobación del CINA, siendo autorizadas en todos los casos por el representante estatal.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional.

5.1.1. Instancia de Participación Ciudadana.

Consejo Consultivo del FONAES (CCF).

Es una instancia de participación ciudadana, compuesta por personas que gozan en sus diversos ámbitos de reconocimiento y que, en forma colegiada, emiten opiniones y formulan propuestas sobre las acciones del FONAES.

5.1.2. Instancia Ejecutora.

□ Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

La instancia ejecutora es la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, a través del Fondo Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, a través de sus Direcciones Generales y las Representaciones Estatales y se apoya en dos instancias colegiadas de operación, a saber:

5.1.3. Instancias Colegiadas de Operación.

□ Comité Interno de Normatividad y Aprobación (CINA).

Este órgano colegiado se encarga de la definición y establecimiento de las políticas institucionales vinculadas a los distintos tipos de apoyo; asimismo, es la instancia para conocer, revisar y aprobar los proyectos que le correspondan, conforme a las características de monto y/o plazo estipuladas en cada

tipo de apoyo. El CINA sesionará en los términos de su Acuerdo de Integración y Funcionamiento que será autorizado por la Secretaría de Economía y los que se establezcan en estas reglas de operación;

❑ Comités de Aprobación y Dictaminación (CAD).

El FONAES cuenta con Comités de Aprobación y Dictaminación (CAD) en cada una de las entidades federativas, que tienen por objeto propiciar que las decisiones de inversión del FONAES se soporten en una visión integral de desarrollo regional y sectorial; en esta instancia se analizan y, en su caso, se aprueban todas las solicitudes de apoyo presentadas, previamente sancionadas positivamente por la representación estatal.

Con el fin de lograr una efectiva coordinación de acciones que permita hacer eficiente la aplicación de los recursos fiscales e incrementar el impacto en la población beneficiada, estos Comités se integran por un representante de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá, y un representante del FONAES, en calidad de Secretario Técnico; así como con representantes de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno Estatal y del sector académico, en el caso de requerirse una opinión calificada.

Cuando un proyecto sea considerado viable por el representante estatal del FONAES y no sea aprobado por el CAD podrá ser turnado al CINA para su revisión y, en su caso, aprobación.

El CAD sesionará en los términos de su Acuerdo de Integración y Funcionamiento que será autorizado por la Secretaría de Economía.

5.1.4. Instancias Normativas.

❑ Secretaría de Economía;

Establece las estrategias y políticas de operación de los programas de apoyo productivo a la población de bajos ingresos, entre los que se encuentra el FONAES, y emite las presentes reglas de operación, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

❑ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

Establece la normatividad en materia presupuestal y de asignación de recursos públicos; interpreta las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, con relación a las asignaciones vía subsidios federales; autoriza las Reglas de Operación y establece las medidas conducentes para su correcta aplicación.

❑ Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

Establece las medidas conducentes para la correcta aplicación de los recursos federales, a efectos de mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos asignados al FONAES y las medidas de control y evaluación del Programa.

5.1.5. Instancias de Control y Vigilancia.

❑ Comité de Control y Auditoría (COCOA);

El COCOA es una instancia que responde a la necesidad de contar con mecanismos de diagnóstico, control y evaluación que garantice el cumplimiento oportuno de los objetivos, planes, programas y metas institucionales, en un marco de legalidad, procurando que el ejercicio de los recursos se efectúe de manera racional, eficiente y acorde a las demandas sociales.

El comité es un órgano auxiliar del FONAES, donde se desahogan los asuntos relacionados con el control interno y evaluación de la gestión. Al COCOA se le informa sobre el estado programático presupuestal de la institución; estados financieros, flujo de efectivo, avance físico financiero de metas, recuperaciones, adquisiciones, indicadores de resultados de las auditorías realizadas por el Organismo Interno de Control y por auditores externos.

Es facultad del Comité estudiar sobre aspectos prioritarios y proponer toda clase de acciones correctivas a las problemáticas presentadas en materia de control interno, evaluación, desarrollo administrativo y seguimiento de acuerdos derivados de las reuniones.

❑ Organismo Interno de Control.

El Organismo Interno de Control revisa, controla y audita la operación, documentos, registros y sistemas, conforme a la normatividad aplicable, incluyendo las presentes Reglas de Operación.

Realiza una labor preventiva y propositiva para la mejora de procesos y procedimientos, así como correctiva en caso de omisiones y/o infracciones que pudieran implicar sanciones y fincamiento de responsabilidades.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión.

El FONAES, a través del área de Comunicación Social, publicará los apoyos otorgados y las recuperaciones captadas por empresa social, indicando montos, fechas, actividades productivas, localidad y modalidades de apoyo.

Los mecanismos de difusión de la información sobre las diferentes actividades y los apoyos que el FONAES otorgue serán dados a conocer en la página de Internet de la Institución y los últimos también en la de la Secretaría de Economía, y estarán a la vista del público en las representaciones estatales del FONAES.

Asimismo, la Dirección de Comunicación Social del FONAES deberá dar a conocer a la opinión pública, mediante los diversos medios informativos, los objetivos y logros de la institución.

Adicionalmente, a través de la Secretaría de Economía, el FONAES remitirá a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), trimestralmente los avances de sus programas, empresas beneficiadas, indicadores de impacto y los resultados de las evaluaciones internas y externas, cuando estas hayan concluido.

6.2. Promoción.

La promoción se define como el conjunto de acciones que de manera sistemática se realizan con el fin de incentivar a la población objetivo a plantear de manera ordenada y organizada sus iniciativas de apoyo, así como para invitar a distintas organizaciones e instituciones públicas y privadas a sumarse al esfuerzo que desarrolla el FONAES.

El FONAES, por conducto de los directores generales y de los representantes estatales, promoverá de manera coordinada el programa y los distintos apoyos, enfatizando en sus características, sus criterios de elegibilidad y los montos máximos de apoyo. En las tareas de promoción queda estrictamente prohibido ofrecer recursos de inversión y/o condicionar los apoyos a acciones o requerimientos distintos de los que prevén las presentes Reglas de Operación.

Para ello, las direcciones generales diseñarán e implementarán una amplia estrategia de promoción que incluya a dependencias y entidades afines de los tres órdenes de gobierno; organizaciones campesinas y organizaciones sociales; centros de investigación y de enseñanza; organizaciones empresariales y organizaciones de la sociedad civil.

De manera enunciativa y no limitativa forman parte de las acciones de promoción los eventos denominados ferias y/o eventos similares que conforme a la normatividad vigente organice el FONAES; las reuniones de trabajo que tengan por objeto dar a conocer las presentes Reglas de Operación; las acciones que tengan por objeto precisar ante potenciales beneficiarios las características de operación del programa y sus requisitos.

En una suma de esfuerzos se convoca también a los representantes y socios de las empresas ya apoyadas para que, a solicitud del FONAES, reciban en sus instalaciones a potenciales beneficiarios.

6.3. Ejecución.

6.3.1. Operación.

El FONAES opera y ejecuta sus acciones a partir de un proceso de atención que consiste en:

Recepción, registro y verificación preliminar.

- El FONAES recibirá las solicitudes de apoyo;
- Registrará las solicitudes, y
- Procederá a la verificación preliminar de los datos e información contenidos en la solicitud.

Validación y Evaluación.

El FONAES realizará la validación del grupo y del proyecto a efecto de:

- Constatar que sean parte de la población objetivo del FONAES;
- Verificar las condiciones técnicas para asegurar la viabilidad del proyecto productivo;
- Verificar la existencia de los activos que los solicitantes, en forma de aportación, comprometen para la ejecución del proyecto, constatando sus condiciones de uso y valor, y
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipo de apoyo.

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a la metodología del FONAES.

Tratándose de Fondos, Cajas Solidarias e instituciones de microcrédito, la evaluación se realizará conforme a los lineamientos específicos que defina el FONAES.

Dictaminación.

El Comité de Aprobación y Dictaminación, en la entidad federativa, emitirá sus recomendaciones y en su caso el dictamen de aprobación.

Autorización.

De contar con disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la prelación en la presentación de los proyectos, el representante estatal procederá a la autorización de los apoyos, con base en la aprobación

y/o validación del Comité de Aprobación y Dictaminación, de la dirección general correspondiente o bien del CINA, según sea el caso. El FONAES comunicará al solicitante sobre la autorización respectiva que contendrá los términos y condiciones específicos en que se otorgará el apoyo solicitado.

Entrega Recepción de los Apoyos.

La entrega de los apoyos se hará al representante legal o al responsable social designado por los beneficiarios, según sea el caso, a la fecha de suscripción del convenio contra la firma de la póliza - cheque correspondiente. Con el propósito de facilitar la realización de los trámites, el FONAES le proporcionará al grupo o empresa social una "tarjeta de identificación" que contiene su clave única de referencia.

La entrega de los recursos aportados por el FONAES podrá establecerse en varias ministraciones, según corresponda al calendario de ejercicio de recursos establecido en el proyecto; la primera ministración del apoyo convenido se realizará a la suscripción del convenio.

Los representantes legales o responsables sociales son responsables del correcto uso de los recursos ante el FONAES y deberán resguardar la documentación comprobatoria, así como mantenerla disponible en caso necesario.

Seguimiento Financiero.

Para llevar a cabo el seguimiento financiero, el FONAES mantendrá actualizada su base de datos con su cartera total, distinguiendo entre los diferentes tipos de apoyo. Esta base contendrá información necesaria para la evaluación, así como el monto asignado y los calendarios previstos en los convenios de concertación para la recuperación de los apoyos.

FONAES llevará en la medida de lo posible un registro de los proyectos aprobados, los beneficiarios atendidos, y los beneficiarios que incumplen con sus obligaciones. En el caso de personas físicas se buscará contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP), y en el caso de personas morales con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Seguimiento y Acompañamiento Empresarial.

El FONAES a través de sus representaciones estatales dará seguimiento y acompañamiento empresarial a los grupos sociales, microempresas, empresas sociales, fondos y cajas solidarias, implementando esquemas de gestión empresarial.

Las representaciones estatales deberán establecer un programa de visitas de seguimiento para esos efectos.

6.3.2. Contraloría Social.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del programa, el FONAES promoverá a través de sus representaciones estatales, acciones para la constitución de instancias de contraloría social, como espacios de comunicación entre el gobierno y la sociedad, con el propósito de que se establezcan programas de capacitación y se implementen mecanismos directos de captación de quejas y denuncias.

7. Registro de operaciones programático-presupuestales

7.1. Avance Físico-Financieros.

La instancia ejecutora formulará los reportes trimestrales sobre el avance físico-financiero de los proyectos de inversión remitiéndolos a la Secretaría de Economía, quien los pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión.

7.2. Cierre del Ejercicio.

La información que se presentará al cierre del ejercicio será:

- Cumplimiento del Programa Operativo Anual;
- Presupuesto ejercido;
- Aportaciones realizadas por entidad federativa, tipo de apoyo y Dirección General;
- Índices de colocación por entidad federativa, tipo de apoyo y Dirección General;
- Recuperaciones realizadas por entidad federativa, tipo de apoyo y Dirección General;

- Índices de recuperaciones por entidad federativa, tipo de apoyo y Dirección General, y
- Asimismo la información que sirva como soporte de la gestión del FONAES y como insumo para los procesos de planeación.

8. Evaluación

El FONAES llevará a cabo un conjunto de actividades que permita conocer y valorar los resultados e impactos de sus acciones, informar a otras instancias de gobierno y la sociedad en su conjunto sobre el uso de los recursos y los beneficios generados por el programa, así como corregir deficiencias y desviaciones en un proceso de mejora continua.

8.1. Interna.

A fin de dar seguimiento al avance del programa así como evaluar su desempeño de manera periódica, el FONAES calculará los indicadores de resultados establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los resultados obtenidos serán remitidos a la Secretaría de Economía para que por su conducto se informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la Cámara de Diputados.

8.2. Externa.

La evaluación externa del FONAES estará a cargo de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación externa serán presentados por conducto de la Secretaría de Economía para los efectos conducentes, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de octubre.

9. Indicadores

9.1. Indicadores de resultados.

Actividad	Fórmula	Periodo
Apoyar con capital de trabajo a proyectos productivos	No. de proyectos apoyados con capital de trabajo / No. de proyectos programados con capital de trabajo	Trimestral
Apoyar con capital de riesgo a empresas sociales.	No. de empresas sociales apoyadas / No. de empresas sociales programadas a apoyar	Trimestral
Financiar la constitución de microempresas.	No. de microempresas financiadas / No. de microempresas programadas a financiar	Trimestral
Otorgar microcrédito a la población objetivo del FONAES	No. de microcréditos otorgados / No. de microcréditos programados a otorgar	Trimestral
Promover la constitución y operación de Instituciones de Microcrédito.	No. de Instituciones de Microcrédito constituidas / No. de Instituciones de Microcrédito programadas a constituirse	Trimestral
Apoyar la constitución de Cajas Solidarias.	No. de Cajas Solidarias constituidas / No. de Cajas Solidarias programadas a constituirse	Trimestral
Apoyar la consolidación de Fondos.	No. de Fondos consolidados / No. de Fondos programados a consolidar	Trimestral
Otorgar apoyos para la formación y el desarrollo empresariales.	No. de acciones en apoyo al desarrollo empresarial / No. de acciones en apoyo al desarrollo empresarial programadas	Trimestral
Brindar apoyo a empresas comercializadoras.	No. de comercializadoras beneficiadas / No. de comercializadoras programadas a beneficiar	Trimestral
Otorgar apoyos y estímulos para la comercialización	No. de acciones de estímulo y apoyo a la comercialización / No. de acciones de estímulo y apoyo a la comercialización programadas	Trimestral
Apoyar proyectos productivos para mujeres.	No. de proyectos apoyados / No. de proyectos programados a apoyar	Trimestral

9.2. Indicadores de apoyo para la evaluación.

Indicador	Fórmula	Periodo
-----------	---------	---------

Potenciar los recursos gubernamentales	Patrimonio total de los Fondos e Instituciones de Microcrédito apoyados	Anual
	Aportación del FONAES al patrimonio de los Fondos e Instituciones de Microcrédito apoyados	
Permanencia de empresas	$\frac{\text{Empresas en operación con convenio vigente}}{\text{Empresas apoyadas con convenio vigente}} \times 100$	Anual
Desarrollo empresarial	$\frac{\text{Empresas constituidas en el periodo que recibieron apoyos para el desarrollo empresarial}}{\text{Empresas constituidas en el periodo}} \times 100$	Semestral
Recuperación de recursos	$\frac{\text{Recuperaciones captadas}}{\text{Recuperaciones programadas}} \times 100$	Anual
Proporción de inversión con recuperaciones	$\frac{\text{Inversión total con recuperaciones}}{\text{Inversión total con recursos fiscales}} \times 100$	Trimestral

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones.

Considerando que los recursos del FONAES provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que serán auditados por la SECODAM y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

El Organismo Interno de Control, conforme a su naturaleza y funciones, podrá realizar seguimiento, control y auditoría a las direcciones generales, representaciones estatales, oficinas regionales y proyectos apoyados.

Las direcciones generales supervisarán el seguimiento a la operación de los apoyos, principalmente a través del control que ejercen sobre las representaciones estatales y sus oficinas regionales.

Las representaciones estatales directamente, o por medio de sus oficinas regionales, efectuarán el seguimiento de los apoyos según su carácter específico.

10.2 Objetivo.

Verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, ministrados, liberados y ejercidos, así como establecer los alcances de la operación en términos de la consecución de las acciones y resultados planeados, e identificar los obstáculos que requieren ser abordados para su corrección.

De este modo, el seguimiento servirá como punto de referencia para obtener información sobre el funcionamiento del programa, dará pauta a su mejoramiento continuo y permitirá apoyar el proceso de evaluación subsecuente.

10.3 Resultados y Seguimiento.

El Organismo Interno de Control emitirá informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, dará seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total resolución favorable.

La inobservancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

El FONAES proporcionará a la Secretaría de Economía, informes trimestrales, sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes reglas de operación, dentro de los diez días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, para los efectos procedentes.

El FONAES, por conducto de la Secretaría de Economía, proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la H. Cámara de Diputados, la información trimestral sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, sobre el estado del ejercicio y la distribución del total de los recursos del programa y la situación de su cartera, para los efectos procedentes.

11. Quejas y denuncias

Cualquier persona interesada podrá presentar quejas y denuncias ante el Organismo Interno de Control, en contra de los servidores públicos del FONAES por incumplimiento de sus obligaciones y que hayan violentado los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas.

11.1 Mecanismos, instancias y canales.

Mecanismos.

Recepción. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.

Tramitación. Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes, y se iniciará el procedimiento a que haya lugar. El quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas o resolución del caso.

Instancias.

Organo Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).

Domicilio: Av. Tamaulipas # 150, piso 10, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, D.F., Teléfonos: 5256-3400, 5256-3391 , 5211-8264 y fax 5256-0067. Correo electrónico: contint@infonaes.gob.mx

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM).

Domicilio: Av. Insurgentes Sur # 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., Teléfonos: 5663-36-36 (conmutador); Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (las 24 horas del día, durante todo el año), área metropolitana: SACTEL 5480-2000, para el interior de la república SACTEL-LADA sin costo: 01-800-00-148-00. Correo electrónico: sactel@secodam.gob.mx

Internet: <http://www.secodam.gob.mx/tramservic/quejas.htm>

Canales.

Entrevista personal o telefónica, fax, correo o correo electrónico, en las instancias mencionadas.

Buzones de quejas y denuncias, en las oficinas centrales, representaciones estatales y oficinas regionales del FONAES.

Visitadores Comisionados de la SECODAM. Mediante oficio circular y carteles, el Organo Interno de Control periódicamente informará a los empleados y a la ciudadanía que acude a las oficinas sobre los lugares, horarios y números telefónicos para la recepción de quejas y denuncias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación abrogan las que fueron publicadas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dado a conocer el 19 de febrero del 2001.

TERCERO.- Las solicitudes presentadas a las representaciones estatales de FONAES hasta el día anterior a la entrada en vigor de las presentes reglas, y que hayan cubierto los criterios de elegibilidad en términos de las reglas de operación FONAES 2001 les serán aplicables las mismas. Lo anterior no deberá exceder del 30 de junio de 2002.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las reglas de operación que se contienen en este Acuerdo, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

Anexo: Glosario de Términos

Agroindustria rural: Actividad que permite aumentar y retener, en las zonas rurales, el valor agregado de la producción de las economías campesinas, a través de la ejecución de tareas de post-producción, tales como la selección, el lavado, la clasificación, el almacenamiento, la conservación, la transformación, el empaque, el transporte y la comercialización, de productos agropecuarios, del mar y del bosque.

Baja contable: Es el proceso mediante el cual se da de baja en el registro contable del FONAES el saldo de un grupo o empresa social que presenta problemas de viabilidad financiera.

Beneficiarios: Es la persona física o moral que una vez reunidas las condiciones para recibir los apoyos del FONAES, ha formalizado su relación con éste a través de la suscripción de un convenio.

Convenios de Concertación: Es el acuerdo de voluntades para crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

Criterios de Selección de los beneficiarios: Conjunto de características que debe reunir el grupo o proyecto para ser sujetos de apoyo del FONAES.

Desconcentración: Es el facultamiento a las representaciones estatales del FONAES para ampliar su capacidad operativa en la ejecución de funciones específicas en el ámbito de la entidad federativa. La desconcentración en este sentido implica delegación.

Empresa Social: Entidad económica conformada como persona moral por personas del sector social en circunstancias y condiciones similares; unidas en torno a una actividad productiva común; con una estructura empresarial propia; orientada a elevar la calidad de vida de sus socios, de sus familias y a desarrollar compromisos con su comunidad; que se fundamenta en los principios sociales de solidaridad, subsidiaridad, democracia, libertad de asociación, organización y liderazgo.

Enfoque de género: Es la instrumentación de políticas y acciones públicas que aseguren la equidad de oportunidades de empleo, salarios y acceso al crédito para el desarrollo personal, familiar y de la comunidad de las mujeres.

Facultamiento empresarial integral: Acción de dotar a los grupos o empresas sociales, de recursos financieros, técnicos y administrativos para impulsar proyectos productivos viables que permitan mejorar la calidad de vida de la población en condiciones de pobreza.

Grupo social: Asociación autónoma de productores del sector social en circunstancias y condiciones similares que se unen voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas comunes por medio del desarrollo de una actividad productiva común y que además cuenta con un grado de integración y el potencial para elevar su nivel de compromiso solidario organizativo para evolucionar en una empresa social.

Intermediarios financieros: Instituciones u organismos que ofrecen servicio financieros a la población objetivo del FONAES.

Microcrédito: Es un instrumento de política de desarrollo económico que contempla tres intermediaciones: la financiera, la social y la empresarial.

Instituciones de microcrédito: Son instituciones constituidas por los gobiernos federal, estatales y municipales que operan la tecnología del microcrédito, abarcando una oferta de servicios financieros y de facultamiento empresarial.

Proyecto productivo: Documento en el que se definen con claridad y precisión los objetivos y los atributos técnicos, financieros y operativos, que favorecen la realización de una actividad productiva rentable.

Recuperaciones: Son los recursos económicos que una vez otorgados por la institución son reintegrados por los beneficiados.

Reestructuración: Comprende la modificación de la estructura financiera del proyecto, derivada de la necesidad de una nueva aportación del FONAES para asegurar la viabilidad del mismo o bien por la modificación en la proporción correspondiente al grupo o empresa sociales.

Reprogramación: Acuerdo para el establecimiento de nuevas fechas tanto de reintegro de los recursos federales otorgados, como en su caso, de los accesorios, siempre y cuando el proyecto se mantenga vigente en los términos de su convenio respectivo.

Responsable social: Es la persona que elige el grupo social mediante asamblea para que los represente ante las diferentes instancia y realice las gestiones y tramites para el otorgamiento de los apoyos, quedando como responsable del uso, aplicación y reintegro de los recursos.

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio destinado a la operación del Programa Marcha Hacia el Sur para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 76 de su Reglamento; 1, 17, 59, 63, 64, 76 y Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 4, 5, fracción XVI y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como con fundamento en el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para

modificaciones a reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, entre las acciones que deben desarrollarse para promover un desarrollo regional equilibrado, se encuentran la implantación de programas de desarrollo económico y programas para la instalación de empresas en las distintas regiones del país, así como un crecimiento con calidad;

Que el Gobierno de la República ha decidido que, a través de la Secretaría de Economía, en congruencia con el Programa Sectorial, se continúe llevando a cabo el Programa Marcha Hacia el Sur que inició en marzo de 2001 para aprovechar las vocaciones naturales de los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz, así como ciertos municipios de Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, y lograr con esto la generación de empleos permanentes, desarrollo regional, mejoramiento en la economía y fomento de una cultura industrial y empresarial entre los habitantes de la región;

Que los Estados y municipios antes mencionados tienen los niveles socioeconómicos más bajos y a su vez obtuvieron una tasa de crecimiento del PIB estatal de 1990 a 1999 por debajo de la media nacional;

Que la deficiente infraestructura en servicios básicos, vivienda, comunicaciones e instalaciones industriales reflejan la necesidad de una inversión que mejore las desigualdades que existen en estas zonas del país;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo 10 Economía a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

Que derivado de la ejecución del Programa Marcha Hacia el Sur durante el año 2001, se detectaron aspectos nuevos a incluir y, en su caso, modificar, que contribuirán a hacer más eficientes, efectivos y oportunos los apoyos económicos otorgados a las empresas beneficiarias del programa en la región y, por tanto, a generar los empleos permanentes que requiere aquella zona del país, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO DESTINADO A LA OPERACION DEL PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

- I. **FIDEICOMISO PMS:** Fideicomiso Público Programa Marcha Hacia el Sur;
- II. **PMS:** Programa Marcha Hacia el Sur, cuyo objetivo es promover y gestionar la generación de empleo permanente en calidad y cantidad en las REGIONES BENEFICIADAS;
- III. **EMPRESA:** Persona física o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto sea el de llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes o servicios para el mercado;
- IV. **PROYECTO DE INVERSION:** Propuesta de una empresa con el fin de instalarse y generar empleos para contribuir al desarrollo de las REGIONES BENEFICIADAS, sea directamente o mediante la creación de nuevas empresas o, bien, asociándose o celebrando convenios con otras empresas para el mismo fin;
- V. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. **SECODAM:** Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- VII. **SE:** Secretaría de Economía;
- VIII. **SPME:** Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía;
- IX. **DGPOP:** Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía;
- X. **FIDUCIARIA:** Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN);
- XI. **COMITE TECNICO:** Cuerpo colegiado que se constituye como instancia normativa del FIDEICOMISO PMS, para instruir a la FIDUCIARIA sobre el cumplimiento de los fines del mismo;
- XII. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;

XIII. CAPACITACION: Transmisión de conocimientos, experiencias y metodologías que se da a la fuerza laboral de la empresa;

XIV. PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA: Empresas de los sectores industria, comercio y servicios que cuenten con el siguiente número de empleos:

Tamaño	Industria (NO. DE EMPLEADOS)	Comercio (NO. DE EMPLEADOS)	Servicios (NO. DE EMPLEADOS)
Pequeña empresa	31 – 100	6 – 20	21 – 50
Mediana empresa	101 – 500	21 – 100	51 – 100
Grande empresa	501 en adelante	101 en adelante	101 en adelante

XV. ESTADO: Entidad federativa que promueve la inversión a través de incentivos, con el objetivo de generar empleos permanentes en calidad y cantidad para elevar el nivel de vida de sus habitantes;

XVI. MUNICIPIO: Base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados miembros de la Federación;

XVII. EMPLEO COMPROMETIDO: Compromiso de una empresa de generar un empleo, dentro de cualquiera de las REGIONES BENEFICIADAS, mediante la firma de un convenio con el FIDEICOMISO PMS, y

XVIII. REGIONES BENEFICIADAS: Los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como el municipio de San José de Gracia, del Estado de Aguascalientes; el municipio de Viesca, del Estado de Coahuila; los municipios de Balleza, Batopilas, Carichí, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Urique y Uruachi, del Estado de Chihuahua; los municipios de General Simón Bolívar, Mezquital, Pánuco de Coronado y San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango; los municipios de Huehuetla, Pisaflores, San Bartolo Tutotepec, Tepehuacán de Guerrero, Xochiatipan y Yahualica, del Estado de Hidalgo; el municipio de Mezquitic, del Estado de Jalisco; los municipios de San Felipe del Progreso, Sultepec y Tlatlaya, del Estado de México; el municipio de Aguila, del Estado de Michoacán; el municipio de Tlalnepantla, del Estado de Morelos; los municipios de Del Nayar, Huajicori y La Yesca, del Estado de Nayarit; los municipios de Aramberri, Doctor Arroyo, General Zaragoza, Mier y Noriega, y Rayones, del Estado de Nuevo León; los municipios de Ahuacatlán, Ajalpan, Amixtlán, Atlequizayan, Camocuautla, Coyomeapan, Cuautempan, Chiconcuautla, Chichiquila, Chilchotla, Eloxochitlán, Hermenegildo Galeana, Huehuetla, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Jalpan, Jopala, Naupan, Olintra, Quimixtlán, San Felipe Tepatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Vicente Guerrero, Xochitlán de Vicente Suárez, Zihuateutla, Zoquiapan y Zoquitlán, del Estado de Puebla; los municipios de Aquismón, Santa Catarina, Tanlajás, Vanegas y Villa de Guadalupe, del Estado de San Luis Potosí; los municipios de Bustamante, Miquihuana, San Carlos y San Nicolás, del Estado de Tamaulipas; y los municipios de Jiménez del Teul, Mazapil, Melchor Ocampo, Pinos y El Salvador, del Estado de Zacatecas.

1. Presentación

El compromiso del Gobierno de la República por atender las necesidades sociales requiere de políticas públicas exitosas que contribuyan de manera efectiva al desarrollo de las regiones rezagadas económicamente para que la mayoría de la población tenga acceso a mejores condiciones de bienestar, mayores oportunidades para incorporarse de manera activa en el desarrollo económico del país y contribuir con ello a abatir los desequilibrios regionales actuales.

Es necesario impulsar un programa que busque tener un enfoque de trascendencia en materia de empleos, nivel de vida y cultura empresarial entre los habitantes de las zonas más necesitadas de México.

La atención por parte del Gobierno Federal es de gran importancia, por lo que se ha creado el Programa Marcha Hacia el Sur, que dará las oportunidades para lograr el desarrollo necesario en las REGIONES BENEFICIADAS, a través del fomento a la inversión nacional y extranjera por medio del establecimiento de plantas productivas en el sector industrial, comercio, servicios y turismo, con el objetivo de generar empleos permanentes y bien remunerados.

Visión: Agente promotor en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las REGIONES BENEFICIADAS.

Misión: Contribuir al desarrollo económico y regional de las REGIONES BENEFICIADAS por medio del establecimiento de proyectos productivos generadores de empleo permanente, así como generar una cultura industrial y empresarial entre los habitantes de dichas REGIONES BENEFICIADAS.

2. Antecedentes

El 15 de marzo de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Programa Marcha Hacia el Sur para el ejercicio fiscal 2001, el cual fue concebido para apoyar los proyectos de inversión preferentemente en las zonas marginadas de los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz, con el objetivo de generar empleos en cantidad y calidad en la región.

Como resultado de la operación del Programa durante el año 2001, se detectó la necesidad de ampliar la zona de cobertura de Marcha Hacia el Sur a las regiones de muy alta marginación de los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Morelos, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.

3. Objetivos

3.1. General.

Promocionar y gestionar la generación de empleo permanente en calidad y cantidad en las REGIONES BENEFICIADAS.

3.2. Específicos.

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las REGIONES BENEFICIADAS;
- Contribuir al desarrollo regional, y
- Contribuir a la generación de una cultura industrial y empresarial en las REGIONES BENEFICIADAS.

4. Lineamientos Generales

Para cumplir con sus objetivos, el PMS cuenta con un presupuesto original autorizado de \$191'120,800.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual será ejercido de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

La SE propondrá, y en su caso la SHCP autorizará, las adecuaciones al presupuesto que se justifiquen conforme al desarrollo del Programa.

Los recursos presupuestales del programa estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad con la normatividad aplicable.

4.1. Cobertura.

El PMS tiene una cobertura regional, la cual se circunscribe a las REGIONES BENEFICIADAS.

Las metas relacionadas con el presente subsidio serán la conservación y/o compromiso de generación de 45 mil empleos directos o indirectos, de conformidad con lo señalado en la fracción IV, del capítulo de **Definiciones**.

4.2. Población Objetivo.

La PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA, que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION, así como los agentes económicos vinculados a la PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA.

4.3. Características de los Apoyos.

Los recursos del PMS son subsidios federales y podrán ser complementados, previa la firma del convenio de coordinación o colaboración respectivo, con la participación de los gobiernos de los Estados de las REGIONES BENEFICIADAS, así como con otras instituciones públicas, sociales y privadas.

4.3.1. Tipos de Apoyos.

- Apoyo económico para la PEQUEÑA, MEDIANA o GRANDE EMPRESA que cuente con un PROYECTO DE INVERSION, para el rubro de CAPACITACION de las personas que, conforme al número de EMPLEOS COMPROMETIDOS, integrarán su fuerza laboral, y
- Apoyo económico para la PEQUEÑA, MEDIANA o GRANDE EMPRESA que cuente con un PROYECTO DE INVERSION, para habilitar, remodelar y/o equipar naves industriales, locales o establecimientos comerciales y/o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad a que se refieren las presentes Reglas de Operación, los apoyos serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no estén recibiendo duplicidad de, apoyos, respecto de otros programas federales dirigidos a los mismos fines.

4.3.2. Montos de Apoyo.

La PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION, podrán recibir los siguientes apoyos:

- Apoyo económico para CAPACITACION de las personas que integrarán su fuerza laboral, por un monto de hasta \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por EMPLEO COMPROMETIDO, y
- Apoyo económico para habilitar, remodelar y/o equipar naves industriales, locales o establecimientos comerciales y/o de servicios para el desarrollo de sus actividades productivas, por un monto de hasta \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por EMPLEO COMPROMETIDO.

Los apoyos mencionados deberán ser sometidos a la consideración del Comité Técnico del FIDEICOMISO PMS y autorizados conforme a los lineamientos que el mismo apruebe, y se aplicarán hasta agotar el presupuesto asignado. En ningún caso, el apoyo económico otorgado podrá exceder del 10 por ciento del monto total de inversión que se contemple en el PROYECTO DE INVERSION.

4.4. Beneficiarios.

Los beneficiarios del PMS son la PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION en las REGIONES BENEFICIADAS.

4.4.1. Criterios de Selección.

Los PROYECTOS DE INVERSION que sean susceptibles de recibir apoyos económicos, así como las acciones de coordinación y colaboración con los gobiernos de los Estados de las REGIONES BENEFICIADAS y con otras instituciones públicas, sociales y privadas deberán contribuir al logro de los objetivos del PMS. La asignación de los recursos se realizará en estricto apego a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad señalados por el PEF.

4.4.1.1. Elegibilidad.

Las empresas susceptibles de recibir los apoyos mencionados en el artículo 4.3.2 deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Establecerse en las REGIONES BENEFICIADAS;
- b) Tener operando cuando menos un año y estar legalmente constituidas, o bien, que los socios o accionistas de la nueva sociedad cuenten con, por lo menos, un año de experiencia en el ramo de la actividad industrial, comercial o de servicios de que se trate;
- c) Que el PROYECTO DE INVERSION sea viable y confiable, el cual deberá ser aprobado por el Comité Técnico del FIDEICOMISO PMS, y
- d) En el caso de que la EMPRESA no cumpla con las características mencionadas en los criterios de elegibilidad para poder acceder a los apoyos, se estudiará su posible vinculación a otros programas.

Los gobiernos de los Estados de las REGIONES BENEFICIADAS, así como otras instituciones públicas, sociales y privadas con las que se celebren convenios de coordinación o colaboración deberán contribuir directamente a la consecución de los objetivos del PMS, mediante acciones complementarias como promoción y la realización de estudios.

4.4.1.2. Transparencia.

La transparencia en el ejercicio de los recursos del PMS se sustenta en la realización de las siguientes acciones:

- a) Realización de reuniones promocionales en las REGIONES BENEFICIADAS, en coordinación con los gobiernos estatales correspondientes y los sectores económicos susceptibles de recibir apoyos económicos;
- b) Publicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, y
- c) Publicación de los proyectos, montos y empresas apoyadas, a través de la página de Internet de la SE destinada al PMS.

4.4.2. Derechos y Obligaciones.

Las empresas que reciban apoyos económicos del PMS tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- Recibir información oportuna sobre el estado del trámite del PROYECTO DE INVERSION para el que solicitaron apoyos económicos;
- Recibir con oportunidad los apoyos económicos para la realización del PROYECTO DE INVERSION;
- Obtener asesoría sobre la operación del PMS y sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados, y

- Recibir información oportuna sobre el monto y el calendario de ministraciones del apoyo autorizado para el PROYECTO DE INVERSION.

Obligaciones:

- Contribuir a la generación de empleos y al desarrollo económico de las REGIONES BENEFICIADAS;
- Cumplir con los compromisos y lineamientos generales del PROYECTO DE INVERSION establecidos en la solicitud de apoyo;
- Aplicar y administrar eficientemente los recursos en estricto apego al objeto del PROYECTO DE INVERSION;
- Proporcionar oportunamente la información requerida sobre los avances y resultados del PROYECTO DE INVERSION apoyado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y
- Brindar la información y documentos que le solicite el COMITE TECNICO, el Secretario Técnico y/o la SECODAM para efectos de auditorías.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de los Recursos.

Los recursos del PMS serán racionalizados o suspendidos en los siguientes casos:

- Cuando exista incumplimiento con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Cuando exista incumplimiento con lo establecido en los convenios que se celebren con las empresas apoyadas, o bien, con lo establecido en los convenios de coordinación o colaboración que se celebren con los gobiernos de los Estados de las REGIONES BENEFICIADAS o con otras instituciones públicas, sociales y privadas;
- Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados;
- Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos que impacten el presupuesto autorizado al FIDEICOMISO PMS, y
- Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las empresas o instituciones apoyadas.

5. Lineamientos Específicos

La administración de los recursos financieros estará a cargo de un fideicomiso público de administración de fondos, constituido en NAFIN, y que se denominará FIDEICOMISO PUBLICO PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR.

La SE canalizará el presupuesto con base en los recursos autorizados en el PEF, a partir del anteproyecto del programa presupuesto y justificaciones que al efecto someta a su consideración el FIDEICOMISO PMS.

La DGPOP previa solicitud y autorización de la SPME ministrará mensualmente durante los primeros diez días del mes, el subsidio correspondiente al FIDEICOMISO PMS, acorde al presupuesto y gasto autorizados en el PEF, mediante el recibo patrimonial correspondiente.

Se destinará hasta un 10 por ciento del total de los recursos autorizados por la SHCP para el gasto de operación del FIDEICOMISO PMS.

Los ingresos obtenidos por cualquier concepto, distintos al subsidio otorgado, donativos nacionales e internacionales y productos financieros generados por éstos, así como cualquier remanente del subsidio autorizado, deberán ser aplicados al cumplimiento de los fines y obligaciones del FIDEICOMISO PMS.

Al concluir el plazo fijado en el Contrato Constitutivo del FIDEICOMISO PMS la fiduciaria transmitirá a la Tesorería de la Federación, en coordinación con la DGPOP, los remanentes del patrimonio aportados por el Gobierno Federal que, en su caso, hubiere en la subcuenta establecida para tal efecto, una vez que hayan sido aplicados de manera proporcional los recursos con que cuente el FIDEICOMISO PMS para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos del PMS, se establece el siguiente mecanismo, a fin de asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar la duplicación del ejercicio de sus recursos, reducir gastos administrativos y propiciar un adecuado control y seguimiento de estos recursos:

5.1. Coordinación Institucional.

El PMS promoverá la coordinación y la vinculación de acciones con las distintas instancias del Gobierno Federal y los Gobiernos Estatal y Municipal, así como con otras instituciones públicas, sociales y privadas, instituciones financieras de la banca comercial o de desarrollo, organismos empresariales e

instituciones académicas y centros de investigación, con el objeto de fortalecer la complementariedad interinstitucional y, con la sociedad de los recursos, potenciar la cobertura y el impacto del PMS.

El PMS contará con una instancia ejecutora y normativa, las cuales serán responsables de la operatividad del propio PMS, así como una instancia de control y vigilancia que atenderá el seguimiento y control de los recursos canalizados a los PROYECTOS DE INVERSION.

5.1.1. Instancia Ejecutora.

En concordancia con las presentes Reglas de Operación, la instancia ejecutora será el Secretario Técnico del FIDEICOMISO PMS, el cual será designado por el COMITE TECNICO, a propuesta de la SE, y tendrá las facultades y obligaciones que se señalen en el Contrato de Fideicomiso y que serán acordes con el presente Acuerdo.

5.1.2. Instancia Normativa.

La instancia normativa del PMS será el COMITE TECNICO, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- I.** El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá y designará a su suplente;
- II.** El Director General de Promoción "B" de la SPME de la SE, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;
- III.** Un representante de la Oficina de Presidencia de Políticas Públicas, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;
- IV.** Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;
- V.** Un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;
- VI.** Sin ser miembro, el Secretario Técnico, quien tendrá derecho a voz;
- VII.** Sin ser miembro, un representante de la Contraloría Interna en la SE y un suplente designado por su titular, quien fungirá en calidad de asesor con derecho a voz;
- VIII.** Invitados de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y/o sociales vinculadas con el objeto del FIDEICOMISO PMS;
- IX.** La FIDUCIARIA y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo serán invitados permanentes en el COMITE TECNICO, y
- X.** El Presidente del COMITE TECNICO tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos.

El "COMITE TECNICO" tendrá las facultades y obligaciones que se señalen en el Contrato de Fideicomiso y que serán acordes con el presente Acuerdo.

A continuación se enlistan algunas de las facultades del COMITE TECNICO del FIDEICOMISO PMS:

- I.** Aprobar el anteproyecto de programa-presupuesto anual del FIDEICOMISO PMS;
- II.** Autorizar los calendarios de presupuesto y metas, con base en el programa-presupuesto anual definitivo aprobado por la SHCP;
- III.** Aprobar aquellos PROYECTOS DE INVERSION que sean sujetos a los beneficios del PMS y autorizar al Secretario Técnico para que, durante el transcurso del ejercicio, celebre convenios y otorgue apoyos económicos a las EMPRESAS que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION, siempre y cuando éstos no excedan de los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el Secretario Técnico se sujete a los criterios de elegibilidad señalados en el artículo 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación y se informe al propio COMITE TECNICO en la sesión inmediata siguiente para que valide los convenios suscritos y los apoyos otorgados;
- IV.** Instruir a la FIDUCIARIA para realizar los actos que den cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO PMS, la cual no estará obligada a cumplir dichas instrucciones si éstas no se refieren a situaciones o supuestos previstos expresamente en el contrato de fideicomiso;
- V.** Aprobar los Manuales de Servicios y de Procedimientos del FIDEICOMISO PMS;
- VI.** Aprobar las reglas y manuales de organización y operación del FIDEICOMISO PMS, en el marco de las presentes Reglas de Operación;
- VII.** Designar a los auditores externos del FIDEICOMISO PMS, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM;

- VIII.** Gestionar con organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros la canalización de fondos al FIDEICOMISO PMS;
- IX.** Evaluar y dar seguimiento a los resultados y al cumplimiento de las metas establecidas;
- X.** Aprobar la política y lineamientos que sirvan de base para el pago de estímulos al personal;
- XI.** Aprobar el mecanismo mediante el cual se verifique el cumplimiento de los compromisos atendidos;
- XII.** Realizar las reasignaciones presupuestales dentro del techo autorizado al PMS, debiendo ser ratificadas en la reunión inmediata posterior del COMITE TECNICO del FIDEICOMISO PMS y notificadas a la SE para su aprobación;
- XIII.** Autorizar al Secretario Técnico la celebración de acuerdos o convenios de coordinación y colaboración con los gobiernos de los Estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como con otras instituciones públicas, sociales y privadas, mediante los cuales el FIDEICOMISO PMS les otorgue recursos económicos para estudios y promoción que contribuyan a los objetivos del PMS, con sujeción a los lineamientos establecidos en el artículo 5.1 de las presentes Reglas de Operación.

A continuación se enlistan algunas de las obligaciones del COMITE TECNICO del FIDEICOMISO PMS:

- I.** Regular su operación conforme a la normatividad aplicable que sea emitida por la SHCP y la SECODAM, a las reglas de organización y operación, y al Manual de Sistemas y Procedimientos establecido por el COMITE TECNICO del FIDEICOMISO PMS;
- II.** Destinar el subsidio para los fines establecidos en los artículos 4.4 y 5.1 de las presentes Reglas de Operación;
- III.** Llevar a cabo el ejercicio del gasto, las adquisiciones necesarias, así como la aplicación de los tabuladores de sueldos, incentivos, viáticos y, en general, toda la operación;
- IV.** Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados vía subsidio, con el objeto de conocer el uso, manejo y destino de los mismos, y reportar a la SHCP por conducto de la SE a más tardar a los 15 días hábiles posteriores al término de cada trimestre;
- V.** Establecer mecanismos que regulen y supervisen la organización, competencia y atribuciones, así como la administración, control y evaluación del FIDEICOMISO PMS;
- VI.** Celebrar convenios con otras dependencias y entidades con el objeto de evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir los gastos administrativos;
- VII.** Promover el establecimiento de convenios de colaboración con dependencias, entidades, organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros que tienen a su cargo programas de capacitación y asistencia técnica, a fin de aprovechar las oportunidades de complementariedad;
- VIII.** Verificar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas, que las empresas que solicitan los servicios del PMS no estén siendo atendidas por otro programa del Gobierno Federal que le otorgue un Apoyo para el mismo fin;
- IX.** Registrar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial a las empresas y participantes beneficiados, con el Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Unica de Registro de Población, con las cuales se formará el padrón o listado de beneficiarios, mismo que se actualizará en la página electrónica de Internet destinada a este programa;
- X.** Establecer sistemas y mecanismos de seguimiento de los resultados, del servicio proporcionado a las empresas o PROYECTOS DE INVERSION atendidos;
- XI.** Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar a la SPME sobre la situación que guardan las mismas;
- XII.** Llevar el catálogo de cuentas para fideicomisos que recomiende la institución fiduciaria, y establecer un sistema de contabilidad de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto del Gobierno Federal, para reportar a la H. Cámara de Diputados, el detalle de las aportaciones patrimoniales y la elaboración de informes financieros que incluyan reportes de consolidación presupuestal del FIDEICOMISO PMS, mismos que serán presentados periódicamente a la SE;
- XIII.** Poner a disposición del público en general, a través de la página de "Internet" de la SE, lo siguiente:

- a) Las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las modificaciones que pudieran tener éstas;
- b) Los informes a que se refieren las fracciones II, IV, V, VIII y IX del artículo 7.1., y
- c) El listado de beneficiarios del subsidio a que se refiere la fracción IX anterior.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y SECODAM, así como de los mecanismos establecidos en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación, la instancia encargada del control y vigilancia permanente del PMS para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será el COMITE TECNICO del FIDEICOMISO PMS.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión.

Con objeto de asegurar el conocimiento de los apoyos disponibles, el PMS llevará a cabo, mediante los respectivos convenios de colaboración o coordinación, labores de difusión entre las PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS a través de diversos medios, como delegaciones federales de la SE, gobiernos estatales y municipales, cámaras y asociaciones empresariales, así como otras instituciones públicas, sociales y privadas que coadyuven con los objetivos del PMS.

El PMS incluirá en su papelería y documentación oficial, así como en su publicidad, difusión y promoción la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

6.2. Promoción.

Al igual que para el caso de la difusión, el PMS llevará a cabo, mediante los respectivos convenios de colaboración o coordinación, labores de promoción entre las PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS sobre los apoyos disponibles, a través de diversos medios, como delegaciones federales de la SE, gobiernos estatales y municipales, cámaras y asociaciones empresariales, así como otras instituciones públicas, sociales y privadas que coadyuven con los objetivos del PMS. Adicionalmente, se organizarán misiones y/o encuentros de negocios tanto en territorio nacional como en el extranjero.

6.3. Ejecución.

Presentación de solicitudes.

Los promotores del Programa Marcha Hacia el Sur, en coordinación con las EMPRESAS solicitantes, deberán formular la solicitud del apoyo mediante el llenado del formato denominado “Hoja de Proyecto Comprometido”, así como las hojas de soporte y demás documentos que sean requeridos por el PMS en relación con el PROYECTO DE INVERSION a aprobar por parte del Comité Técnico del PMS.

En el caso de las solicitudes de ministración de recursos presentadas por los gobiernos de los Estados de las REGIONES BENEFICIADAS u otras instituciones públicas privadas o sociales, será requisito indispensable el que se haya celebrado previamente el convenio de colaboración o coordinación respectivo, en términos del artículo 5.1 anterior, y que la solicitud se haga mediante escrito fundamentando la petición con base en el convenio celebrado, para que el Secretario Técnico formule, a su vez, la solicitud de apoyo ante el Comité Técnico del PMS.

Selección de proyectos.

En caso de haberse cumplido con los requisitos señalados en los dos párrafos anteriores, el Secretario Técnico someterá el PROYECTO DE INVERSION o la solicitud de ministración de recursos de los gobiernos de los Estados de las REGIONES BENEFICIADAS u otras instituciones públicas, sociales o privadas a la consideración del Comité Técnico.

Aprobación de proyectos.

La aprobación de los PROYECTOS DE INVERSION o las solicitudes de ministración de recursos de los gobiernos de los Estados de las REGIONES BENEFICIADAS u otras instituciones públicas, privadas o sociales estará a cargo del Comité Técnico del PMS.

Firma de convenios.

Las EMPRESAS cuyos PROYECTOS DE INVERSION hayan sido aprobados por el Comité Técnico del PMS deberán celebrar un convenio con el PMS, en el que se establecerá el número de EMPLEOS COMPROMETIDOS, así como el compromiso de la EMPRESA de contribuir al desarrollo de la REGION BENEFICIADA en donde vaya a instalarse el PROYECTO DE INVERSION.

Ministración de recursos.

La ministración de los recursos se realizará una vez que el Comité Técnico del PMS haya aprobado el apoyo, se haya firmado el convenio respectivo y contra entrega del recibo correspondiente por parte de la EMPRESA o el gobierno del Estado de alguna de las REGIONES BENEFICIADAS u otra institución pública, social o privada. En todo caso, y para efectos del presente subsidio, los recursos que se otorguen al amparo de los convenios se considerarán devengados.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1. Avances Físico-Financieros.

El FIDEICOMISO PMS reportará a la SE, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM los siguientes informes con la periodicidad que a continuación se indica:

- I.** En forma anual, a más tardar el 15 de octubre la evaluación que deberán hacer por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, así como de organismos internacionales de reconocido prestigio con conocimiento en la materia, sobre el apego del Programa a sus Reglas de Operación y la evaluación de los resultados del programa para justificar su continuidad y que se considere en el PEF del siguiente ejercicio fiscal. La SECODAM será la responsable de difundir la evaluación de los resultados;
- II.** En forma anual dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, los remanentes de los subsidios otorgados al PMS;
- III.** En forma anual, la Nueva Estructura Programática y el anteproyecto del programa-presupuesto anual del PMS;
- IV.** En forma anual dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;
- V.** En forma semestral, dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del semestre, el informe evaluatorio sobre el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en estas Reglas de Operación;
- VI.** En forma semestral un informe del cruce de padrones o listados de beneficiarios del subsidio que permita evaluar duplicaciones en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal;
- VII.** En forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, los indicadores de resultados, así como de los principales resultados; esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página de "Internet" de la SE y en las oficinas del FIDEICOMISO PMS;
- VIII.** En forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, el informe al que alude el artículo 17, antepenúltimo párrafo, del PEF para el ejercicio fiscal del año 2002, relativo a los saldos y productos financieros de los fideicomisos financiados con recursos públicos;
- IX.** En forma mensual, dentro de los primeros 10 días naturales del siguiente mes, los informes financieros consolidados, presupuestarios, contables y de flujo de efectivo, del FIDEICOMISO PMS, con explicación de las principales variaciones;
- X.** En forma mensual, dentro de los primeros 10 días naturales del siguiente mes, los avances en el logro de metas del PMS, evaluando su desempeño, y
- XI.** En forma mensual dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre del mes, en su caso, la apertura y cancelación de todas las cuentas de depósito o inversión que realice el FIDEICOMISO PMS, indicando nombre de la institución financiera, número de cuenta, tipo de depósito o inversión, nombre del titular de la cuenta, fecha de apertura o cancelación, señalando si la cuenta tiene un fin específico. En caso de cuentas recién aperturadas, solicitar a las instituciones financieras el envío de copia de los estados de cuenta a la SHCP.

El FIDEICOMISO PMS reportará a la SE, y ésta a su vez a la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 73 del PEF, en forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, los indicadores de resultados, así como de los principales resultados.

De conformidad con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el COMITE TECNICO del PMS informará trimestralmente a la SE, y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, los avances del PMS, las empresas beneficiadas e indicadores de resultados.

7.2. Cierre de Ejercicio.

El FIDEICOMISO PMS deberá presentar a la SE, y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, la SHCP y a la SECODAM un informe ejecutivo anual que incluya un análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y los beneficios logrados, así como las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio.

8. Evaluación

8.1. Interna.

La SE, por conducto de la SPME, y ésta a través de la Dirección General de Promoción B, y en coordinación con el Comité Técnico del FIDEICOMISO PMS, vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados y la operación del PMS se lleve a cabo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la normatividad aplicable.

El FIDEICOMISO PMS será responsable del uso, manejo y destino de dichos recursos, de acuerdo con las políticas establecidas por las presentes Reglas de Operación y el Comité Técnico, y con base en la normatividad aplicable.

El presente subsidio estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos por el PMS, según la evaluación que lleve a cabo la SPME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad con la normatividad aplicable.

8.2. Externa.

Los resultados del PMS deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, así como de organismos internacionales de reconocido prestigio con conocimiento en la materia, sobre el apego del Programa a sus Reglas de Operación y la evaluación de los resultados del programa para justificar su continuidad y que se considere en el PEF del siguiente ejercicio fiscal. Los resultados de la evaluación deberán presentarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados a más tardar el 15 de octubre.

9. Indicadores de Resultados

Para la evaluación de los beneficios económicos y sociales del subsidio, el FIDEICOMISO PMS, reportará trimestralmente a la SPME y a la DGPOP, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM, el siguiente indicador de resultados:

- Índice de empleos comprometidos:
Indicador que mide los empleos comprometidos mediante un convenio (empleo);
 $45,000 \text{ empleos comprometidos mediante convenios} / 45,000 \text{ empleos comprometidos programados} = 100\%$.

Adicionalmente, el FIDEICOMISO PMS, reportará trimestralmente a la SPME y a la DGPOP, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM, los siguientes indicadores:

- a) Índice de proyectos de inversión atendidos:
Indicador que mide la cantidad de proyectos de inversión atendidos (proyecto);
- b) Índice de proyectos comprometidos:
Indicador que mide la cantidad de proyectos comprometidos mediante un convenio (proyecto);
- c) Índice de participación por tamaño:
Indicador que mide el porcentaje de pequeñas, medianas y grandes empresas atendidas (empresa), y
- d) Índice de participación por sector:
Indicador que mide el porcentaje de empresas industriales, comerciales y de servicios atendidas (empresa).

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones.

Considerando que los apoyos o ministraciones que PMS entregue a las empresas y a los gobiernos de los Estados de las REGIONES BENEFICIADAS no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos y, por lo tanto, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los órganos internos de control de la SE y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y auditores independientes, en coordinación con los órganos estatales de control, en cumplimiento a los acuerdos de control que, al respecto, suscriban el titular de la SECODAM con los ejecutivos estatales, la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

10.2. Objetivo.

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados,

ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

10.3. Resultados y Seguimiento.

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Quejas y Denuncias

11.1. Mecanismo, Instancias y Canales.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los Módulos de la Contraloría Interna de la SE, tanto en las Delegaciones en las distintas entidades federativas como en las oficinas centrales de la propia SE, así como en el teléfono

01800 410 2000 o el correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Será requisito indispensable el que la queja tenga los datos que permitan la identificación del denunciante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas Reglas de Operación del FIDEICOMISO PMS o modificaciones correspondientes.

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados del Programa de Centros de Distribución para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación, 64, 70, 71 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 3, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece como uno de sus objetivos lograr un crecimiento con calidad, para lo cual se propone conducir la economía de manera responsable, aumentar y extender la competitividad del país, generar un desarrollo regional equilibrado e incluyente y establecer las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable;

Que es prioridad incrementar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados internacionales, aprovechando las ventajas que ofrecen los Tratados y Acuerdos Comerciales que nuestro país ha firmado con otros países;

Que la generación de un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas requiere la transformación de los actores económicos y sociales, públicos y privados, relacionados con la actividad económica en organismos multiplicadores de apoyo a las empresas;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, asigna un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía, para el Programa de Centros de Distribución;

Que los recursos de dicho Programa están considerados dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para la promoción del desarrollo y la generación de ingresos y empleos;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía, de conformidad con la normatividad vigente, que los recursos autorizados se canalicen adecuadamente para fomentar la cultura empresarial y promover la consolidación de la oferta exportable, entre otros propósitos, y se ejerzan de manera eficiente, mediante mecanismos que permitan evaluar sus beneficios económicos y sociales, y

Que para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2002, es necesario que el Programa de Centros de Distribución se sujete a Reglas de Operación adecuadas, que permitan ampliar y diversificar sus horizontes de atención, servicios y cobertura, así como aprovechar las ventajas económicas de los mercados de países incorporados en los acuerdos comerciales internacionales suscritos por México, y aquellos países que ofrezcan posibilidades de negocio para nuestros productos. Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DISTRIBUCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

- I. **PROGRAMA:** el Programa de Centros de Distribución;
- II. **EMPRESAS:** a las personas físicas o morales legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas, que tengan como propósito llevar a cabo actividades económicas de producción o intercambio de bienes o servicios y que reúnan las características señaladas en las REGLAS para ser susceptibles de los apoyos del PROGRAMA;
- III. **MPYME:** aquellas empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios que se encuentren en la siguiente clasificación:

Clasificación	Empleos		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0 a 30	0 a 5	0 a 20
Pequeña	31 a 100	6 a 20	21 a 50
Mediana	101 a 500	21 a 100	51 a 100

- IV. **PEF:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002;
- V. **CAMARA:** Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- VI. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. **SRE:** Secretaría de Relaciones Exteriores;
- VIII. **SECRETARIA:** Secretaría de Economía;
- IX. **SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- X. **SECODAM:** Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- XI. **BANCOMEXT:** Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.;
- XII. **NAFIN:** Nacional Financiera S.N.C.;
- XIII. **SPYME:** Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SECRETARIA;
- XIV. **DGPA:** a la Dirección General de Promoción "A" de la SPYME.;
- XV. **DGPB:** a la Dirección General de Promoción "B" de la SPYME.;
- XVI. **DGPC:** a la Dirección General de Promoción "C" de la SPYME.;
- XVII. **DGPD:** a la Dirección General de Promoción "D" de la SPYME.;
- XVIII. **DGPOP:** a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA;
- XIX. **CONSEJO:** Consejo Directivo del Programa de Centros de Distribución, responsable de conducir y asegurar el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;
- XX. **COMITE TECNICO:** Grupo de Trabajo que asesora, analiza y sugiere estrategias y políticas para la operación del PROGRAMA, a fin de evitar duplicidades y dar congruencia a los programas del Gobierno Federal en la materia;
- XXI. **MULTIPLICADORES DE APOYO:** Organismos intermedios y organismos promotores;
- XXII. **ORGANISMO INTERMEDIO:** Las Entidades Federativas, Municipios, Dependencias de gobiernos estatales y municipales, así como organismos empresariales, asociaciones civiles y corporaciones sin fines de lucro creadas por particulares y legalmente constituidas, que tengan como objetivo proporcionar los canales y la infraestructura básica para apoyar la

promoción, comercialización y distribución de los productos de la micro, pequeña y mediana empresa mexicana en el Exterior;

- XXIII. ORGANISMO PROMOTOR:** Dependencias públicas, organizaciones privadas y sociales encargadas de detectar en México empresas con capacidad y/o potencial exportador y canalizarlas al organismo intermediario para su atención;
- XXIV. CENTRO DE DISTRIBUCION:** Espacio físico instalado en el extranjero, administrado y operado por ORGANISMOS INTERMEDIOS, que presta servicios de promoción, distribución, comercialización y establecimiento de contactos de negocio para micro, pequeñas y medianas empresas;
- XV. REGLAS:** a las presentes Reglas de Operación;
- XVI. CONVENIO:** Documento firmado entre la SE y un ORGANISMO INTERMEDIO de conformidad con la normatividad aplicable al caso, en el que se establecen específicamente los compromisos acerca de los proyectos a apoyar; el número de MPYMES a beneficiar y los empleos que se generarán; la participación financiera de las instancias firmantes y otras instituciones participantes en el proyecto; el calendario de la ministración de recursos y de ejecución del proyecto; el impacto estimado en el sector o región y el compromiso de presentar reportes mensuales sobre los avances de las líneas apoyadas así como el formato de fin de proyecto;
- XVII. MANUAL DE OPERACION:** Documento aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO del PROGRAMA, en el cual se establecen, entre otros, los lineamientos para la operación del fondo; el procedimiento para la aprobación de proyectos y la canalización de los recursos; los compromisos de las diversas instancias que intervienen en el proceso, y el mecanismo de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados, y
- XXVIII. DIAGNOSTICO:** Diagnóstico de Oferta Exportable validado por la SECRETARIA y BANCOMEXT. Instrumento base para homologar criterios de análisis y calificación de debilidades y fortalezas de las empresas, para la elaboración de sus planes específicos de apoyo.

1. Presentación

Con el propósito de fortalecer los mercados de las empresas de menor tamaño, el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 tiene como uno de sus objetivos promover y consolidar la oferta exportable de las MPYMES, a través del apoyo subsidiario de la Secretaría de Economía, el cual pretende complementar la iniciativa propia de los particulares.

En este sentido, la estrategia para consolidar la oferta exportable de las micro, pequeñas y medianas empresas incluye el establecimiento de espacios de promoción y comercialización de productos mexicanos en el exterior.

Para ello, se considera la participación, directa o indirecta, de multiplicadores de apoyo en el fomento de la competitividad de las empresas, como dependencias de gobiernos estatales y municipales, cámaras, asociaciones, confederaciones, consejos y organismos empresariales e instituciones educativas, entre otros.

Estos multiplicadores de apoyo, en su calidad de operadores de programas y acciones de fomento al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, habrán de contar con la colaboración subsidiaria de la Secretaría de Economía.

Misión.

Promover y facilitar la comercialización de productos de empresas PYME en mercados externos.

Visión.

Sistema de apoyos y servicios subsidiarios para las empresas exportadoras PYME, que permita utilizar cabalmente las ventajas de los tratados comerciales internacionales celebrados por México.

2. Antecedentes

El 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operación del "Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos", el cual se planteó como objetivo el incremento de la participación de la micro, pequeña y mediana empresa en el mercado de Estados Unidos de América, a través de un esquema de apoyos temporales en materia de consolidación de la oferta, promoción, comercialización y distribución de productos mexicanos.

Ante la ausencia de canales específicos de promoción de productos mexicanos en el mayor mercado internacional, El Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos conformó un universo de solicitantes, estableció una mecánica especializada y generó una infraestructura para la promoción y comercialización de productos mexicanos, experiencia que permite plantear la ampliación de los alcances

de la estrategia a otros mercados internacionales, con los cuales México a celebrado tratados y acuerdos comerciales internacionales.

Por ello para el ejercicio fiscal 2002, se propone reforzar las acciones del PROGRAMA, garantizando su eficacia, dinamismo y capacidad de atención a las empresas, para lo cual se establecerá una nueva estrategia que permita canalizar los apoyos a través de una renovada figura de Organismo Intermedio, en el marco de un esquema de rendición de cuentas, basado en la mejora continua de la operación y la evaluación permanente de sus resultados.

De esta manera el PROGRAMA 2002 se propone incrementar la cobertura geográfica, más allá del mercado de los Estados Unidos, mediante la instalación de Centros de Distribución en diversos países de Europa, Centroamérica, el Caribe y Sudamérica.

3. Objetivos

3.1. General.

El objetivo del PROGRAMA es incrementar la presencia de la micro, pequeña y mediana empresa mexicana en los mercados internacionales y su participación en los montos totales de exportación, a través de un esquema de apoyos temporales en promoción, comercialización y distribución de productos nacionales.

3.2. Específicos.

- I.** Facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a espacios físicos en el exterior para la comercialización de sus mercancías mediante esquemas accesibles;
- II.** Apoyar la instalación, ampliación y fortalecimiento de centros para la promoción, distribución y comercialización de productos mexicanos;
- III.** Promover la formación, fortalecimiento y consolidación de instancias dedicadas a la promoción y difusión de los CENTROS DE DISTRIBUCION, y
- IV.** Detectar empresas y productos susceptibles de canalizarse al PROGRAMA y atender a MPYMES que requieran algún tipo de capacitación, consultoría y asistencia técnica para preparar y consolidar oferta exportable.

4. Lineamientos generales

4.1. Cobertura.

El PROGRAMA tiene cobertura nacional.

4.2. Metas.

El programa apoyará la consolidación comercial de 350 empresas.

4.3. Prioridades del PROGRAMA.

El PROGRAMA atiende exclusivamente las necesidades de apoyos y servicios para la exportación de las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas, las cuales constituyen su universo de atención.

Los recursos económicos autorizados para el PROGRAMA en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2002, ascienden a \$29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100).

La SE podrá solicitar, en su caso, a la SHCP la autorización de modificaciones al presupuesto mencionado de acuerdo con la evolución que tenga el programa durante el año.

Los recursos presupuestales del programa estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias, de conformidad con la normatividad aplicable.

4.4. Universo de atención.

El universo de atención son las 67,737 empresas MPYME del sector industrial consideradas por Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) al 31 de diciembre de 2001.

4.5. Población Objetivo.

La población objetivo del programa son las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas con potencial y capacidad exportadora.

4.6. Características de los Apoyos.

4.6.1. Tipo de Apoyo.

Las EMPRESAS podrán recibir en los CENTROS DE DISTRIBUCION los siguientes servicios subsidiarios de manera complementaria, siempre y cuando no reciban apoyos para el mismo fin de otros programas federales;

- I.** Acceso a espacios en el exterior para la promoción, comercialización y distribución de sus productos;

- II. Asesoría y asistencia en contactos de negocio, formas de pago y mercadotecnia, y
- III. Organización de eventos internacionales de promoción comercial, para productores agrupados por sector, región o entidad federativa.

El PROGRAMA atenderá el acceso a espacios en el exterior para la promoción, comercialización y distribución tantas veces como las MPYMES así lo requieran. En el caso de asesoría y asistencia técnica en contactos de negocio, formas de pago y mercadotecnia podrán recibir el apoyo hasta en dos ocasiones durante el presente ejercicio.

En lo que respecta a organización de eventos internacionales de promoción comercial, lo podrán recibir una ocasión durante el presente ejercicio fiscal por grupo de productores por sector, región o entidad federativa.

La SPYME apoyará la instalación, ampliación y fortalecimiento de la capacidad de atención de los CENTROS DE DISTRIBUCION, mediante el otorgamiento de recursos del PROGRAMA a ORGANISMOS INTERMEDIOS que cumplan con las REGLAS.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS podrán recibir recursos del PROGRAMA a fin de canalizarlos a los CENTROS DE DISTRIBUCION en las siguientes líneas de apoyo:

- I. Para el desarrollo y/o consolidación de infraestructura en espacios dedicados a la promoción, almacenamiento y distribución de productos;
- II. Para la organización de encuentros de negocio y manejo de inventarios;
- III. Para asesoría y estudios de nivel sectorial sobre mercados potenciales en las zonas de influencia de los diferentes CENTROS DE DISTRIBUCION, y
- IV. Para la promoción, comercialización y distribución en el exterior de los productos de la micro, pequeña y mediana empresa mexicana.

4.6.2. Monto del Apoyo.

Las MPYMES que reciban el aval del CENTRO DE DISTRIBUCION y que cumplan los requisitos establecidos en las REGLAS podrán recibir los apoyos señalados en el punto 4.6.1., sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas por el CENTRO DE DISTRIBUCION.

En ningún caso las empresas podrán ser beneficiadas con más del 1% de los recursos asignados al programa.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS podrán ejercer de manera directa por concepto de gastos de operación, asesoría, coordinación y auditoría interna, hasta 10 por ciento de los recursos del proyecto aprobado por el PROGRAMA.

Asimismo los recursos generados por el cobro de los servicios que presten, cuyas tarifas son autorizadas por el CONSEJO DIRECTIVO, se consideran propios de los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

4.7. Beneficiarios.

Las MPYMES que constituyan la población objetivo.

4.7.1. Criterios de Selección.

Las MPYMES que tengan potencial para incorporarse a mercados alternativos y no tradicionales y aquellas que tengan éxito en el mercado interno, observando los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

4.7.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).

Todos los ORGANISMOS INTERMEDIOS y EMPRESAS que cumplan con los requisitos establecidos en las REGLAS podrán acceder a los recursos y apoyos establecidos en el PROGRAMA.

Para Empresas.

Las EMPRESAS que reúnan los siguientes requisitos podrán recibir los apoyos del PROGRAMA:

- I. Ser persona física o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con el objeto de llevar a cabo actividades económicas de producción o intercambio de bienes o servicios;
- II. Estar clasificada como micro, pequeña o mediana empresa de acuerdo a las características señaladas en las definiciones de las REGLAS;
- III. Tener potencial exportador, y
- IV. Aceptar las normas y disposiciones establecidas por el CONSEJO con base en las REGLAS.

Para Organismos Intermedios.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que soliciten recursos del PROGRAMA deberán acreditar los siguientes requisitos: ser personas morales legalmente constituidas de conformidad a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro, y tener como parte de su objeto social la promoción, distribución y comercialización de productos mexicanos en el exterior a través de espacios en el extranjero.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que soliciten recursos del PROGRAMA deberán presentar ante la SPYME un Programa de Trabajo que incluya a los CENTROS DE DISTRIBUCION, atendiendo los siguientes elementos:

- I. Manual de Sistemas y Procedimientos, apegado a los lineamientos generales que establezca el CONSEJO;
- II. Servicios que prestarán a las MPYMES;
- III. Temporalidad de los apoyos;
- IV. Tarifas de servicios y, en su caso, condiciones para la prestación de los mismos;
- V. Monto requerido para la operación del programa y propuesta de calendario de ministración de recursos;
- VI. Notas técnicas descriptivas de los sistemas de evaluación de la satisfacción del cliente, de reportes sobre cumplimiento costo-beneficio y de control y supervisión de ingresos propios y remanente anuales de recursos otorgados, y
- VII. Programa de eventos promocionales de productos mexicanos.

El Programa de Trabajo del ORGANISMO INTERMEDIO, incluyendo el de los CENTROS DE DISTRIBUCION deberá ajustarse a lo establecido en las REGLAS y a las demás disposiciones normativas de la SECRETARIA.

4.7.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos).

EL CONSEJO en coordinación con los Gobiernos Estatales promoverá la celebración de reuniones promocionales para informar de los servicios del PROGRAMA a los sectores económicos susceptibles de recibir apoyos.

El CONSEJO y los gobiernos de los estados promoverán la adecuada difusión y publicación de las reglas de operación, en los medios de comunicación masiva que se consideren más adecuados.

A través de la página internet de la SE, el CONSEJO publicará la relación de proyectos beneficiados por el PROGRAMA.

Las MPYMES podrán solicitar los servicios de apoyo de los CENTROS DE DISTRIBUCION de manera directa, o a través de un ORGANISMO PROMOTOR.

Las tarifas de los servicios que presten los CENTROS DE DISTRIBUCION serán autorizadas semestralmente por el CONSEJO, con base en la propuesta que en su oportunidad presente el ORGANISMO INTERMEDIO.

4.8. Derechos y Obligaciones.

4.8.1. Derechos.

4.8.1.1. De las EMPRESAS.

Es derecho de todas las EMPRESAS PYMES mexicanas que cumplan con los requisitos establecidos en las REGLAS, el acceder a los servicios y apoyos del PROGRAMA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del mismo.

4.8.1.2. De los ORGANISMOS.

Todos los ORGANISMOS que acrediten estar legalmente constituidos, salvo en el caso de las dependencias y entidades públicas que no lo requieren, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas tienen derecho a solicitar su incorporación al PROGRAMA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del mismo.

4.8.2. Obligaciones.

4.8.2.1. De las Empresas.

Para participar de los servicios y apoyos del PROGRAMA es obligación:

- I. Ser persona física o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con el objeto de llevar a cabo actividades económicas de producción o intercambio de bienes o servicios;
- II. Estar clasificada como micro, pequeña o mediana empresa de acuerdo a las características señaladas en las definiciones de las REGLAS;
- III. Aceptar las normas y disposiciones establecidas por el ORGANISMO con base en las REGLAS;
- IV. Sujetarse a las REGLAS y a las políticas que determine el CONSEJO;

- V. Comprometerse a cumplir con los acuerdos comerciales suscritos por nuestro país en las relaciones que contraigan con sus clientes en el extranjero, así como no llevar a cabo acciones o adquirir compromisos que dañen la imagen del PROGRAMA y de las empresas participantes, y
- VI. Cumplir con los compromisos que contraigan durante su permanencia en el PROGRAMA y proporcionar un informe mensual sobre los resultados obtenidos en sus operaciones de exportación, en particular, sobre el costo-beneficio y la generación de divisas y empleos.

4.8.2.2. De Organismos Intermedios.

- I. Presentar ante el CONSEJO un Programa de Trabajo que incluya a los CENTROS DE DISTRIBUCION, atendiendo los siguientes elementos:
 - i. Manual de Sistemas y Procedimientos, apegado a los lineamientos generales que establezca el CONSEJO;
 - ii. Servicios que prestarán a las MPYMES;
 - iii. Temporalidad de los apoyos;
 - iv. Tarifas de servicios y, en su caso, condiciones para la prestación de los mismos;
 - v. Monto requerido para la operación del programa y propuesta de calendario de ministración de recursos;
 - vi. Notas técnicas descriptivas de los sistemas de evaluación de la satisfacción del cliente, de reportes sobre cumplimiento costo-beneficio y de control y supervisión de ingresos propios y remanente anuales de recursos otorgados;
 - vii. Programa de eventos promocionales de productos mexicanos, y
 - viii. Reportar al CONSEJO sobre el avance del ejercicio de los recursos e indicadores de resultados.

El Programa de Trabajo del ORGANISMO INTERMEDIO, incluyendo el de los CENTROS DE DISTRIBUCION deberá ajustarse a lo establecido en las REGLAS y a las demás disposiciones normativas de la SECRETARIA.

Se deberá establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables para el manejo de los recursos otorgados POR EL PROGRAMA, con el objeto de conocer el uso y destino de los mismos.

Se deberá proporcionar oportunamente a la SE informes mensuales de avance en la ejecución de los proyectos aprobados y sus estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, así como el informe final de los proyectos concluidos.

Los CENTROS DE DISTRIBUCION deberán requerir a las MPYMES que soliciten servicios de apoyo, una estrategia de logística internacional que contenga, entre otros aspectos, las rutas y tiempos de transporte, los requisitos legales para la exportación y la contratación de los seguros necesarios para colocar sus productos en tiempo y forma.

Los CENTROS DE DISTRIBUCION tendrán la responsabilidad de atender a las MPYMES que acudan a solicitar los servicios de manera directa.

4.9. Causas de incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de Ministraciones.

La SECRETARIA reducirá o suspenderá la ministración de los recursos del PROGRAMA en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas REGLAS DE OPERACION;
- II. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados;
- III. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos que impacten el presupuesto autorizado;
- IV. Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las MPYMES apoyadas y ORGANISMOS INTERMEDIOS, y
- V. Cuando se detecte información falseada en los programas de trabajo que elaboren los Organismos Intermedios y en la estrategia de logística internacional que formulen las MPYMES.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación Institucional.

5.1.1. Instancias Ejecutoras.

Las instancias ejecutoras del PROGRAMA serán los ORGANISMOS INTERMEDIOS y los CENTROS DE DISTRIBUCION.

5.1.2. Instancias Normativas.

Serán instancias normativas todas aquellas que por normatividad federal tengan injerencia en la normalización y vigilancia de recursos federales.

La instancia normativa específica del PROGRAMA será la SE a través del CONSEJO DIRECTIVO, en los términos de las presentes REGLAS.

El CONSEJO DIRECTIVO dictará los lineamientos para la operación del PROGRAMA a través del MANUAL DE OPERACION, así como de cualquier otro instrumento que considere necesario para atender cada caso en particular.

Para la celebración de convenios, el CONSEJO DIRECTIVO se auxiliará de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SE, la cual podrá aprobarlos en los términos de su normatividad interior y la normatividad federal aplicable a cada caso en particular.

5.1.2.1. El CONSEJO se integra por:

- I.** El titular de la SPYME, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá. En su ausencia fungirá como suplente el Director de Proyectos XI;
- II.** El titular de la DGPA, con derecho a voz y voto, quien podrá designar a un suplente;
- III.** El titular de la DGPB, con derecho a voz y voto, quien podrá designar a un suplente;
- IV.** El titular de la DGPC, con derecho a voz y voto, quien podrá designar a un suplente;
- V.** El Director General de Promoción "D", quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y voto, y será el encargado de convocar a las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO, coordinar la elaboración de las actas de las sesiones que se celebren así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del CONSEJO DIRECTIVO, y
- VI.** Invitados de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y/o sociales vinculadas con el objeto del PROGRAMA.

Para el caso de ausencia de los consejeros, fungirán como suplentes: un Director de Area, adscrito a su Dirección General, designado por cada uno de ellos y aprobados por el propio CONSEJO DIRECTIVO.

El Presidente del "CONSEJO DIRECTIVO" tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la SPYME, la sesión la presidirá el Director General de Promoción "D".

El Secretario Técnico del Consejo será el titular de la DGPD.

5.1.2.2. El CONSEJO estará facultado para:

- I.** Aprobar las Reglas de Operación del PROGRAMA;
- II.** Aprobar el MANUAL DE OPERACION del PROGRAMA y sus adecuaciones;
- III.** Analizar y en su caso, aprobar las solicitudes de apoyo que presenten al PROGRAMA los ORGANISMOS INTERMEDIOS;
- IV.** Supervisar el desempeño del PROGRAMA a partir del informe que le remita la DGPD;
- V.** Aprobar el plan de trabajo anual del PROGRAMA;
- VI.** Autorizar a los ORGANISMOS INTERMEDIOS, que cumplan los requisitos, a recibir los recursos del PROGRAMA;
- VII.** Autorizar los calendarios de presupuesto y metas de los ORGANISMOS INTERMEDIOS con base en el programa-presupuesto anual definitivo;
- VIII.** Autorizar, conforme a la normatividad aplicable, y cuando el mejoramiento de los servicios así lo justifiquen, cambios en las asignaciones de las partidas presupuestales de los recursos autorizados a los ORGANISMOS INTERMEDIOS y a los CENTROS DE DISTRIBUCION;
- IX.** Analizar, evaluar y aprobar el Programa de Trabajo de los ORGANISMOS INTERMEDIOS y de los CENTROS DE DISTRIBUCION referido en el apartado 4.8.2.2. de las presentes REGLAS;
- X.** Supervisar, en el marco de las presentes REGLAS, la aplicación de recursos y operación del PROGRAMA a través de la DGPD;
- XI.** Conocer y en su caso supervisar, en el marco del PROGRAMA, el destino de los ingresos propios derivados del cobro de los servicios prestados a las EMPRESAS, así como de los remanentes anuales de los recursos otorgados al PROGRAMA y que no haya sido posible canalizar al cierre del ejercicio a los ORGANISMOS INTERMEDIOS y CENTROS DE DISTRIBUCION, a fin de garantizar su informe oportuno a la TESOFE;
- XII.** Autorizar, difundir y supervisar las tarifas de los servicios prestados a las EMPRESAS por los CENTROS DE DISTRIBUCION, conforme a los costos de operación y la duración de los apoyos, precios de mercado y porcentaje de subsidio;
- XIII.** Supervisar, de acuerdo con la normatividad aplicable, la calidad y oportunidad de los servicios prestados por los CENTROS DE DISTRIBUCION;

- XIV.** Conocer los informes finales de los ORGANISMOS INTERMEDIOS al cierre del ejercicio, y vigilar que cuando existan remanentes por razones justificadas, se enteren oportunamente ante la TESOFE;
- XV.** Informar a los ORGANISMOS INTERMEDIOS Y CENTROS DE DISTRIBUCION sobre la designación de los auditores externos del PROGRAMA;
- XVI.** Modificar e interpretar para efectos administrativos las REGLAS, previa consulta con la SHCP y la SECODAM, y
- XVII.** Vigilar el cumplimiento de las REGLAS.

5.1.2.3. El Secretario Técnico del CONSEJO CONSULTIVO tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Convocar a reunión del CONSEJO a petición del titular de la SPYME;
- II.** Elaborar las actas de las reuniones del CONSEJO;
- III.** Llevar el registro y la conducción efectiva de los acuerdos derivados de las sesiones del CONSEJO;
- IV.** Realizar las demás funciones que le encomiende el CONSEJO orientadas al buen funcionamiento y desarrollo del PROGRAMA, y
- V.** El Comité Técnico será el grupo de trabajo encargado de asesorar, asistir y proponer las acciones operativas del PROGRAMA encaminadas al cumplimiento de sus objetivos, la eliminación de duplicidades y el aseguramiento de su congruencia con otros programas institucionales.

5.2. El COMITE TECNICO estará integrado por:

- I.** El titular de la DGPD, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá y podrá designar a un suplente;
- II.** El titular de la DGPB, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá en ausencia del titular y podrá designar a un suplente;
- III.** Un representante de la SRE, quien podrá designar a su suplente;
- IV.** Un representante de la SAGARPA, quien podrá designar a su suplente;
- V.** Un representante de BANCOMEXT, quien podrá designar a su suplente, y
- VI.** Un representante de NAFIN, quien podrá designar a su suplente.

Los integrantes del COMITE TECNICO no deberán tener un nivel jerárquico menor al de Director General, de otra forma sólo tendrán derecho a voz en las sesiones del mismo. El Secretario Técnico del COMITE TECNICO será el titular de la Dirección de proyecto XI de la SPYME.

5.3. Serán facultades del Comité Técnico las siguientes:

- I.** Analizar y proponer acciones de mejora a las estrategias de desarrollo del PROGRAMA;
- II.** Proponer acciones que enriquezcan el desarrollo, la instalación, fortalecimiento y consolidación de los CENTROS DE DISTRIBUCION;
- III.** Analizar los indicadores de impacto reportados por los ORGANISMOS INTERMEDIOS y los CENTROS DE DISTRIBUCION, con el fin de proponer estrategias específicas, y
- IV.** Proponer mecanismos de complementariedad del PROGRAMA y señalar las acciones que puedan propiciar duplicidades u omisiones en programas e instrumentos institucionales.

5.4. Son obligaciones del CONSEJO:

- I.** Destinar los recursos del PROGRAMA para los fines establecidos en las presentes REGLAS;
- II.** Establecer mecanismos que regulen y supervisen la organización, administración, control y evaluación del PROGRAMA;
- III.** Celebrar convenios con otras dependencias y entidades, con el objeto de evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir los gastos administrativos;
- IV.** Mantener un registro de empresas atendidas y participantes beneficiados;
- V.** Establecer sistemas y mecanismos de seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados por el PROGRAMA, y los beneficios generados a las empresas, mismos que deberán ser elaborados por los ORGANISMOS INTERMEDIOS y reportados al CONSEJO;
- VI.** Promover el establecimiento de convenios de colaboración con dependencias y entidades que tienen a su cargo programas de capacitación y consultoría, a fin de aprovechar las oportunidades de complementariedad;

- VII. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar a la SPME sobre la situación que guardan las mismas;
- VIII. Designar a los auditores externos del PROGRAMA, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM;
- IX. Coordinar las acciones para contar con un registro de los ORGANISMOS INTERMEDIOS y EMPRESAS apoyadas, y
- X. Realizar un mínimo de cuatro sesiones por año.

5.5. Instancias de Control y Vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y SECODAM, la DGPD vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados, y que la operación del PROGRAMA se lleve a cabo conforme a lo establecido en las REGLAS y todos aquellos ordenamientos derivados directa e indirectamente de las mismas.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión.

Con objeto de asegurar el conocimiento de los apoyos disponibles del PROGRAMA, la SE llevará a cabo labores de difusión entre las MPYMES a través de diversas instancias como: DELEGACIONES, Gobiernos Estatales y Municipales, cámaras y asociaciones empresariales, así como el sector académico, entre otros mediante estas instancias, las MPYMES tendrán acceso a las REGLAS, MANUAL DE OPERACION y la asesoría necesaria para la presentación de solicitudes de apoyo.

Asimismo, toda la información necesaria para conocer las líneas de apoyo del PROGRAMA, el mecanismo de acceso a sus recursos y los formatos, instructivos y manuales que se requieran, estarán disponibles en la página de Internet de la SE.

En cumplimiento a la normatividad establecida en el PEF, toda la documentación y publicidad del PROGRAMA, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

6.2. Promoción.

La SECRETARIA promoverá el incremento de la capacidad de gestión de los ORGANISMOS PROMOTORES para preparar, consolidar y encauzar oferta exportable a los CENTROS DE DISTRIBUCION.

La Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la SECRETARIA difundirán entre las cámaras, organismos empresariales, gobiernos estatales y municipales, los servicios de los CENTROS DE DISTRIBUCION y promoverán, entre los grupos de productores del país, el aprovechamiento de los mismos.

6.3. Ejecución.

El PROGRAMA opera con base en la participación de MULTIPLICADORES DE APOYO dedicados a la captación, atención y canalización de oferta exportable de MPYMES, y en la promoción, comercialización y distribución de productos mexicanos en el exterior.

Las MPYMES pondrá solicitar los servicios de los CENTROS DE DISTRIBUCION, de manera directa o a través de un ORGANISMO PROMOTOR.

El ORGANISMO PROMOTOR canalizará a la MPYME con capacidad exportadora a un ORGANISMO INTERMEDIO o directamente a un CENTRO DE DISTRIBUCION con base en los resultados de la aplicación del DIAGNOSTICO.

Las EMPRESAS con experiencia exportadora y/o con pedidos en el exterior, podrán solicitar directamente a los CENTROS DE DISTRIBUCION, los apoyos y servicios que brinda el PROGRAMA, sin necesidad de presentar el DIAGNOSTICO, siempre y cuando lo autorice el ORGANISMO INTERMEDIO.

Las MPYMES, cuando así lo requieran, podrán obtener de los ORGANISMOS PROMOTORES asesoría o consultoría especializada para cumplir con las condiciones fijadas para contar con los apoyos de los CENTROS DE DISTRIBUCION.

EL CONSEJO seleccionará y autorizará, del universo de ORGANISMOS INTERMEDIOS que soliciten recursos, a los que operarán el PROGRAMA y vigilará su cumplimiento a través de la DGPD.

El CONSEJO evaluará las propuestas presentadas, considerando a los ORGANISMOS INTERMEDIOS que observen los criterios de calidad en el servicio, así como el monto de los recursos solicitados. El CONSEJO se reservará el derecho de otorgar prioridad a las opciones que presenten la mejor relación costo beneficio y notificará al ORGANISMO INTERMEDIO la resolución final sobre su solicitud.

Los recursos del PROGRAMA se dirigirán a los ORGANISMOS INTERMEDIOS y, a través de ellos, se canalizarán a los CENTROS DE DISTRIBUCION para la prestación de los servicios contenidos en las REGLAS.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán presentar al CONSEJO reportes trimestrales de auditoría sobre el destino de los ingresos propios y remanentes anuales de los recursos otorgados.

La SECRETARIA ministrará los recursos presupuestarios del PROGRAMA en función del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y con base en el calendario que autorice la SHCP.

La DGPOP, previa solicitud de la SPYME, ministrará a la DGPD los recursos acordes al presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal de que se trate, mediante el recibo patrimonial correspondiente.

La ministración de recursos al ORGANISMO INTERMEDIO se realizará una vez que el CONSEJO haya aprobado la propuesta de programa de apoyos a las EMPRESAS participantes, y se haya realizado el CONVENIO específico, con el ORGANISMO INTERMEDIO. Para la ministración de recursos el ORGANISMO INTERMEDIO deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del PROGRAMA.

Para efectos de ejercicio presupuestal, los recursos del PROGRAMA se considerarán devengados para la SE en el momento que los entregue al ORGANISMO INTERMEDIO.

Cuando al término del CONVENIO existan remanente que no hayan sido aplicados, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá reintegrarlos a la SE, quien los enterará a la Tesorería de la Federación.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la DGPD reciba los recursos señalados, ésta los ministrará a los ORGANISMOS INTERMEDIOS, para su ejercicio en la operación de los CENTROS DE DISTRIBUCION de conformidad a lo señalado en la legislación y normatividad aplicable, en las REGLAS y en las normas relacionadas con el PROGRAMA.

6.4. Ejercicio de los recursos.

Para efectos de ejercicio presupuestal, los recursos del PROGRAMA se considerarán devengados para la SE en el momento que realice la ministración correspondiente al ORGANISMO INTERMEDIO.

Cuando por causas debidamente justificadas no sea posible aplicar los recursos al cierre del ejercicio en los términos del convenio suscrito con la SE, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá reintegrarlos a la SE, quien los enterará a la Tesorería de la Federación.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá canalizar estos recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en las CEDULAS DE PROYECTO que hayan sido aprobadas por el CONSEJO y bajo el mecanismo que el mismo ORGANISMO INTERMEDIO defina para ello, el cual deberá garantizar la liberación expedita de los recursos.

Cuando el ORGANISMO INTERMEDIO sea una ENTIDAD FEDERATIVA o un Municipio y éstos realicen, con cargo total o parcial a los recursos federales, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y/o contraten la prestación de servicios de cualquier naturaleza en el desarrollo de los proyectos apoyados, se aplicará la normatividad federal de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. Informes programáticos presupuestales

7.1. Avances Físico-Financieros.

EL CONSEJO reportará a la SE, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM los siguientes informes con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. En forma anual, y dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se estén llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;
- II. En forma semestral, dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del semestre, el informe evaluatorio sobre el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las presentes REGLAS;
- III. En forma semestral un informe del cruce de padrones o listados de beneficiarios del subsidio que permita evaluar posibles duplicaciones en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal;
- IV. En forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, los indicadores de resultados, así como de los principales resultados; esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página de "Internet" de la SE;

- V. El CONSEJO reportará a la SE, y ésta a su vez a la H. Cámara de Diputados, en forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, los indicadores de resultados, así como de los principales indicadores referenciales;
- VI. En forma anual, a más tardar el 15 de octubre, la evaluación que deberán elaborar instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, así como de organismos internacionales de reconocido prestigio con conocimiento en la materia, sobre el apego del Programa a sus Reglas de Operación y la evaluación de sus resultados para justificar su continuidad y que se considere en el PEF del siguiente ejercicio fiscal. La SECODAM será la responsable de difundir la evaluación de los resultados, y
- VII. De conformidad con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el CONSEJO informará trimestralmente a la SE, y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, los avances del PROGRAMA, las empresas beneficiadas e indicadores de resultados.

7.2. Cierre de Ejercicio.

El CONSEJO deberá presentar a la SE y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, SHCP y SECODAM un informe ejecutivo anual que incluya un análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y los beneficios logrados.

8. Evaluación

8.1. Interna.

La SE, por conducto de la SPME, y ésta a través de la Dirección General de Promoción D, y en coordinación con el CONSEJO, vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados y la operación del PROGRAMA se lleven a cabo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la normatividad aplicable.

El CONSEJO será responsable del uso, manejo y destino de dichos recursos, de acuerdo con las políticas establecidas por las presentes Reglas de Operación y con base en la normatividad aplicable.

8.2. Externa.

Los resultados del PROGRAMA deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, así como de organismos internacionales de reconocido prestigio con conocimiento en la materia, sobre el apego del Programa a sus Reglas de Operación y la evaluación de los resultados del programa para justificar su continuidad y que se considere en el PEF del siguiente ejercicio fiscal. Los resultados de la evaluación deberán presentarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados a más tardar el 15 de octubre.

9. Indicadores de resultados

Para la evaluación del PROGRAMA, se contará con el indicador de resultados siguiente:

INDICADOR DE RESULTADOS	DESCRIPCION
Empresas atendidas	$\frac{350 \text{ empresas por atender} = 100\%}{350 \text{ empresas programadas por atender}}$

Con el propósito de contar con una mejor visión sobre el desempeño del PROGRAMA, se incluyen los siguientes indicadores referenciales:

INDICADOR DE RESULTADOS	DESCRIPCION
Rentabilidad del proyecto	Monto del incremento de las exportaciones de las empresas apoyadas en el periodo respecto al Presupuesto ejercido del programa
Generación de empleos	Empleos generados y/o mantenidos por las empresas apoyadas
Empresas y/o Estados apoyados	Empresas y/o Estados participando en el programa
Promoción nacional e internacional	$\frac{\text{Número de acciones de promoción en el periodo}}{\text{Meta de acciones de promoción en el periodo}}$
Contactos comerciales	Número de contactos comerciales generados durante el periodo
Capacitación empresarial	$\frac{\text{Número de acciones de capacitación en el periodo}}{\text{Meta de acciones de capacitación en el periodo}}$

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones.

Por tratarse del presupuesto del erario federal, la SHCP y la SECODAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán de manera periódica los resultados de la ejecución del PROGRAMA.

El PROGRAMA estará sujeto a los sistemas de evaluación que el órgano interno de control de la SE establezca y a lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, en el ejercicio de sus atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieran las disposiciones aplicables.

10.2. Objetivo.

El objetivo de dar seguimiento, control y auditoría al PROGRAMA, es identificar la eficiencia, los costos y la calidad en su administración, así como evaluar los beneficios económicos y sociales netos, para que se apliquen las medidas conducentes.

10.3. Resultados y seguimiento.

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismos, instancias y canales.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS, PROMOTORES DE PROYECTO, beneficiarios y público en general, podrán dirigirse a las DELEGACIONES en las ENTIDADES FEDERATIVAS que correspondan, o a las áreas centrales de la SE a presentar sus quejas y denuncias, las cuales deberá presentarse por escrito.

Cualquier queja o denuncia se captará a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos de la Contraloría Interna de la SE, tanto en las DELEGACIONES de las distintas ENTIDADES FEDERATIVAS, como en las oficinas centrales de la propia SE.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la ciudad de México, en los teléfonos 01-800-410-2000 o correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

En cualquier caso, será requisito indispensable contar con los datos de identificación del denunciante.

Cualquier queja o denuncia recibida, será atendida por el área responsable del PROGRAMA.

Otras disposiciones

Todo lo no previsto en estas Reglas será resuelto por el CONSEJO de conformidad con la legislación y normatividad específica aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2003, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las Reglas de Operación correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 58, 59, 63 y 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 3 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, es objetivo del Gobierno Federal asegurar el desarrollo incluyente del país y acrecentar la igualdad de oportunidades, para lo cual ha decidido implementar las siguientes estrategias: apoyar a los microempresarios y a los trabajadores por su cuenta, para que logren insertarse en el sistema productivo nacional, mediante el crédito, la asesoría y la capacitación; ampliar las oportunidades para la creación de proyectos productivos que beneficien directamente a los grupos tradicionalmente excluidos del desarrollo económico, y establecer un sistema sólido de instituciones que potencie la capacidad productiva de la población emprendedora de bajos ingresos, fortalezca la cultura del ahorro y permita a esos grupos su incorporación a la vida productiva del país;

Que para llevar a cabo las estrategias mencionadas, el Gobierno de la República ha instrumentado diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas de la población de escasos recursos, entre los cuales se encuentra el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM);

Que derivado de la ejecución del programa durante el año 2001, se detectaron aspectos nuevos a incluir y modificaciones a las reglas de operación, que contribuirán a hacer más flexibles, eficientes, efectivos y oportunos los apoyos económicos otorgados en beneficio de la población marginada;

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el artículo 63 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002 establece que los programas a que se refiere el artículo 64 del propio ordenamiento, se sujetarán a las reglas de operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

Que el artículo 64 del citado ordenamiento incluye al PRONAFIM entre los programas de la Secretaría de Economía que deben sujetarse a las reglas de operación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

1. Presentación

El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) por medio de su Fideicomiso Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM), otorga apoyos a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que los canalizan hacia la población de bajos recursos que cuentan con iniciativas y proyectos productivos, susceptibles de ser financiados. Del mismo modo el PRONAFIM otorga apoyos para capacitación y asistencia técnica a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS, para su fortalecimiento y autosustentabilidad, así como para la capacitación de los microemprendedores que atienden.

Esta nueva estrategia de desarrollo productivo parte de reconocer las desventajas en que coloca la desigualdad y la exclusión a amplios sectores de la población, por lo que el PRONAFIM responde a las expectativas específicas que, en materia de desarrollo e inclusión social, quedaron establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, fomentando la creación y consolidación de Instituciones de Microfinanciamiento que apoyen aquellos sectores de la población sin acceso a los servicios financieros convencionales que cuenten con iniciativas productivas viables.

Visión

La visión del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario es un sistema sólido y autosustentable de Instituciones Microfinancieras y de Microcrédito, que apoyen al mayor número posible de emprendedores que actualmente no tienen acceso a los servicios financieros, de capacitación y de asistencia técnica, generando nuevas oportunidades de desarrollo en zonas de pobreza.

Misión

La Misión del programa es la de impulsar y fomentar un sistema de Instituciones de Microfinanciamiento, que apoyen las iniciativas productivas de los individuos y grupos sociales con espíritu emprendedor, mediante la distribución y ejecución del crédito, en especial para aquellos que habitan en regiones con altos índices de marginación y pobreza, con objeto de que los individuos y grupos generen mayores niveles de bienestar para sí mismos y sus familias.

2. Antecedentes

En febrero 19 de 2001 fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. En mayo 17 de 2001 fue celebrado el contrato Constitutivo del FINAFIM donde participan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, y como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C. En mayo 18 de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos al de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y en junio 13 de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la**

Federación el Decreto que reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por el que se adiciona a dicho ordenamiento el artículo 16 Bis, en el que se establecen las atribuciones de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

3. Objetivos

3.1. Objetivos generales.

- a) Contribuir al establecimiento y consolidación del Sector Microfinanciero para que las personas o grupos de personas de bajos ingresos, que tengan iniciativa productiva, puedan mejorar sus condiciones de vida, mediante el inicio y operación de pequeños proyectos productivos y de negocio a partir de los cuales mejoren sus condiciones de vida, y
- b) Crear oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos entre la población de bajos ingresos del país que tengan iniciativas productivas.

3.2. Objetivos específicos.

1. Promover la creación, consolidación y expansión de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO mediante apoyos crediticios preferenciales y/o financieros a fin de que estos organismos amplíen las oportunidades de acceso al crédito y al ahorro para los microempresarios y grupos solidarios que no tienen acceso a los servicios de la banca comercial;
2. Promover el desarrollo y la competitividad de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO mediante servicios institucionales no financieros, como de capacitación, asistencia técnica y promoción de vínculos con sectores complementarios;
3. Promover el desarrollo de microempresas en regiones de alta marginación, mediante apoyos financieros, de capacitación, asistencia técnica y promoción;
4. Promover acciones que fortalezcan el marco normativo de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y de las microempresas, y
5. Promover acciones coordinadas con los distintos programas de los gobiernos Federal, del Distrito Federal, estatales y municipales, así como del sector privado, para alcanzar estos objetivos de manera eficaz.

4. Lineamientos generales

4.1. Disposiciones generales.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **FINAFIM:** Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, constituido por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Federal centralizada, para la administración y entrega de los recursos patrimoniales a las personas morales elegibles de los apoyos;
- II. **FIDUCIARIO:** Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN);
- III. **COMITE TECNICO:** Organo de Gobierno del FINAFIM para instruir al Fiduciario sobre el cumplimiento de los fines del mismo;
- IV. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. **SE:** La Secretaría de Economía;
- VI. **INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:** Aquella persona moral elegible conforme a las presentes Reglas de Operación, legalmente constituida, relacionada con el desarrollo de microempresas y/o el financiamiento a proyectos productivos, con capacidad técnica operativa para canalizar a la población objetivo los apoyos que contempla el FINAFIM. Las instituciones que formen parte de una red internacional de instituciones de microfinanciamiento, previa autorización de la red a la que pertenezcan, podrán solicitar al FINAFIM se les considere como intermediarias del mismo, en cuyo caso el FINAFIM podrá reconocerles los derechos y antigüedad de su red, siempre y cuando constituyan formalmente una filial en México conforme a las leyes aplicables y se comprometan a cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes REGLAS;
- VII. **INTERMEDIARIO:** Institución, Fondo, Fideicomiso u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea la promoción, fondeo y fomento a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, y que suscriban con el FINAFIM contrato para recibir apoyos del mismo, a efecto de canalizarlos a su vez, en las condiciones y términos

aprobados por el Comité Técnico del FINAFIM, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para destinarlos a la POBLACION OBJETIVO;

- VIII. POBLACION OBJETIVO:** GRUPOS SOLIDARIOS y BENEFICIARIOS INDIVIDUALES en condición de pobreza, sin acceso a servicios financieros, con proyectos viables de ser financiados y en armonía con su entorno;
- IX. GRUPOS SOLIDARIOS:** Grupos de personas físicas de zonas marginadas organizados con base en la metodología establecida por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, beneficiarios de los apoyos del FINAFIM por conducto de una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO;
- X. BENEFICIARIOS INDIVIDUALES:** Personas físicas de bajos ingresos que habiten en zonas marginadas urbanas o rurales, con proyectos productivos viables, beneficiarios de los apoyos del FINAFIM por conducto de una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO;
- XI. REGLAS:** Reglas de Operación del FINAFIM;
- XII. SECODAM:** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- XIII. PRONAFIM:** El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, y
- XIV. COORDINACION:** La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SE que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del PRONAFIM.

La modificación e interpretación de las presentes REGLAS serán facultades del COMITE TECNICO del FINAFIM, para su posterior autorización por la SE y la SHCP.

El PRONAFIM buscará propiciar la complementariedad de sus acciones con otros programas federales, estatales, municipales y del sector privado; con INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, entidades financieras del país ya sean Instituciones de Banca Múltiple o de Desarrollo, Fondos o Fideicomisos de Fomento Económico, entre otras, y con cualquier institución u organización, nacional e internacional, afín a este Programa.

Todo lo no previsto en las REGLAS será resuelto por el COMITE TECNICO de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

4.2. Cobertura.

El PRONAFIM opera con un ámbito de cobertura nacional, particularmente en aquellas regiones y municipios que presenten situaciones de marginación social.

4.3. Población objetivo.

Serán sujetos de los apoyos del FINAFIM las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, a fin de destinar dichos apoyos a la POBLACION OBJETIVO, esto es, de acuerdo con las REGLAS, a GRUPOS SOLIDARIOS y BENEFICIARIOS INDIVIDUALES en condición de pobreza, sin acceso a servicios financieros, con proyectos viables de ser financiados y en armonía con su entorno, de tal forma que se contribuya a la promoción de un mercado microfinanciero autosustentable que permita crear las condiciones a través de las cuales se realicen las actividades productivas de este sector de la población.

4.4. Características de los apoyos.

4.4.1. Tipos de apoyo.

Los apoyos que otorgue el FINAFIM se determinarán conforme al análisis financiero y operativo que para tal fin se lleve a cabo y que sean autorizados por el COMITE TECNICO y serán:

- a)** Apoyos crediticios a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS a fin de destinar dichos apoyos a la POBLACION OBJETIVO.

Los apoyos crediticios a una sola INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO no deberán de exceder del 22% del techo financiero autorizado por el COMITE TECNICO para la derrama crediticia de acuerdo al Presupuesto autorizado por la SHCP y la SE para cada ejercicio, ni ser menor a un monto de 50,000.00 pesos. Será facultad del COMITE TECNICO autorizar operaciones que excedan ese porcentaje;

- b)** Apoyos financieros, crediticios, de asistencia técnica y de capacitación para la formación y el fortalecimiento de las redes de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO;
- c)** Apoyos financieros para las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para el desarrollo de servicios financieros y de capacitación en beneficio de la POBLACION OBJETIVO.

Los apoyos directos a una sola INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO destinados a la asistencia técnica y capacitación no deberán de exceder del 15% del importe del apoyo crediticio autorizado por el COMITE TECNICO ni ser menor a un monto de 5,000.00 pesos. Será facultad del COMITE TECNICO autorizar operaciones que excedan ese porcentaje, y

- d) Las organizaciones que participen como Organismos intermediarios del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) operado por la SE y que hayan financiado al menos un último ciclo de financiamiento en los términos de las Reglas de Operación del FOMMUR, podrán contar con un apoyo crediticio del FINAFIM, siempre y cuando cumplan con los requisitos del numeral 4.5.1.1. de las presentes REGLAS, con excepción del señalado en el inciso b) de dicho numeral, el cual se tendrá por satisfecho con la presentación de una carta de recomendación expedida por el Secretario Técnico del FOMMUR. En ningún caso el organismo intermediario del FOMMUR que participe también como INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO del FINAFIM podrá destinar simultáneamente recursos de ambos Fideicomisos al otorgamiento de microcréditos a favor de una misma persona.

Los apoyos que el FINAFIM otorgue para las actividades señaladas se ajustarán al programa operativo y financiero presentado por la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO solicitante del apoyo y aprobado por el COMITE TECNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante contrato, en el que se deberán establecer el monto de los mismos y la tasa de interés a aplicar en su caso, entre otros. Los apoyos crediticios podrán concederse ya sea mediante créditos simples o en cuenta corriente.

Los apoyos serán otorgados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS siempre y cuando la POBLACION OBJETIVO no esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos.

El PRONAFIM también podrá destinar recursos a los siguientes rubros:

1. Fomento a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIOS. Estos recursos tendrán como objetivo desarrollar mecanismos para implementar microempresas en regiones de mayor marginación mediante la capacitación, asistencia técnica, desarrollo de sistemas en su caso, y la participación de grupos multidisciplinarios en emprendimientos productivos. Las prioridades por estado, localidades o municipios para la creación de nuevas microfinancieras serán establecidas por el COMITE TECNICO del FINAFIM.
2. Apoyos con carácter no recuperable para la creación de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y el establecimiento de sucursales de dichas instituciones. Estos apoyos se otorgarán a Personas Morales que se constituyan para operar como INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, y se sujetarán a los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el COMITE TECNICO.

Para llevar a cabo el Fomento de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y Microempresas, el COMITE TECNICO autorizará, con cargo al patrimonio de FINAFIM, el presupuesto anual que considere necesario.

El PRONAFIM llevará a cabo sus actividades de fomento mediante la identificación de la zona marginada.

4.4.2. Monto del apoyo.

Los apoyos del FINAFIM estarán sujetos a los programas operativo y financiero, así como a las políticas prudenciales y de diversificación que apruebe su Comité Técnico.

Los montos máximos de apoyo directo que las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO otorguen a los BENEFICIARIOS INDIVIDUALES o GRUPOS SOLIDARIOS estarán sujetos a sus propias reglas de operación, debiendo prever esquemas de gradualidad, en función de la capacidad de pago de sus acreditados y de la recuperación de sus adeudos anteriores.

Las tasas de interés activas, sobre los saldos insolutos de los apoyos crediticios, serán razonables de acuerdo con los costos de operación de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y las condiciones de mercado.

Los apoyos crediticios que otorgue el FINAFIM a los INTERMEDIARIOS, se realizarán a tasas preferenciales para que éstos hagan llegar los recursos a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, y tendrán como propósito una reducción de los costos de operación de estas últimas.

4.5. Beneficiarios.

4.5.1. Criterios de selección.

Serán INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS del FINAFIM, las personas morales que reúnan los requisitos siguientes y que sean aprobadas, para tal efecto, por el COMITE TECNICO:

- a) Ser persona moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana y relacionada con el microfinanciamiento, que cuente con capacidad operativa y técnica para canalizar los apoyos del FINAFIM;
- b) Comprobar estar en funcionamiento activo durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FINAFIM, con un capital y/o patrimonio suficiente para el desarrollo de su actividad, instalaciones y personal operativo; en una zona de atención de acuerdo a la población objetivo del FINAFIM. El COMITE TECNICO considerará para su aprobación la situación financiera y de desarrollo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o del INTERMEDIARIO;
- c) Contar con reconocimiento social en su zona de influencia, tener capacidad operativa y viabilidad financiera para atender los compromisos que contraiga con el FINAFIM;
- d) Aceptar las normas y disposiciones establecidas por el FINAFIM, y
- e) Tener reglas de operación claras y de acuerdo a los objetivos del FINAFIM.

4.5.1.1. Elegibilidad (requisitos y restricciones).

Para la aprobación de los apoyos del FINAFIM, se deberá presentar al Secretario Técnico los siguientes documentos:

- a) Solicitud, acompañada de un programa operativo y financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FINAFIM, la cual deberá incluir la siguiente información:
 - número y nombre de las localidades por atender;
 - número de grupos solidarios a financiar inicialmente;
 - número de personas que serán atendidas dentro de grupos solidarios;
 - número de beneficiarios individuales a financiar inicialmente;
 - número de ciclos de crédito con que opera la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO;
 - duración de cada uno de los ciclos;
 - monto promedio del crédito por ciclo;
 - monto mínimo del crédito inicial;
 - saldos de pasivos financieros vigentes;
 - estados financieros del último año, preferentemente dictaminados, y a solicitud expresa del FINAFIM cualquier otro año;
 - estados financieros internos del año en curso y, a solicitud expresa del FINAFIM, de cualquier otro periodo, o información de la cartera, e
 - integración de su tasa de interés activa, por concepto.
- b) Cartas de recomendación de programas estatales y/o federales, organismos o instituciones bancarias y/o entidades financieras con las que han contratado servicios financieros, y
- c) Acta constitutiva, modificaciones y poder del Representante Legal.

El FINAFIM podrá solicitar además de la información anterior, otros documentos que tengan por objeto complementar estos requisitos a efecto de garantizar la solvencia económica y moral de los solicitantes, y de soportar la solicitud del apoyo correspondiente.

Los importes por apoyos crediticios serán otorgados a la tasa de interés que determine el COMITE TECNICO.

Con base en el calendario de pagos establecido en el contrato con el FINAFIM, las INSTITUCIONES O INTERMEDIARIOS harán el pago respectivo de las amortizaciones del crédito más los intereses correspondientes en la cuenta bancaria que para tal efecto indique el FINAFIM.

En el caso de apoyos crediticios destinados a la POBLACION OBJETIVO, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o los INTERMEDIARIOS garantizarán al FINAFIM con los pagarés suscritos por los BENEFICIARIOS INDIVIDUALES o los GRUPOS SOLIDARIOS, o bien, por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO en el supuesto de apoyos otorgados a los INTERMEDIARIOS. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o el INTERMEDIARIO, según se trate, conservará dichos títulos de crédito como depositario, sin derecho a honorarios, debiendo informar mensualmente al FINAFIM la posición que guarden estas garantías. Tratándose de los apoyos previstos en el numeral 4.4.1. incisos b y c, y 1, 2 y en el numeral 4.5.1.2. cuarto párrafo de las presentes REGLAS, el COMITE TECNICO determinará en cada caso las condiciones y los compromisos específicos a ser cumplidos dentro del calendario de pago estipulado.

4.5.1.2. Transparencia (métodos y procesos).

Una vez cumplidos los requisitos y las condiciones de elegibilidad, el Secretario Técnico presentará las solicitudes para consideración del COMITE TECNICO. Aprobada la solicitud por el COMITE TECNICO, el Secretario Técnico comunicará por escrito al solicitante del apoyo dicha resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. Hecho lo anterior, se procederá a la formalización del contrato y se girarán instrucciones a la FIDUCIARIA para que ésta deposite los recursos en la cuenta convenida para tal fin.

El modelo de contrato mediante el cual se formalizarán los apoyos del FINAFIM será autorizado por el COMITE TECNICO, el cual entre otros establecerá: el monto del apoyo para cada uno de los conceptos autorizados, las fechas en las que se otorgarán las ministraciones, así como su monto, la tasa de interés convenida, los plazos y las condiciones para su recuperación.

Los apoyos se destinarán a los conceptos autorizados por el COMITE TECNICO y por ningún motivo se podrán aplicar a otro fin distinto del expresamente aprobado por el mismo.

Con el objeto de desarrollar instrumentos para el fortalecimiento de un servicio crediticio adecuado a las necesidades y condiciones de los sectores sociales que no tienen acceso a los servicios financieros de la banca comercial, el PRONAFIM ofrece capacitación a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO; apoyos para infraestructura, operación y promoción de microcrédito. Asimismo, también ofrece capacitación a los beneficiarios a través de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO. Los términos en que serán otorgados dichos apoyos serán establecidos por el COMITE TECNICO.

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS que tengan un apoyo crediticio, podrán solicitar una ampliación o créditos subsecuentes, siempre y cuando estén al corriente en las amortizaciones de capital e intereses y justifiquen plenamente dicha solicitud. El COMITE TECNICO determinará, de acuerdo con el análisis financiero que se realice, si procede autorizar esta ampliación o el crédito subsecuente.

Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS se reintegrarán al patrimonio del FINAFIM para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo.

4.5.2. Derechos y obligaciones.

Son obligaciones de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y de los INTERMEDIARIOS:

1. Cumplir con las condiciones que le haya marcado el COMITE TECNICO del FINAFIM y que dieron origen a su elección como intermediario;
2. Llevar a cabo la operación de las condiciones establecidas por el FINAFIM;
3. Aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo requiera el FINAFIM con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
4. Aceptar la realización de auditorías externas y de órganos de fiscalización del Gobierno Federal en la aplicación de recursos para asistencia técnica, capacitación, infraestructura y apoyos con carácter no recuperable;
5. Suscribir el contrato y los títulos de crédito que formalicen el otorgamiento de los apoyos del FINAFIM;
6. Cubrir el principal e intereses al 100% de los apoyos crediticios, conforme al calendario de plazos establecido en el contrato;
7. Llevar un control pormenorizado de la situación que guarda su cartera e informar bimestralmente al FINAFIM, o bien mensualmente a petición expresa del Fideicomiso para que éste a su vez lleve un control sistematizado de la situación que guarda la cartera;
8. Entregar al FINAFIM dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre trimestral la información referente al avance de las metas y el ejercicio de los recursos otorgados, así como llevar un registro de la población objetivo beneficiada y de la que no cumpla con las obligaciones crediticias. En la medida de lo posible, exigirán la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de cada uno de sus acreditados (BENEFICIARIOS INDIVIDUALES o integrantes de los GRUPOS SOLIDARIOS), y
9. Formalizar la disposición de la línea de crédito autorizada por el COMITE TECNICO en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la fecha de autorización, en caso contrario le será cancelada.

4.5.3. Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos.

Serán causas de incumplimiento de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para con el FINAFIM las siguientes:

- a) No apearse a los términos establecidos en el contrato con el FINAFIM para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como intermediarios;
- c) No entregar al FINAFIM en los tiempos convenidos la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo;
- d) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección;
- e) Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido;
- f) No cumplir con los compromisos de promoción y asistencia técnica;
- g) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el Contrato con el FINAFIM;
- h) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS;
- i) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada, y
- j) Faltar a cualquier otra obligación prevista en estas REGLAS.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que se refiere este numeral, el COMITE TECNICO podrá suspender total o parcialmente el importe del apoyo convenido, en la parte que no hubiera sido utilizada, así como el plazo para su ejercicio y darlo por vencido anticipadamente, bastando previo aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO. Adicionalmente será excluido de apoyos futuros y será reportado en el banco de datos de todos los programas del Gobierno Federal, sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el numeral anterior.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación institucional.

5.1.1. Instancias ejecutoras.

La administración de los recursos financieros está a cargo de un Fideicomiso constituido en Nacional Financiera, S.N.C. que se denomina Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).

Las Instancias Ejecutoras son el COMITE TECNICO y el Secretario Técnico.

El COMITE TECNICO estará integrado por:

1. Un representante del titular de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá. Este representante designará a su suplente;
2. Un representante de la Oficialía Mayor de la SE, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;
3. Un representante de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE, con derecho a voz y voto quien designará a su suplente;
4. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con derecho a voz y voto quien designará a su suplente;
5. Un representante de la SHCP con derecho a voz y voto quien designará a su suplente;
6. Un representante de la sociedad civil relacionado y con conocimientos de las microfinanzas, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente. Dicho representante será nombrado por el COMITE TECNICO, a propuesta del Presidente del mismo;
7. Adicionalmente, sin ser miembro habrá un Secretario Técnico que será designado por el COMITE TECNICO a propuesta de su Presidente, quien tendrá derecho a voz;
8. Sin ser miembro, un representante de la Contraloría Interna en la SE;
9. Un representante de la SECODAM, con derecho a voz;
10. Un representante de la Fiduciaria con derecho a voz, y
11. El COMITE TECNICO designará a un Secretario de Actas que podrá ser nombrado de entre sus miembros con derecho a voz.

El Presidente del COMITE TECNICO tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos.

El COMITE TECNICO tiene las siguientes facultades:

- a) Designar y remover, a propuesta del presidente del Comité Técnico, a la persona que ocupe el cargo de Secretario Técnico del Fideicomiso, así como asignarle sus facultades, de acuerdo con lo que se establece en estas reglas de operación;
- b) Aprobar el presupuesto, anual del FINAFIM a propuesta del Secretario Técnico del mismo;
- c) Autorizar los calendarios de presupuesto y metas con base en el presupuesto anual aprobado;
- d) Vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- e) Aprobar el modelo de contrato mediante el cual se formalizarán los apoyos que se otorguen a Instituciones de Microfinanciamiento;
- f) Con base en el dictamen y propuesta de calificación del Secretario Técnico, aprobar las solicitudes de participación de los interesados en participar como INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO del Fideicomiso;
- g) Establecer los criterios conforme a los cuales se podrá autorizar a las personas morales legibles como INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, para participar de los apoyos, de conformidad con las reglas de operación;
- h) Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el Secretario Técnico del FINAFIM y dictar las medidas correctivas que sean procedentes;
- i) Autorizar la celebración de los actos, convenios y contratos, de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del FINAFIM;
- j) Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitado, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la fiduciaria;
- k) Establecer los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, conforme al padrón de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuyos honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado, no siendo responsable la fiduciaria de la actuación de las personas que para tal fin lleguen a contratarse;
- l) Aprobar la contratación con cargo al patrimonio del FINAFIM, de los servicios por honorarios de las personas físicas o morales que se requieran para la realización de los fines del mismo, con base en las propuestas que al efecto haga el Secretario Técnico del FINAFIM;
- m) Instruir a la fiduciaria por escrito la entrega de recurso al Secretario Técnico, para cubrir los gastos derivados de la operación del Fideicomiso;
- n) Instruir a la fiduciaria por escrito, sobre las personas físicas o morales a quienes deberán conferirse mandatos o poderes para la realización de los fines del Fideicomiso;
- o) Instruir a la fiduciaria, por escrito, con las firmas del presidente y el Secretario Técnico, la entrega de recursos a las personas que el Comité Técnico indique, para cubrir los gastos de la operación del Fideicomiso;
- p) Aprobar la designación de la persona que realizará los informes de evaluación externa de los resultados de la operación física y financiera de impacto socioeconómico de los apoyos del Fideicomiso, con cargo al patrimonio fideicomitado, que será sometido a la aprobación del Comité Técnico por el Secretario Técnico;
- q) Aprobar la designación de la persona que realizará los informes de evaluación, operación y financieros del Fideicomiso, que será sometido a la aprobación del Comité Técnico por el Secretario Técnico;
- r) Resolver sobre todos aquellos casos no previstos en el contrato y en las reglas de operación, y
- s) En general, tendrá las facultades y obligaciones necesarias para dar las instrucciones que se requieran a la fiduciaria por conducto del Secretario de Actas en términos de las disposiciones aplicables para la consecución de los fines del Fideicomiso.

El Secretario Técnico del FINAFIM tendrá, entre otras, las atribuciones que se señalan a continuación:

- a) Llevar los registros, efectuar los registros y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del Comité Técnico y a los poderes que para tal efecto se otorguen, así como a los lineamientos para efectos administrativos fije la fiduciaria;
- b) Llevar a cabo las actividades de difusión, promoción e información del Fideicomiso;

- c) Asistir a las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, con voz pero sin voto;
- d) Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, los programas de operación y presupuestos anuales y notificar a la Secretaría de Economía para su aprobación;
- e) Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso;
- f) Llevar el control, y registro de los apoyos que se otorguen con cargo a los recursos del patrimonio del Fideicomiso, así como el de su recuperación;
- g) Presentar, en su caso, al Comité Técnico del Fideicomiso o a quien este último determine los informes de evaluación externa de los resultados de operación física y financiera y de impacto socioeconómico de los apoyos del fideicomiso;
- h) Presentar, en su caso, al Comité Técnico del fideicomiso o a quien este último determine, los informes de evaluación operación y financieros;
- i) Someter a consideración del Comité Técnico la metodología, procedimientos e instrumentos necesarios para la operación del fideicomiso y de las Instituciones de microfinanciamiento;
- j) Presentar a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso un informe bimestral sobre las actividades del mismo;
- k) Presentar al Comité Técnico del Fideicomiso, para su consideración y aprobación, en su caso, los proyectos de operación para el año siguiente;
- l) Recibir, evaluar y aprobar en primera instancia, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Fideicomiso, los expedientes y las propuestas operativas financieras de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, interesadas en participar como intermediarios;
- m) Convocar a los integrantes del COMITE TECNICO a las sesiones respectivas, y
- n) Las que instruya específicamente el COMITE TECNICO.

5.1.2. Instancias normativas.

Las instancias normativas del FINAFIM son el COMITE TECNICO y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes REGLAS, el Contrato Constitutivo del FINAFIM y la Legislación Aplicable.

5.1.3. Instancias de control y vigilancia.

Las instancias de control y vigilancia del FINAFIM son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la SECODAM, el Organismo Superior de Fiscalización de la Federación y el Despacho de Auditores Externos acreditado ante la SECODAM que para tales efectos se contrate.

El FINAFIM concederá a las instancias antes señaladas, o a quien estas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

6. Mecanismo de operación

6.1. Difusión y promoción.

La difusión y promoción del programa, está a cargo de la COORDINACION. Independientemente de las funciones que realiza la COORDINACION, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS difunden entre la POBLACION OBJETIVO, la información relativa a los apoyos, objetivos, características y las condiciones del programa.

6.2. Ejecución.

6.2.1. Contraloría social.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del FINAFIM, el Secretario Técnico promoverá la participación social mediante la difusión periódica en el sistema Internet de la información relativa a los apoyos otorgados.

7. Informes programático presupuestarios

7.1. Avances Físico-Financieros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato constitutivo del FINAFIM, la Fiduciaria mantendrá la propiedad fiduciaria del patrimonio del Fideicomiso y conforme a las instrucciones que emita el COMITE TECNICO se podrá autorizar el ejercicio de los gastos de operación necesarios para la realización de los

fines del Fideicomiso, así como los apoyos crediticios, de asistencia técnica y de capacitación a favor de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS.

Para hacer frente a estos gastos se utilizan los recursos del presupuesto anual calendarizado aprobado por el COMITE TECNICO, quien vigila el cumplimiento de los fines del FINAFIM; asimismo, revisa y aprueba en su caso, la información financiera y contable que le presente el Secretario Técnico del FINAFIM y dicta las medidas que sean procedentes.

El COMITE TECNICO sesionará por lo menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario a petición de su Presidente, del Secretario Técnico o de la Fiduciaria.

El Secretario Técnico del FINAFIM enviará a la SE informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto del gasto, así como sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas REGLAS. Asimismo el Secretario Técnico enviará a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) información correspondiente a las acciones en materia de capacitación, consultoría y asistencia técnica. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Asimismo, se deberá presentar la evaluación de resultados del PRONAFIM a más tardar el 15 de octubre, de conformidad con los lineamientos establecidos.

7.2. Cierre de ejercicio.

El Secretario Técnico deberá informar al COMITE TECNICO sobre el ejercicio de los recursos del FINAFIM durante el año fiscal que haya transcurrido, dicho informe se debe presentar, en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal.

Todas las aportaciones que se realicen al FINAFIM, con cargo al presupuesto de recursos fiscales autorizado a la Secretaría de Economía, así como por parte de cualquiera dependencia o entidad, ya sea federal, estatal o municipal, o bien, de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, las cantidades de dinero que obtenga, producto de la recuperación de los apoyos otorgados y sus accesorios conforme a las presentes REGLAS, los rendimientos derivados de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso y, en general, los recursos, bienes y derechos que se adquieran o incorporen al mismo, formarán parte del patrimonio del FINAFIM; en consecuencia, estarán afectos al mismo para el cumplimiento de sus fines y no generarán pasivo directo o contingente a cargo del FIDUCIARIO, salvo en el caso de los recursos previstos en el inciso e) de la cláusula tercera del contrato constitutivo del FINAFIM.

8. Evaluación

8.1. Interna.

La Evaluación Interna del FINAFIM tiende a verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de éste y se realizará con base en los indicadores de resultados previstos en el numeral 9 de este documento.

El PRONAFIM promoverá la constitución de un banco de datos de cobertura nacional del sector de microfinanciamiento que permita dar seguimiento a sus operaciones, así como realizar evaluaciones de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS y del impacto social de este tipo de créditos. Un equipo de especialistas seleccionado por el COMITE TECNICO diseñará el banco de datos que contendrá las principales variables para los fines apuntados.

La SE enviará a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SECODAM informes trimestrales sobre los resultados de dichos indicadores. Estos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8.2. Externa.

La Evaluación Externa será con cargo al presupuesto del FINAFIM y deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional e internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.

La evaluación de resultados deberá presentarse a más tardar el 15 de octubre ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

9. Indicadores de resultados

1.- Nombre del Indicador

Cobertura del programa

Periodicidad

Trimestral

Descripción

$$\left(\frac{\text{Número de beneficiarios atendidos}}{\text{Número de beneficiarios programados al periodo}} \right) \times 100$$

2.- Nombre del Indicador

Porcentaje de recuperación de la cartera

Periodicidad

Semestral

Descripción

$$\left(\frac{\text{Monto recuperado de la cartera en el periodo}}{\text{Monto de la cartera con vencimiento en el periodo}} \right) \times 100$$

3.- Nombre del Indicador

Créditos otorgados

Periodicidad

Trimestral

Descripción

$$\left(\frac{\text{Número de créditos otorgados}}{\text{Número de créditos programados}} \right) \times 100$$

4.- Nombre del Indicador

Capacitación

Periodicidad

Trimestral

Descripción

$$\left(\frac{\text{Número de individuos capacitados en el periodo}}{\text{Número de individuos programados a capacitar}} \right) \times 100$$

5.- Nombre del Indicador

Monto promedio del microcrédito otorgado a cada beneficiario

Periodicidad

Trimestral

Descripción

$$\left(\frac{\text{Monto total de los microcréditos otorgados}}{\text{No. de beneficiarios del programa}} \right)$$

6.- Nombre del Indicador

Plazo promedio ponderado de los microcréditos

Periodicidad

Trimestral

Descripción

$$\frac{\sum (\text{Plazo pactado del microcrédito otorgado por el monto del mismo})}{\text{Monto total de la cartera}}$$

7.- Nombre del Indicador

Plazo promedio para otorgar el microcrédito reportado por la Microfinanciera.

Periodicidad

Trimestral

Descripción

$$\sum \frac{\text{Tiempo (días) en el otorgamiento de la totalidad de los microcréditos (desde la solicitud hasta la entrega del crédito)}}{\text{Total de microcréditos otorgados}}$$

8.- Nombre del Indicador

Visitas de seguimiento a microfinancieras

Periodicidad

Trimestral

Descripción

Visitas de seguimiento realizadas a microfinancieras

Número total de microfinancieras con las que opera el programa

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones.

El seguimiento y control del FINAFIM estará a cargo de la SE y del COMITE TECNICO o de quien éste designe.

El COMITE TECNICO establecerá los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados y designará a los auditores que deberán practicarlas conforme al padrón de la SECODAM, cuyos honorarios serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado.

Para fines de supervisión y control del FINAFIM, el COMITE TECNICO autorizará con cargo al patrimonio del Fideicomiso la realización de auditorías y las visitas de supervisión e inspección que consideren necesarias.

10.2. Objetivos.

Dar seguimiento a la ejecución del programa para evaluar, y en su caso, ajustar las operaciones para el buen funcionamiento del mismo, con base en la normatividad vigente.

10.3. Resultados y seguimiento.

En las sesiones ordinarias del COMITE TECNICO se analizará el cumplimiento de las metas y objetivos, y se propondrán y dictarán los lineamientos específicos respectivos.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismos, instancias y canales.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los módulos de la Contraloría Interna de la SE, tanto en las Delegaciones, en las distintas Entidades Federativas como en las Oficinas Centrales de la propia SE, así como en el teléfono 018008482000 desde el interior de la República y en el 56299552 en la Ciudad de México. Será requisito indispensable que la queja tenga los datos que permitan la identificación del denunciante.

Los particulares y servidores públicos, podrán presentar ante el Secretario Técnico las quejas, denuncias e inconformidades que se originan con motivo del presunto incumplimiento por parte del personal del FINAFIM, de la normatividad, contratos y servicios u otras causas. El Secretario Técnico turnará al COMITE TECNICO dichas quejas y denuncias quien analizará su procedencia e instruirá se realicen las investigaciones pertinentes, en su caso, informará al Organismo Interno de Control de la Secretaría de Economía para que dicte las resoluciones que procedan una vez que haya recibido la información correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las presentes Reglas de operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la Secretaría de Economía, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y difundidas entre la población en los términos del artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación que se contienen en este Acuerdo, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.**-
Rúbrica.